Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

Expediente: SUP-JDC-1702/2025.

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la **apertura de las setenta y dos horas**, del escrito que contiene el **juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano**, presentado por el ciudadano Jorge Salgado Uriostegui, en calidad de representante legal y Presidente de la **Asociación Civil SOMOS Art. 39 A. C.** en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/066/2025**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco**, el suscrito **D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. ----------

----------**HAGO CONSTAR**----------

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el inicio del plazo de **setenta y dos horas**, del escrito que contiene el **juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano**, presentado por el ciudadano Jorge Salgado Uriostegui, en calidad de representante legal y Presidente de la **Asociación Civil SOMOS Art. 39 A. C.** en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/066/2025**.----------

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados físicos y electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.----------

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jorda. Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes
C. P. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Mtro. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fuente del documento

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboro:	Lic. Isaac Castillo Bautista	Subdirector de Sustanciación de la Coordinación de Medios de Impugnación	
Revisó	Lic. Edith Unóstegui Jiménez	Coordinadora de Medios de Impugnación	
Autorizó:	Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

001130

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
21 MAR 2025
HORA: 15:23 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1702/2025

PARTE ACTORA: SOMOS ART. 39, ASOCIACIÓN CIVIL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite documentación.

Ciudad de México, 21 de marzo de 2025

CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

opl.mor

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinte de marzo del año en curso**, dictado por la **magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE** la citada determinación, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica del mismo, acompañada de la documentación referida en el proveído de mérito y cédula de notificación. Lo anterior para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** ----------

ACTUARIA

DANIELA MUÑIZ VÁZQUEZ

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SUP_JDC_2025_1702_991853_1587323.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	DANIELA MUÑIZ VAZQUEZ	**Validez:**	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.15.b3	**Revocación :**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/03/25 21:23:43 - 21/03/25 15:23:43	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo :	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	70 c7 3c 13 6f 4d a0 38 8a 05 62 e1 05 79 ff dc 4d 4b 46 09 90 28 5a 8d 16 62 b0 01 9d ae 2d f8 da 83 15 ca 66 5e 27 03 d2 4c 57 94 c0 d9 24 0f af 17 e4 ae 2d 42 96 2d 81 d6 8f af 95 be 65 53 ca e2 0e 5a a4 c6 6b 39 37 68 67 54 b5 e3 66 98 30 d2 41 5a 59 fe 52 75 4c e5 9a f5 2c 23 76 07 f4 ef f2 11 75 27 60 85 03 16 ac be 3d 68 83 9c fc f8 59 cc 66 54 dd 48 ce c9 13 d8 3d 1a b8 7f a8 68 15 2a ca 4f 37 4d 30 51 d5 45 13 aa de 9f be 92 3e 23 2c 85 35 31 5d db 87 e7 cb 97 ff 3f 42 d4 73 33 c7 34 54 d0 66 64 b9 86 f6 9a 82 f8 f5 7e e9 11 90 54 5a 71 51 6c dd fd a7 8b 5f 21 0c a0 9b 7b 44 5c 19 f5 2c cf 27 2e e9 5a d3 b9 9e ad 43 4b 72 40 67 e7 ba 42 51 26 69 c7 61 87 81 03 6e 12 75 16 3d bd 41 dd 6c ae 5e 72 24 bd e7 88 db c0 f0 67 ff d8 85 75 d7 a8 7e b0 5f ad			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	21/03/25 21:23:44 - 21/03/25 15:23:44
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	21/03/25 21:23:44 - 21/03/25 15:23:44
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	831900
Datos estampillados:	3++uNla0ayTGfDGsr4W9aUUWJTk=

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1702/2025

PARTE ACTORA: SOMOS ART. 39, ASOCIACIÓN CIVIL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Jorge Salgado Uriostegui, quien se ostenta como representante y presidente de **SOMOS ART. 39, Asociación Civil**, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía**.	Acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2025 de cuatro de marzo del presente año, por el que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana declaró improcedente el aviso de intención de la parte actora para constituirse como partido político local en el Estado de Morelos, por incumplir con ciertos requisitos.

Toda vez que la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos; 259, fracciones XV, XVI y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-1702/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita **magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso.**

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.

Notifíquese vía electrónica al **Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, acompañando la documentación atinente; por **estrados** a la **parte actora**, así como a los **demás interesados.** Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MFCG	JEM	

Magistrada Presidenta
Nombre: Mónica Arali Soto Fregoso
Fecha de Firma: 21/03/2025 02:54:57 p. m.
Hash: j2lRrDrP9bTgbPtpxL8uV8FxXal=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma: 21/03/2025 02:52:09 p. m.
Hash: Fz1gRM1I5l4xbFu1W761FnMDyKY=

El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39
Hacemos política para tu beneficio.

Expediente:
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.
ACTO IMPUGNADO: ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025.

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

Se recibe el presente escrito de demanda con firma autógrafa, en 5 fojas, acompañado de la siguiente documentación;
-Un legajo de diversa documentación en copia simple, en 113 fojas;
-Copia certificada de instrumento notarial identificado como "No. 39,989", en 41 fojas incluyendo carátula;

Total: 159 fojas
Celeste Hernández Morales

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES

Atn; Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025.

ACTOR: SOMOS ART. 39 A.C.

2025 MAR 20 17:23:59s
OFICIALIA DE PARTES
TEPJF SALA SUPERIOR

Estimados:
Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación.

Yo Jorge Salgado Uriostegui en mi calidad de Representante Legal y Presidente de la Asociación Civil: SOMOS Art. 39 A. C., ciudadano mexicano con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SLURJR71092712H100, personalidad que acredito con copia simple de la misma y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 41, 99, párrafo cuarto, fracción V, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos: 3 numeral 2), inciso c); 79 numerales 1) y 2); 80 Numeral 1), Incisos e) y f) y; 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a promover el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: SOMOS Art. 39 A.C., en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, en la que se declara la IMPROCEDENCIA de nuestro Aviso de Intención en constituirnos como un Partido Político Local en el Estado de Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente se ha reconocido que los derechos políticos son derechos humanos. El reconocimiento de estos derechos, en condiciones de igualdad, posibilita el principio de autogobierno y el ejercicio de la soberanía popular de una comunidad política o Estado.

Folio: 001

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

Los derechos políticos son, así, una pieza esencial de la democracia y, como lo ha señalado la CIDH, propician "el pluralismo político".
La diferencia central entre los derechos políticos y los político-electorales reside en que los primeros pueden pertenecer a personas mientras que los segundos, solo a quienes gozan de la calidad de ciudadanía...

ACTO IMPUGNADO...

Acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, dicha institución declara la IMPROCEDENCIA de nuestro Aviso de Intención para Constituirnos como un Partido Político Local en el Estado de Morelos por no cumplir los siguientes Requisitos:

1. Por no describir y detallar el importe del Capital Social en nuestra Acta Constitutiva.
2. Por no presentar el Acta Constitutiva con el Sello del Registro Público de la Propiedad.
3. Por no presentar una cuenta bancaria mancomunada.

HECHOS...

Con fecha 13 de febrero del año en curso, ofrecimos el siguiente argumento legal al IMPEPAC del por qué no hicimos la descripción del importe del Capital Social en nuestra Acta Constitutiva:

La NO incorporación o descripción de los montos de Capital Social de los accionistas, en el cuerpo del Acta Constitutiva.	Las asociaciones civiles en nuestro sistema jurídico mexicano, no requieren un "capital social" debido a su naturaleza no lucrativa. Esto se debe a que las asociaciones civiles no tienen como objetivo principal el reparto de utilidades entre sus miembros, sino la consecución de fines altruistas, culturales, educativos, políticos y sociales, entre otros. Naturaleza no lucrativa: La asociación civil es una figura jurídica destinada a realizar actividades que no persigan fines de lucro. Su objetivo principal es la consecución de un fin común que no implique repartir beneficios entre los miembros. Es por esto que no se requiere un capital social como en las sociedades mercantiles, que sí buscan generar ganancias que se distribuyen entre los socios. Código Civil Federal: Según el artículo 2670 del Código Civil Federal, las asociaciones civiles son aquellas que tienen un objeto civil y no lucrativo, y, por lo tanto, no se establecen con la intención de repartir ganancias. De esta forma, no es necesario establecer un capital social, sino que el patrimonio de la asociación se forma por las contribuciones de los socios o de terceros, dependiendo de lo estipulado en sus estatutos. Responsabilidad y patrimonio: Las asociaciones civiles pueden tener un patrimonio propio, pero este no tiene que ser una cantidad mínima establecida como en las sociedades mercantiles. Si se requiere financiar las actividades de la asociación, esto se puede hacer a través de donaciones, cuotas de los miembros, o recursos provenientes de sus actividades, pero sin necesidad de un capital social.

Folio: 002

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

	El enfoque en los fines de la asociación: Lo fundamental es que las asociaciones civiles están regidas por sus fines sociales o de otro tipo, que no buscan repartir riquezas entre los socios. Esto contrasta con las sociedades mercantiles, en las cuales el capital social es necesario para regular la participación económica de los socios y el reparto de utilidades. Por lo anterior, el fundamento legal de la ausencia de capital social en las asociaciones civiles, radica en que son entidades no lucrativas que se rigen por su finalidad social y no por la intención de generar ganancias económicas. Por lo tanto, no es necesario establecer un capital social, y el patrimonio se nutre de otras fuentes conforme a sus fines específicos. Complemento fundamento legal: Características que diferencian a las Asociaciones Civiles de las Sociedades civiles.- El contrato de Asociación Civil, tiene como características que lo definen las siguientes: da nacimiento a una persona moral jurídica diferente a la de los contratantes. La finalidad que persiguen los asociados debe ser lícita y posible. Esa finalidad no debe tener un carácter preponderantemente económico, y es por esto que los asociados no tienen derecho al reparto de incrementos patrimoniales de la asociación, ya que ésta no tiene un capital social. Se distingue de la sociedad civil (y de otras personas morales), entre otros, por los siguientes motivos: En razón del fin, dado que en la sociedad civil la finalidad es de carácter preponderantemente económico, pero sin una especulación comercial, y en la asociación civil no existe el carácter preponderantemente económico. En la asociación civil todos los votos son iguales y cada asociado tiene un solo voto, a diferencia de la sociedad civil, pues en ésta última, aunque todos los socios tienen también sólo un voto, no todos los votos tienen el mismo valor. Las asociaciones civiles no tienen capital social y las sociedades civiles sí, además que éstas tienen su capital dividido y justificado en partes sociales y cada socio es titular de una de ellas. En las asociaciones no existen partes sociales. Durante la vida de la asociación civil, no deben repartirse utilidades entre los asociados, y aun en caso de liquidación de la misma, tales utilidades deben aplicarse a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida, La asociación civil se distingue de las sociedades mercantiles, además de en razón del fin que una y otras persiguen, por razón de la forma, ya que en atención a cualquiera que sea la finalidad de una sociedad, será siempre mercantil cuando revista cualquiera de las seis formalidades previstas en la Ley de Sociedades Mercantiles. Las asociaciones civiles constituyen una categoría, no un tipo, y también s caracterizan por su finalidad la cual no debe tener "carácter preponderantemen económico"; es decir, que su actividad no esté regulada por el derecho mercan (o sea, que esa expresión legal debe interpretarse como si dijera carácte

Folio: 003

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

	preponderantemente comercial), o que se trate de aquellas asociaciones a que s refiere la fracción XVI del artículo 123 constitucional, o sea las "coaliciones" c obreros y empresarios, según dispone la fracción IV del artículo 25 del Códig Civil.; o en fin, que sean asociaciones que se propongan fines educativos, político artísticos, de recreo y otros similares de carácter lícito (fracción VI del artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo al cronograma de fechas (Tabla A), solo tuvimos 23 días hábiles en Enero, 17 días hábiles en febrero y 01 día hábil en marzo, para Constituir un Asociación Civil y entregar documentos oficiales al IMPEPAC.

Tabla A

Fecha de publicación Del Reglamento: 31 diciembre 2024	EL IMPEPAC a través del periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre Y Soberano de Morelos publicó el REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.
Fecha Límite para emitir Escrito del AVISO DE INTENCIÓN ante el IMPEPAC: 31 Enero 2025	CAPÍTULO SEGUNDO Del Aviso de Intención Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando AVISO DE INTENCIÓN al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del Acta Constitutiva de la asociación civil CREADA PARA TAL EFECTO.
Fecha del Acuerdo de IMPROCEDENCIA del AVISO de INTENCIÓN del IMPEPAC: 4 de marzo	A través de Correo electrónico fechado el 11 de marzo, fuimos notificados sobre la improcedencia de nuestro AVISO de INTENCIÓN.

A continuación detallo el orden cronológico de los trámites que se desarrollan para la obtención de documentos oficiales, así como la contabilización de días que se requieren:

Tabla B

Tipo de Trámite	Tiempo de Obtención de Documento oficial	Observaciones.
Protocolización de Acta Constitutiva.	6-9 días hábiles.	
Sello del Registro Público de la Propiedad.	5 a 7 semanas.	
Cita ante el SAT para tramitar el RFC	5-8 días hábiles (para personas morales).	Trámite indispensable

Folio: 004

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

		el Sello del RPP.
Cita ante el SAT para la Obtención de la e-firma	5-8 días hábiles (para personas morales).	Trámite indispensable el Sello del RPP.
Trámite Apertura de Cuenta Bancaria	De 7-8 días hábiles, según Institución Bancaria (investigación del área Legal).	Trámite indispensable el Sello del RPP.
Total de días:	12 semanas aprox.	

PROCEDENCIA.

FORMA. Se promueve el presente juicio de manera escrita, con nombre y firma del suscrito, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en:
Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos Tels. 777 3411 888 Email: salgadouriostegui.jorge@gmail.com los hechos en que se basa la impugnación y las pruebas que la sustentan, además de los agravios que causa el acto controvertido.

OPORTUNIDAD.

El juicio que se promueve se presenta de manera oportuna, toda vez que la presente demanda debe interponerse dentro de los 4 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable como se prevé en el artículo 8, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DEFINITIVIDAD.

Al no existir algún otro medio de impugnación que se deba agotar de manera previa y que resulte eficaz para modificar o revocar el acto impugnado, es procedente que este órgano conozca del presente juicio ciudadano.

LEGITIMACIÓN.

Con fundamento en el artículo 13 numeral 1, inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en la materia, cuento con la legitimación para promover el presente juicio en mi carácter de ciudadano mexicano y de forma colectiva, lo que acredito con la presentación de copia simple de mi credencial para votar y de nuestra Acta Constitutiva en original.

INTERÉS JURÍDICO.

Se actualiza el interés jurídico por agravios personales y directos, en función del acto impugnado en el que la autoridad Estatal electoral (CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) nos impide participar en el proceso de crear un partido político cercano a la gente, en detrimento de

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

mis derechos de participación política, en cumplimiento de una disposición normativa que establece una situación de desigualdad.

En este sentido, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Medios de Impugnación en la materia, que establece la procedencia para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

Por lo que se surten los requisitos que actualizan el interés jurídico, a saber: se aduce la infracción de algún derecho sustancial y, a la vez, se hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación. Lo anterior, con sustento en el criterio jurisprudencial 07/2002, de rubro INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO.

Lo anterior, dado que la convocatoria emitida por el IMPEPAC constituye el primer acto de aplicación a nuestra Asociación Civil, lo cual me causa perjuicio en mi aspiración de formar un partido Local en el Estado de Morelos.

DERECHOS QUE SE ESTIMAN VIOLADOS.

El acto que se impugna viola mis derechos de participación política y de acceso a la creación de un nuevo partido político en el Estado de Morelos, ya que en la convocatoria que impugno, se aplica una disposición normativa que establece una situación de no apego a los tiempos y procedimientos que nos lleva el tramitar documentos oficiales, todo ello en mi perjuicio.

PLANTEAMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN.

El fundamento de improcedencia del IMPEPAC, estriba específicamente, en la NO entrega de documentos, como lo he señalado en párrafos anteriores, sin embargo, es importante subrayar lo siguiente:

En el Capítulo segundo del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, señala lo siguiente:

1. EL Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando AVISO DE INTENCIÓN al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del Acta Constitutiva de la asociación civil CREADA PARA TAL EFECTO.
2. Art.9 El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente: a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la ciudadanía; No podrán presentar AVISO DE INTENCIÓN las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones

Folio: 006

civiles, conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

Ambos artículos señalan que el Acta Constitutiva, **debe ser de reciente creación**, por lo tanto, es imposible obtener en un tiempo corto, parte de los requisitos señalados en el Art. 8 primer párrafo; Art. 9, Incisos: b), c), del citado Reglamento.

Como lo he descrito en la Tabla B, existen tiempos naturales que las dependencias gubernamentales establecen para llevar a cabo diversos trámites.

Por lógica elemental, las Asociaciones o ciudadanos, no pueden iniciar a realizar los distintos trámites para avanzar en la obtención de documentos oficiales, sin antes conocer los requisitos de la nueva CONVOCATORIA para constituir un Partido Local.

NOTA: El anterior Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, se abrogó el 31 dic 2024 lo que a la letra dice:
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.
PRIMERO.- Se abroga el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019 y su modificación aprobado a través del similar IMPEPAC/CEE/027/2019.
SEGUNDO. Se expide el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

CONTEXTO PARTICULAR

Conclusión.- Mi causa de pedir se sustenta en el hecho de que los REQUISITOS que pide el IMPEPAC, no están alineados con el día a día cotidiano para la obtención de documentos oficiales y no supera el test de proporcionalidad y restringe por completo mi derecho político-electoral para la constitución de un partido político Local en el Estado de Morelos; generando así una situación de discriminación formal y material en mi perjuicio. Lo anterior no sólo respecto de una situación particular en la que yo me encuentro, sino de todo un grupo de personas o asociaciones civiles, que nos encontramos en la misma circunstancia.

Para aportar mayores elementos de juicio a este Tribunal, expongo un apartado de descripción del contexto en el que se promueve este escrito:

A. EL ACCESO A LA INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES ES UN DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL RELEVANTE PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

El derecho a la participación en la *dirección de los asuntos públicos*, a votar, a ser elegido, así como *acceder a las funciones públicas*, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones

Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 888 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

de igualdad, se encuentra reconocido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que de manera expresa señala que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 23, párrafo 1, inciso c).
En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 de dicho Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 25, párrafo primero, inciso c).

La Constitución Federal señala en su artículo 35, fracción VI, el derecho a *ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público.* En este sentido, y como parte del alcance de lo estipulado en la Constitución, el Tribunal Electoral ha reconocido que *el acceso a formar parte de los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales* como un derecho digno de protección constitucional y legal (Jurisprudencia 11/2010, de rubro INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL). Por lo que, en términos generales, el acceso a las funciones públicas *-incluida la función electoral-*, por medio de la integración de órganos o autoridades electorales, es reconocido, efectivamente, como un derecho político electoral, el cual no solo es de carácter constitucional, sino también convencional.

Además de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a las funciones públicas, el derecho de integrar autoridades electorales se vincula directamente con el derecho de participación política, reconocido también en la Convención Interamericana. Este derecho ha sido definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) como el ejercicio de *"El derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, implementación, desarrollo y ejecución de las directrices políticas estatales a través de funciones públicas. Se entiende que estas condiciones generales de igualdad están referidas tanto al acceso a la función pública por elección popular como por nombramiento o designación".*
Bajo dicha tesis, la autoridad es responsable de garantizar el derecho de acceso a las funciones públicas del país, el cual implica que los ciudadanos tienen no sólo el derecho sino también la posibilidad de participar en la dirección de los asuntos públicos.

AGRAVIO.

ÚNICO.- Se nos debe otorgar más tiempo para la entrega de la documentación Oficial por todo lo ya justificado en párrafos anteriores.
Vale la pena recordar, que el citado Reglamento, nos otorga hasta el 31 de diciembre del 2025, para llevar a cabo todas las Asambleas Municipales, para que al final de dichas asambleas, el IMPEPAC

Cuernavaca Morelos a 20 de marzo del 2025.

tendrá los elementos suficientes y legales, para otorgar el negar el REGISTRO como nuevo partido político Local.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

- Copia simple de la credencial de elector (INE) de Jorge Salgado Uriostegui.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de SOMOS Art. 39 A.C.
- Copia simple del PERIÓDICO OFICIAL: Tierra y Libertad del Estado de Morelos.
- Copia simple del ACUSE Escrito Libre presentado al IMPEPAC con Folio: 000653
- Acuerdo: IMPEPAC/CEE/066/2025.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

Consistente en todas y cada una de las derivadas de la instrumentación y sustanciación de las diligencias y actos en el presente juicio que causen convicción a mi favor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tenerme en tiempo y forma promoviendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del acto señalado como impugnado.

SEGUNDO. Acreditar la personalidad con la me presento en los términos de la presente demanda, así como los requisitos de procedencia establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. Declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa y revocar el acto impugnado señalados en el presente escrito, para los efectos ahí mismos descritos.

CUARTO. En ejercicio de sus atribuciones de esta Sala Superior, se le dé vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la inaplicación del precepto legal controvertido o los que esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación considere necesario.

Protesto lo necesario.

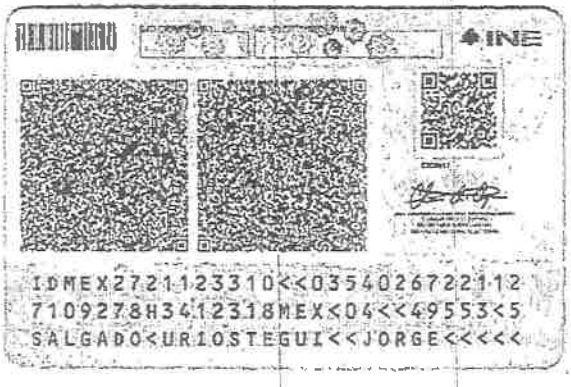
Atte.

LC Jorge Salgado Uriostegui
Actor y Presidente de SOMOS Art. 39 A.C.

PD: A la fecha, ya tenemos el RPP y éste, se encuentra en el cuerpo del Acta Constitutiva original que estoy anexando al presente.

Folio: 009


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SALGADO
URIOSTEGUI
JORGE
SEXO H
DOMICILIO
POBLADO DE ACAPANTZINGO 02440
CUERNAVACA MOR.
CLAVE DE ELECTOR SLURJR71092712H100
CURP
SAUJ710927HGRLRR07
AÑO DE REGISTRO
1991 04
FECHA DE NACIMIENTO
27/09/1971
SECCIÓN
0354
VIGENCIA
2021 -2024


INE
IDMEX2721123310<<0354026722112
7109278H3412318MEX<04<<49553<5
SALGADO<URIOSTEGUI<<JORGE<<<<<

El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39
Hacemos política para tu beneficio.

Exp. IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.

Cuernavaca Mor. jueves, 13 de febrero de 2025.

000653

impepac

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)
SECRETARIO EJECUTIVO.
ATN; D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez.
P R E S E N T E.

Recibí con copia simple de oficio de notificación

13 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 16:30 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: Respuesta a oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.

Estimado C. Mansur González;
Con el gusto de saludarle y dando respuesta al oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025 recibido en dias pasados en mi correo electrónico, en donde el IMPEPAC a través de su conducto, nos está solicitando lo siguiente:

1. Modificación al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada: SOMOS Art. 39 AC. La cual deberá contener lo siguiente.
   e) El importe del capital social de la asociación.

RESPUESTA.- Las asociaciones civiles en nuestro sistema jurídico mexicano, no requieren un "capital social" debido a su naturaleza no lucrativa. Esto se debe a que las asociaciones civiles no tienen como objetivo principal el reparto de utilidades entre sus miembros, sino la consecución de fines altruistas, culturales, educativos, políticos y sociales, entre otros.
Naturaleza no lucrativa: La asociación civil es una figura jurídica destinada a realizar actividades que no persigan fines de lucro. Su objetivo principal es la consecución de un fin común que no implique repartir beneficios entre los miembros. Es por esto que no se requiere un capital social como en las sociedades mercantiles, que sí buscan generar ganancias que se distribuyen entre los socios.
Código Civil Federal: Según el artículo 2670 del Código Civil Federal, las asociaciones civiles son aquellas que tienen un objeto civil y no lucrativo, y, por lo tanto, no se establecen con la intención de repartir ganancias. De esta forma, no es necesario establecer un capital social, sino que el patrimonio de la asociación se forma por las contribuciones de los socios o de terceros, dependiendo de lo estipulado en sus estatutos.
Responsabilidad y patrimonio: Las asociaciones civiles pueden tener un patrimonio propio, pero este no tiene que ser una cantidad mínima establecida como en las sociedades mercantiles. Si se requiere financiar las actividades de la asociación, esto se puede hacer a través de donaciones, cuotas de los miembros, o recursos provenientes de sus actividades, pero sin necesidad de un capital social.
El enfoque en los fines de la asociación: Lo fundamental es que las asociaciones civiles están regidas por sus fines sociales o de otro tipo, que no buscan repartir riquezas entre los socios. Esto contrasta con las sociedades mercantiles, en las cuales el capital social es necesario para regular la participación económica de los socios y el reparto de utilidades.
Por lo anterior, el fundamento legal de la ausencia de capital social en las asociaciones civiles, radica en que son entidades no lucrativas que se rigen por su finalidad social y no por la intención de generar ganancias económicas. Por lo tanto, no es necesario establecer un capital social, y el patrimonio se nutre de otras fuentes conforme a sus fines específicos.

Complemento fundamento legal:

Folio: 001

Características que diferencian a las Asociaciones Civiles de las Sociedades civiles.- El contrato de Asociación Civil, tiene como características que lo definen las siguientes: da nacimiento a una persona moral jurídica diferente a la de los contratantes.

La finalidad que persiguen los asociados debe ser lícita y posible. Esa finalidad no debe tener un carácter preponderantemente económico, y es por esto que los asociados no tienen derecho al reparto de incrementos patrimoniales de la asociación, ya que ésta no tiene un capital social.

Se distingue de la sociedad civil (y de otras personas morales), entre otros, por los siguientes motivos:

En razón del fin, dado que en la sociedad civil la finalidad es de carácter preponderantemente económico, pero sin una especulación comercial, y en la asociación civil no existe el carácter preponderantemente económico.

En la asociación civil todos los votos son iguales y cada asociado tiene un solo voto, a diferencia de la sociedad civil, pues en ésta última, aunque todos los socios tienen también sólo un voto, no todos los votos tienen el mismo valor.

Las asociaciones civiles no tienen capital social y las sociedades civiles sí, además que éstas tienen su capital dividido y justificado en partes sociales y cada socio es titular de una de ellas. En las asociaciones no existen partes sociales.

Durante la vida de la asociación civil, no deben repartirse utilidades entre los asociados, y aun en caso de liquidación de la misma, tales utilidades deben aplicarse a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida,

La asociación civil se distingue de las sociedades mercantiles, además de en razón del fin que una y otras persiguen, por razón de la forma, ya que en atención a cualquiera que sea la finalidad de una sociedad, será siempre mercantil cuando revista cualquiera de las seis formalidades previstas en la Ley de Sociedades Mercantiles.

Las asociaciones civiles constituyen una categoría, no un tipo, y también se caracterizan por su finalidad la cual no debe tener "carácter preponderantemente económico"; es decir, que su actividad no esté regulada por el derecho mercantil (o sea, que esa expresión legal debe interpretarse como si dijera carácter preponderantemente comercial), o que se trate de aquellas asociaciones a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 constitucional, o sea las "coaliciones" de obreros y empresarios, según dispone la fracción IV del artículo 25 del Código Civil.; o en fin, que sean asociaciones que se propongan fines educativos, políticos, artísticos, de recreo y otros similares de carácter lícito (fracción VI del artículo 25 del Código Civil).

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CAPÍTULO SEGUNDO del art. 7 en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

LC Jorge Salgado Uriostegui
Presidente de SOMOS Art. 39 AC.

Folio: 002

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
NÚMERO	IMPEPAC/SE/MGCP/391/2025
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025

C. JORGE SALGADO URIOSTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C.

C. ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Av. Atlacomulco 100 Int. 502, Colonia Acapatzingo, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: salgadouriostegui.jorge@gmail.com; gallegos.adolfo@gmail.com;

P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V; y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **y en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, se precisar lo siguiente:**

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.

Para lo cual **se hace la precisión que la asociación**, deberá presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS ART. 39 A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

e) El importe del capital social de la asociación.

Siendo así que, el plazo de cinco días empezara a correr a partir de la notificación del presente oficio, únicamente por cuanto a dicha documental. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**, a partir de la notificación de dicho oficio.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	finalidad
[illegible]	[illegible]

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó:	José Antonio Barriguete Vázquez	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/066/2025

ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOMOS ART. 39 A.C.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
AV. ATLACOMULCO NUMERO 100 INT. 502 COL ACAPANTZINGO
CUERNAVACA, MORELOS.
salgadouriostegui.jorge@gmail.com
P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el **día 03 de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025** ----------

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOMOS ART. 39 A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.-

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo relativo a **LA IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOMOS ART. 39 A. C.**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. . Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

QUINTO. . Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **SOMOS-ART. 39 A. C.**

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV-353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación denominada **"SOMOS ART. 39 A.C.."** a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, **por lo que a los 11 días del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/066/2025LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.----------**

---------- CONSTE.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOMOS ART. 39 A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 52
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 62
A C U E R D O 73

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral.	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos.	LGPP
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	LINEAMIENTOS
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN
Partido Político Nacional.	PPN

Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales	SIRPPL

ANTECEDENTES

1. **REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. **PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. **PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS**

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil trece, así mismo fue publicado el decreto Mil Dieciséis. (1016), Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

5. **DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.**

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa

al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC de carácter solemne, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

> ***PRIMERO.*** *Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.*
>
> ***TERCERO.*** *Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.*
>
> ***CUARTO.*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.*
>
> ***QUINTO.*** *Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.*

[...]

11. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

14. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

15. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

16. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

17. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

19. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

20. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso a las 14:25 horas, con folio 449, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

21. ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta uno de enero de dos mil veinticinco, la organización denominada Somos Art. 39 A. C., presentó ante el área de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, escrito de aviso de intención por el que pretende constituirse como Partido Político Local, el cual fue recibido con el número de folio 00449, acompañado de los siguientes documentos:

I. **Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero del año en curso.**
II. **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.**
III. **Aviso de privacidad para poder celebrar las asambleas.**
IV. **Copia certificada de la Declaración de Principios.**
V. **Copia certificada del Programa de Acción.**
VI. **Copia certificada de los Estatutos.**
VII. **Convocatoria a las asambleas.**
VIII. **Calendario de asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.** El cual presenta pero no establece fecha de asamblea estatal constitutiva.
IX. **Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).**
X. **Emblema.**

El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39
Hacemos camino para tu derecho.

AVISO DE INTENCIÓN.

Cuernavaca Mór. Jueves, 30 de enero de 2025.

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).
ATN: MTRA. MIREYA GALLY JORDA
PRESENTE.

ASUNTO: AVISO DE INTENCIÓN.

De acuerdo al REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CAPÍTULO SEGUNDO del art. 7 en los terminos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, le informamos por nuestro propio derecho, la intención de constituir mediante este instituto, un partido político Local (Estatal), mismo que hemos denominado: SOMOS Art.39 A.C.
Como Presidente y fundador cuento con la personalidad jurídica, misma que se encuentra plenamente acreditada en los estatutos del Acta Constitutiva de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Dando cumplimiento con el Art. 8 del citado ordenamiento, detallamos los:

DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL:
Nombre: SOMOS Art.39 A.C.
Dirección para oír y recibir toda clase de Notificaciones: Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos, Tels. 777 3411 888.
E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com
RFC: SAT250123N46

NOMBRAMIENTOS y FUNDADORES de SOMOS Art.39 A.C.
Presidente: LC Jorge Salgado Uriostegui.
Nacionalidad: Mexicana.
Originario de: Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero.
Fecha de Nacimiento: 27 de septiembre de 1971.
Domicilio: Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 en el Estado de Morelos.
RFC: SAUJ710927-2S1
CURP: SAUJ710927GHRLRR07.
Tel. 777 3411 888

Secretario: C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO
Nacionalidad: Mexicana.
Originario de: San Miguel Totolapan Guerrero.

Folio: 061

Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 888 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

Pág 1

El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39
Hacemos política para tu beneficio.

AVISO DE INTENCIÓN.

Fecha de Nacimiento: 12 Dic 1986
Domicilio: Socavones N. 35 Col. Ignacio Zaragoza CP 62747 Cuautla Mor.
RFC: HECG861212S12
CURP: HECG861212HGRRSS09
Tel. 735 167 5951.

Vocal: LAE Adolfo Gallegos Manjarrez
Nacionalidad: Mexicana.
Originario de: Cuernavaca
Fecha de Nacimiento: 1º de Marzo de 1979
Domicilio: 2da de Popocatépetl S/N Col. El Vergel CP 62400
RFC: GAMA790311IW1
CURP: GAMA790311HMSLND03
Tel. 777 513 3130

Personas Autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC para el Proceso de Registro como Partido Local.

1. LC. Jorge Salgado Uriostegui.
   Tel. 777 3411 888
   E-mail. Salgadouriostegui.jorge@gmail.com
2. LAE. Adolfo Gallegos Manjarrez
   Tel. 777 513 3130
   E-mail. gallegos.adolfo@gmail.com

Cabe mencionar que llevaremos a cabo nuestras Asambleas bajo la modalidad Municipal. Así mismo, anexamos al presente AVISO DE INTENCIÓN, los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva.
- Estatutos.
- Declaración de Principios.
- Programa de Acción.
- Aviso de Privacidad.
- Formato de la Convocatoria y;
- Calendario de las Asambleas Municipales.

Folio: 002

Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 888 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento

Somos Morelos art.39 Hacemos política para tu cambio

AVISO DE INTENCIÓN.

Sin otro particular por el momento, reciben saludos cordiales.

PRESIDENTE

Lic. Jorge Salgado Uriostegui

Folio: 003

Av. Atlacomulco 190 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 868 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

hoja 3

22. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025 signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci

Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, dirigido al C. Jorge Salgado Uriostegui, Representante Legal de la organización Somos Art. 39 A. C, en atención al aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el que se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, remita ante este Instituto la documentación faltante observada del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

REFERENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	[illegible]
[illegible]	[illegible]
FECHA	06 DE FEBRERO DE 2025

C. JORGE SALGADO URIOSTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C.

C. ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Av. Allacomulco 108 Int. 502, Colonia Acapatzingo, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: salgadouriostegui.jorge@gmail.com; gallegos.adolfo@gmail.com;

PRESENTE

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9, y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS art. 39 A.C. de fecha veintitrés de enero del año en curso, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
   Lo anterior atendiendo al escrito de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, en su calidad de Notario Público, en la cual señala que la escritura número 39,989 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   a) El importe del capital social de la asociación.

[redacted]

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

3. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
4. Convocatoria a su Asamblea Local Constitutiva;
5. Fecha y hora para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva;
6. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

[redacted]	[redacted]

Turnó el documento:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Revisó:	Diana Celina Leria Cesar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	

[redacted]

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN ALCANCE AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025 signado por el D. en. D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, dirigido al C. Jorge Salgado Uriostegui, Representante Legal de la organización Somos Art. 39 A. C, en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025; por el que se hace la precisión que deberá presentar ante este Instituto la modificación del acta constitutiva de la asociación civil en comento, específicamente en lo relativo al importe del capital social, para que en el plazo de cinco días hábiles, remita ante este Instituto la documentación faltante.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE	N/A
FOLIO	N/A
FECHA	06 DE FEBRERO DE 2025

C. JORGE SALGADO URIOSTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C.

C. ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Av. Atlacomulco 100, Int. 502, Colonia Acapatzingo, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: salgadouriostegui.jorge@gmail.com; gallegos.adolfo@gmail.com;

P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción II, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local; y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, se precisa lo siguiente:**

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.

Para lo cual **se hace la precisión que la asociación**, deberá presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS ART. 39 A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

c) El importe del capital social de la asociación.

Siendo así que, el plazo de cinco días empezara a correr a partir de la notificación del presente oficio, únicamente por cuanto a dicha documental, y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, a partir de la notificación de dicho oficio.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

[redacted]

Firmas correspondientes

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Revisó	Diana Celeni Lorán Olivo	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	

24. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000652 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN RESPUESTA AL OFICIO DE REQUERIMIENTO.

Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000652 por el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva, signado por el C. Jorge Salgado Uriostegui, Representante Legal de la organización ciudadana Somos Art. 39 A. C., se da respuesta al requerimiento IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

El suscrito tiene el derecho de exhibir la firma de quien lo suscribe

Exp. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025

Con anexo de copia simple de cédula de notificación, copia simple de comprobante de pago, formato de aviso de privacidad y formato de convocatoria, ambos en copia simple.

Somos art. 39 Morelos

Cuernavaca Mor. jueves 13 de febrero de 2025

impepac

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARIO EJECUTIVO.

ATN: D. en D. y G. Mansur González Cano Pérez.

PRESENTE

000652

13 FEB 2025

RECIBIDO

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: Respuesta a oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

Estimado C. Mansur González:

Con el gusto de saludarle y con el debido respeto, doy respuesta al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025 que recibí en días pasados en mi correo electrónico, el cual, el IMPEPAC a través de su conducto, nos está solicitando lo siguiente:

1. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS art. 39 A.C. de fecha veintitrés de enero del año en curso, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

RESPUESTA.- Anexo encontrará COMPROBANTE DE PAGO ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, fechado el 29 Enero del 2025 con folio: 5975493 Serie: B, con el Concepto: Constitución de Sociedad

Dicho trámite fue realizado por la Notaría 7 ante la citada dependencia y pronto nos entregó el documento con el Sello del RPP de nuestra Constitutiva: SOMOS Art. 39 A.C.

2. Modificación su acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C. la cual deberá contener lo siguiente:

a) El importe del capital social de la asociación.

RESPUESTA.- Nosotros somos constituidos bajo el nombre de: SOMOS Art. 39 AC.

3. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.

RESPUESTA.- Se anexa nuevamente documento (El AVISO DE PRIVACIDAD se incluyó en el cuerpo del Acta Constitutiva: es decir, está notariado).

4. Convocatoria a su Asamblea Local Constitutiva.

RESPUESTA.- Se anexa documento.

5. Fecha y hora para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva.

RESPUESTA.- La celebración de la Asamblea Local Constitutiva, será el domingo 9 de marzo del 2025 a las 12:00 pm horas, en Cuernavaca Morelos.

Lugar:

Folio: 000

Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 868 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

Pag. 1

El posible Ilene el derecho de cambiar la forma de palabra en cualquier momento.

Somos Morelos art. 39

Exp. IMPEPAC/SE/MASC/P/002/2025.

6. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil.

RESPUESTA.- Por este medio y acatando el ejercicio del *derecho de petición* señalado en el Art. 8 de nuestra Constitución Política mexicana, le solicitamos respetuosamente, una prórroga de 05 (Cinco) días hábiles para entregar al IMPEPAC la cuenta de bancos solicitada, toda vez que, por disposiciones de la CNBV y Políticas Internas de algunos bancos, solamente se expiden cuentas bancarias a personas morales, siempre y cuando las Actas Constitutivas ya cuenten con el Sello del Registro Público de la Propiedad.
Cabe subrayar, que este documento ya se encuentra en trámite ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL CAPÍTULO SEGUNDO del art. 7 en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

Lic. Jorge Salgado Ursúa
PRESIDENTE SOMOS ART. 39 A.C.

Folio: 002

Av. Atlacomulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 341 0898 E-mail: salgadourbastegui.jorge@gmail.com

Hoja 2

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

C. JORGE SALGADO UROSTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C.

C. ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN SOMOS ART. 39 A.C. ANTE EL IMPEPAC

Domicilio: Av. Altocomulco 100 int. 502, Colonia Acapatzingo, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: salgadoasociadosgal.lopez@gmail.com
gallegos.adolfo@gmail.com

PRESENTE

El, en D, y C. Marcia González Oranil Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y abogado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 358 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha veinte y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE** para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:

1. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominado SOMOS art. 39 A.C. de fecha veintiuno de enero del año en curso, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
   Lo anterior atendiendo al escrito de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, en su calidad de Notario Público, en la cual señala que la escritura número 39,987 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   a) El importe del capital social de la asociación.

[redacted]

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

3. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
4. Convocatoria a su Asamblea Local Constitutiva;
5. Fecha y hora para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva;
6. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la organización civil.

Es importante precisar que conforme al artículo 18 del Reglamento citado, si vencido el plazo de dicho aviso, la organización no presenta la emisión o ratificación, el escrito de aviso no intencional será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha organización.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac

C. EN D. MTRO. MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

[redacted]

Footer: ACUERDO IMPEPAC/CEE/066/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOMOS ART. 3º A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM250117TS0

SERIE: B

COMPROBANTE DE PAGO

FOLIO: 6875493

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SOMOS ART. 39, A.C.

DOMICILIO: ATLACOMULCO DEPTO 502 100 POBLADO ACAPATZINGO 62440 CUERNAVACA, MORELOS

RFC: SAT250123N48

FECHA: 29/01/2025

HORA: 00:00:00

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PARA SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ASOCIACIÓN ART. 77 FRACC. VIII INCISO A) LGHEM 2025	$ 3,004.00	$ 3,004.00

IMPORTE TOTAL: $ 3,004.00

CANTIDAD EN LETRA

TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

DATOS ADICIONALES

No. Escritura o Expediente: 2305 Fecha de Escritura: 25-01-25 Nombre del Quien Solicita: SOMOS ART. 39, A.C. NOTA COMPRADOR: EXP 5574. OBSERVACIONES: EXP 5574.

FORMA DE PAGO: SE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

PARA VALIDAR ESTE COMPROBANTE DE PAGO ESCANEE EL CÓDIGO QR O INGRESE A LA LIGA DEL CÓDIGO DE RETROALIMENTACIÓN EN LA SIGUIENTE PÁGINA

[illegible]

ESTE DOCUMENTO ES UN COMPROBANTE DE PAGO, PARA OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) SOLICITELA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A CONTAR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE COMPROBANTE EN LA SIGUIENTE LIGA:

https://www.hacienda.morelos.gob.mx/portal/facturacion-electronica

1.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.

2.- LA FALSIFICACIÓN O USO DE ESTE COMPROBANTE DE PAGO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y MERCANTILES, Y SU USO DE ALGÚN OTRO CARÁCTER ES EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDE ESTE FOLIO.

3.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO NO LE EXIME DE CUMPLIR EL REQUISITO O TRÁMITE AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ESTE MISMO.

CÓDIGO DE RETROALIMENTACIÓN

0800160A3C0B44D5C2B5

OFICINA

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

Somos Morelos art.39
Hacemos política para su beneficio.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES.

El Pueblo tiene derecho de modificar la forma de gobierno, en cualquier momento.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, Base A, fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones II y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5, 10, 25, 29, 30, 31, 38, 40, 41 y 43, de la Ley General de Partidos Políticos, 9 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y de los Estatutos Generales de SOMOS ART. 39, se informa que los datos personales que proporcione se encuentran protegidos, en los términos siguientes:

1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE

El Comité Estatal del partido SOMOS ART. 39, con domicilio en Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411868 y correo electrónico atnciudadana@somosart39.com, es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabe en ejercicio de sus actividades y funciones.

El presente AVISO DE PRIVACIDAD, establece los términos y condiciones en virtud de los cuales SOMOS ART.39 trata datos personales, según lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Partidos Políticos.

2. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que se proporcionan a SOMOS ART.39 son estrictamente confidenciales y únicamente serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Estatutos Generales de SOMOS ART.39 y el Reglamento de Militantes de SOMOS ART.39, para:

a. Almacenar y utilizar su información personal para registro en la base de datos de militantes o simpatizantes, según corresponda;
b. Confirmar su identidad y/o la de su representante legal;
c. Verificar la información que proporciona;
d. Cumplir con las obligaciones establecidas en las Leyes Generales de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización y demás normatividad electoral aplicable, así como en el Reglamento de Militantes de SOMOS ART.39;
e. Mantener comunicación mediante correo electrónico, SMS o vía electrónica, respecto de información, notificaciones y avisos de SOMOS ART.39 y sus actividades.

3. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN.

El registro que se realiza como simpatizante o militante, lo hace en pleno goce y ejercicio de sus derechos político- electorales, de forma libre, voluntaria e individual.

Los datos personales que recabe SOMOS ART.39 son los siguientes:

A. Datos de identificación: nombre, apellido paterno, apellido materno, género, edad y firma.

Somos Morelos art.39
Hacemos valer tu derecho

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES.

El Titular tiene derecho de ejercer la figura de derecho, en cualquier momento.

B. Datos generales: Fecha y lugar de nacimiento, domicilio completo, clave de elector, CCR de la credencial de elector, sección, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correo electrónico, número telefónico fijo, número de teléfono celular, fax, ocupación, fecha de afiliación, información escolar y curricular.

C. Datos personales sensibles: Fotografía y huellas dactilares.

D. Datos personales de fuentes de acceso público y recabado vía transferencias consentidas.

E. Datos provenientes de registros públicos, directorios, redes sociales y otras fuentes lícitas.

SOMOS ART.39 podrá recolectar y procesar datos personales e información que obre en registros públicos y directorios, así como en redes sociales (tales como Facebook® y Twitter®, entre otras), particularmente aquella que se haya compartido en la cuenta de SOMOS ART.39 en dichas redes sociales, incluyendo la información que se haya compartido con carácter de "público/a", como su "likes" de Twitter, fotografía de identificación de usuario de Twitter y/o Facebook, según lo dispuesto por los términos y condiciones de uso y las políticas y declaraciones de los mismos.

También podrá recolectar y procesar datos personales e información relacionada con su interacción en dichas redes sociales.

Estos datos personales se tratarán bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, sin perjuicio de la información que, en términos de la normatividad aplicable (Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) es considerada pública, entre la que se menciona de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

- Del padrón de Militantes: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de afiliación, entidad y municipio de residencia.

4. TRANSFERENCIAS

Los datos personales que le recabado SOMOS ART.39 a través de los medios señalados no serán transferidos sin su consentimiento, excepto en los casos en que se requiera para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, electoral y de fiscalización a que está obligado SOMOS ART.39, en términos de la normatividad aplicable.

5. NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO, TRANSFERENCIAS O REMISIONES DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO.

Podrá manifestar, en cualquier momento, la negativa para el tratamiento, transferencias o remisiones de sus datos personales que requieran consentimiento, a través del correo electrónico atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de SOMOS ART. 39 por medio de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de los datos, acompañado de una identificación oficial.

En este sentido, SOMOS ART. 39, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud, responderá la determinación adoptada, y si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES.

El Pueblo tiene derecho de conocer lo bueno, lo malo y lo feo del gobierno, en cualquier instancia.

Somos Morelos art.39

Hacemos nuestro para tu beneficio.

En caso de no contar con todos los elementos necesarios, se podrá prevenir al titular para que, en un término no mayor de diez días hábiles, subsane las omisiones. En este sentido, al contar la información necesaria SOMOS ART. 39, en un término no mayor de veinte días hábiles, mismo periodo que podrá ser ampliado una sola vez por diez días más, contados un día después de recibir la solicitud, informara la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

5. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

SOMOS ART. 39 pone a su disposición el ejercicio de derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar y oponerse) al tratamiento de sus datos personales o a revocar su consentimiento, en las oficinas o al siguiente correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com.

7. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER SUS DERECHOS ARCO

En cualquier momento, se podrá presentar la solicitud de ejercio de derechos ARCO correspondiente a través del correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com o bien en formato libre en las oficinas de SOMOS ART. 39 con la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, acompañado de una identificación oficial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Titulo Tercero, Capitulo II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que la documentación presentada no satisfaga alguno de los requisitos, se podrá prevenir al titular, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

SOMOS ART. 39 responderá en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación que adopte, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

El plazo de respuesta antes referido, podrá ser ampliado una sola vez por un periodo de diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando, se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Finalmente, en caso de existir alguna inconformidad, procederá la interposición del recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

8. PORTABILIDAD

SOMOS ART. 39 hace de conocimiento el derecho a solicitar la portabilidad de sus datos personales, en tanto que estos se encuentren en algún formato estructurado y comúnmente utilizado, a través del correo

Somos Morelos art 39
Hacemos partido para tu bienestar

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES.

El Instituto deberá de contar la fecha de entrega, en cualquier momento,

electrónico: atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de SOMOS ART. 39 a través de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de su solicitud, de conformidad con los requisitos, plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículos 14 y 15 de los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales.

En ese sentido, la portabilidad de sus datos personales se llevará a cabo, siempre y cuando, lo permita el medio en el que se encuentran, teniendo en consideración que no se impone obligación alguna al responsable de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar la portabilidad; por lo que en caso de que resulte factible se realizará en los formatos antes señalados.

9. DOMICILIO DE SOMOS ART. 39

Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411886 y correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com

10. PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS POR LOS CUALES SE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

SOMOS ART. 39 informará de manera oportuna cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet https://www.somosart39.com así como, en las instalaciones del partido.

Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440
Teléfono (777) 3411 886 y correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com

4

CONVOCATORIA

Asamblea Local Constitutiva.

Somos Morelos art. 39
Nuestros partidos para tu beneficio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36; 41, Base I, 43, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 225 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 3, 5, 23, 25, 27, 30, 34, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos y el CAPÍTULO TERCERO del procedimiento para la celebración de Asambleas Municipales o Distritales del Artículo 13 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local de la Ley General de partidos políticos en el Estado de Morelos y demás relativos aplicables de los Estatutos de nuestro partido y teniendo en consideración que se elegirá en esta Asamblea Local Constitutiva al Comité Estatal de SOMOS Art. 39

CONVOCAMOS,

A la ciudadanía en general a nuestra Asamblea Local Constitutiva del Estado de Morelos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del próximo domingo XX de XXXXX de 2025, en el domicilio ubicado en Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Col. XXXXX, CP. XXXXX, en XXXXXXXXX, Morelos, la cual se celebrará de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Palabras de bienvenida por dirigentes y miembros de SOMOS Art. 39 A.C.
II. Registro y verificación de asistencia de la ciudadanía;
III. Lectura al Informe por el representante de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, de oficialía electoral, sobre la asistencia y registro de personas afiliadas;
IV. Declaración del quórum legal e instalación del comité Estatal de SOMOS Art. 39
V. Lectura, discusión del proyecto de los Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de SOMOS Art. 39;
VI. Elección del Delegado del comité Estatal de SOMOS Art. 39;
VII. Elección de personas: propietarios y suplentes del Comité estatal;
VIII. Declaración de clausura de la Asamblea Local Constitutiva
IX. Fin de la Asamblea.

Firman por:

Comité Estatal De SOMOS Art. 39	Comité Estatal XXXXXXXXXXX Morelos de SOMOS Art. 39	Representante IMPEPAC
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

XXXXXXXXXXXXXXXX Morelos a 25 de Enero del 2025.

El Partido tiene derecho de recibir la forma de gobierno, su ideología propia.

1

25. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000653 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN RESPUESTA AL ALCANCE DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO.

Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000653 por el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva, signado por el C. Jorge Salgado Uriostegui, Representante Legal de la organización ciudadana Somos Art. 39 A. C., se da respuesta a requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025 alcance del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

El pueblo tiene el derecho de conocer la forma de gobierno en cualquier momento.

Morelos Somos art.39

Ref. IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025

Cuernavaca Mor., jueves, 13 de febrero de 2025.

000653

impepac

Recibí con copia simple de oficio de notificación

13 FEB 2025

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPEPAC
SECRETARIO EJECUTIVO.
ATN. D. en D. y G. Mansur González Cuevas Pérez.
PRESENTE

ASUNTO: Respuesta a oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.

Estimado C. Mansur González:
Con el gusto de saludarle y dando respuesta al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025 recibido en días pasados en mi correo electrónico, en donde el IMPEPAC a través de su conducto, nos está solicitando lo siguiente:

1. Modificación al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada SOMOS Art. 39 AC, la cual deberá contener lo siguiente.
   a) El importe del capital social de la asociación.

RESPUESTA.- Las asociaciones civiles en nuestro sistema jurídico mexicano, no requieren un "capital social" debido a su naturaleza no lucrativa. Esto se debe a que las asociaciones civiles no tienen como objetivo principal el reparto de utilidades entre sus miembros, sino la consecución de fines altruistas, culturales, educativos, políticos y sociales, entre otros.
Naturaleza no lucrativa: La asociación civil es una figura jurídica destinada a realizar actividades que no persigan fines de lucro. Su objetivo principal es la consecución de un fin común que no implique repartir beneficios entre los miembros. Es por esto que no se requiere un capital social como en las sociedades mercantiles que sí buscan generar ganancias que se distribuyen entre los socios.
Código Civil Federal: Según el artículo 2670 del Código Civil Federal, las asociaciones civiles son aquellas que tienen un objeto civil y no lucrativo y, por lo tanto, no se establecen con la intención de repartir ganancias. De esta forma, no es necesario establecer un capital social, sino que el patrimonio de la asociación se forma por las contribuciones de los socios o de terceros, dependiendo de lo estipulado en sus estatutos.
Responsabilidad y patrimonio: Las asociaciones civiles pueden tener un patrimonio propio, pero este no tiene que ser una cantidad mínima establecida como en las sociedades mercantiles. Si se requiere financiar las actividades de la asociación, esto se puede hacer a través de donaciones, cuotas de los miembros o recursos provenientes de sus actividades, pero sin necesidad de un capital social.
El enfoque en los fines de la asociación: Lo fundamental es que las asociaciones civiles están regidas por sus fines sociales y de otro tipo, que no buscan repartir riquezas entre los socios. Esto contrasta con las sociedades mercantiles, en las cuales el capital social es necesario para regular la participación económica de los socios y el reparto de utilidades.
Por lo anterior, el fundamento legal de la ausencia de capital social en las asociaciones civiles radica en que son entidades no lucrativas que se rigen por sus finalidades sociales y no por la intención de generar ganancias económicas. Por lo tanto, no es necesario establecer un capital social, y el patrimonio se nutre de otras fuentes conforme a sus fines específicos.

Complemento fundamento legal:

Folio: 001

Av. Adolfo López Mateos 1021 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 888 E-mail: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

el pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39

Exp. IMPEPAC/SE/ASGCP/006/2025.

Características que diferencian a las Asociaciones Civiles de las Sociedades civiles.- El contrato de Asociación Civil tiene como características que lo definen las siguientes: da nacimiento a una persona moral jurídica diferente a la de los contratantes.

La finalidad que persiguen los asociados debe ser lícita y posible. Esa finalidad no debe tener un carácter preponderantemente económico, y es por esto que los asociados no tienen derecho al reparto de incrementos patrimoniales de la asociación, ya que ésta no tiene un capital social.

Se distingue de la sociedad civil (y de otras personas morales), entre otros, por los siguientes motivos:

En razón del fin, dado que en la sociedad civil la finalidad es de carácter preponderantemente económico, pero sin una especulación comercial, y en la asociación civil no existe el carácter preponderantemente económico.

En la asociación civil todos los votos son iguales y cada asociado tiene un solo voto, a diferencia de la sociedad civil, pues en ésta última, aunque todos los socios tienen también sólo un voto, no todos los votos tienen el mismo valor.

Las asociaciones civiles no tienen capital social y las sociedades civiles sí, además que éstas tienen su capital dividido y justificado en partes sociales y cada socio es titular de una de ellas. En las asociaciones no existen partes sociales.

Durante la vida de la asociación civil, no deben repartirse utilidades entre los asociados, y aun en caso de liquidación de la misma, tales utilidades deben aplicarse a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

La asociación civil se distingue de las sociedades mercantiles, además de en razón del fin que una y otras persiguen, por razón de la forma, ya que sin atención a cualquiera que sea la finalidad de una sociedad, será siempre mercantil cuando revista cualquiera de las seis formas típicas previstas en la Ley de Sociedades Mercantiles.

Las asociaciones civiles constituyen una categoría, no un tipo, y también se caracterizan por su finalidad la cual no debe tener "carácter preponderantemente económico", es decir, que su actividad no esté regulada por el derecho mercantil lo sea, que esa expresión legal debe interpretarse como si dijera carácter preponderantemente comercial; o que se trate de aquellas asociaciones a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 constitucional, o sea las "coaliciones" de obreros y empresarios, según dispone la fracción IV del artículo 25 del Código Civil; o en fin, que sean asociaciones que se propongan fines educativos, políticos artísticos, de recreo y otros similares de carácter lícito (fracción VI del artículo 25 del Código Civil).

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. CAPÍTULO SEGUNDO del art. 7 en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

Lic. Jorge Salgado Arteaga
Presidente de SOMOS Art. 39 AC.

Folio: 002

Av. Atzompulco 100 Int. 502 Col. Acapatzingo C.P. 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 866 E-mail: salgadoarteagajorge@gmail.com

Fjs. 2

26. CERTIFICACIONES DE PLAZO.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismos que se insertan para mayor certeza:

I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**", siendo publicado el acuerdo en mento en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

hago constar que, desde el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

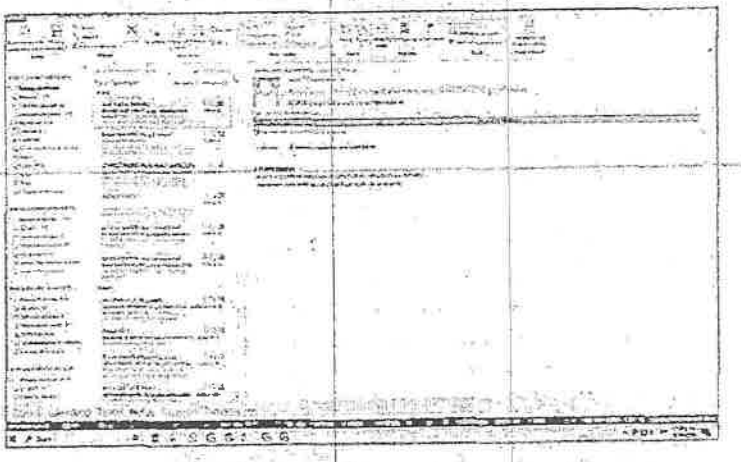
Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, **no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local**; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:



Impepac SECRETARÍA EJECUTIVA



Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - - -

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Corsejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7 Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

---

el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acto constitutivo de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifiesta el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025[4] y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------CONSTE. DOY FE.----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

impepac

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

III. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

[redacted]

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Baranque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en mérito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Página 1 de 6

[redacted]

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar el entregarse la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025[4] y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------CONSTE. DOY FE.----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

27. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000757 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN SEGUIMIENTO AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000757 por el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva, signado por el C. Jorge Salgado Uriostegui, Representante Legal de la organización ciudadana Somos Art. 39 A. C., por el que pide apoyo de este Instituto para exhortar a la oficina gubernamental del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos para otorgar respuesta a la solicitud de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

El pueblo tiene el derecho de exigir la forma de gobierno en cualquier momento.

Somos Morelos art.39
Haciendo política con la verdad

Exp. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

Cuernavaca Mor. jueves, 20 de febrero de 2025 000757

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)
SECRETARIO EJECUTIVO.
ATN. D. en D. y G. Marsul González Canci Pérez.
PRESENTE.

impepac
Con anexo de copia simple de comprobante de pago con folio 34-45443, de fecha 13/02/2025 con folio 000652
20 FEB. 2025
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: Seguimiento a oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025

Estimado C. Marsul González,
Con el gusto de volver a saludarle espero la siguiente:
Con fecha 13 de Febrero, le solicité al IMPEPAC, una prórroga de 5 días hábiles y dicha fecha se cumple hoy.

Ahora bien, en esta ocasión pedimos su amable apoyo (del IMPEPAC) para exhortar a la oficina gubernamental del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a otorgar una respuesta a nuestra Solicitud y pedimento del Sello del RPP a nombre del SOMOS ART. 39 A.C. el cual fue gestionado desde el pasado 29 Enero del año en curso a través de la Notaría Núm. 7, quien está llevando a cabo dicho trámite.

Es muy importante señalar, que hemos sido respetuosos de los tiempos que en todo momento nos ha señalado el IMPEPAC, plasmados en el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como un PARTIDO POLÍTICO LOCAL, y que dichos tiempos iniciaron oficialmente el 31 dic del 2024 a través del periódico oficial Tierra y Libertad del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Vale la pena recordar, que cada trámite lleva un tiempo natural de gestión, mismos que por la naturaleza de ellos, debemos esperar su conclusión.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CAPÍTULO SEGUNDO del art. 7 en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

Lic. Jorge Salgado Quintero
PRESIDENTE SOMOS Art. 39 AC.

Cop. Secretaría de Hacienda Coordinación de Ingresos Gobierno del Estado de Morelos Domicilio: Plaza de Armas S/N Col. Centro CP 62000 Cuernavaca Morelos / Oficina Coordinación de Política de Ingresos / Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Folio: 001

Av. Melchor Ocampo 106 Int. 502 Col. Acapatzingo CP 62440 Cuernavaca Morelos
Tels. 777 3411 838 E-mail: salgadoquintero.jorge@gmail.com

Pág 1

SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720901TW9

COMPROBANTE DE PAGO

SERIE: S
FOLIO: SH75493
FECHA: 29/01/2025
HORA: 00:00:00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SOMOS ART. 39, A.C.
DOMICILIO: ATLACOMULCO DEPTO 532 100 POBLADO ACAPATZINGO 62440 CUERNAVACA, MORELOS
RFC: SAT250123N46

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	REG.PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PM INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD/ASOCIACION ART. 77 FRACC. VIII INCISO A) LGHEU 2025	$ 3,694.00	$ 3,694.00

IMPORTE TOTAL: $ 3,694.00

CANTIDAD EN LETRA
TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

DATOS ADICIONALES
No. Factura o Orden de Pago: SH75493 Fecha de Factura: 2025-01-29 Nombre del Titular: SOMOS ART. 39, A.C. NOTA COMPROBADOR EDO: 8624 OBSERVACIONES EDO: 8624

FORMA DE PAGO: SE MANTIENE NOM ELECCIÓNICA DE FONDOS
Para validar y/o reimprimir este comprobante de pago solo puede ser a través del código de impresión en la siguiente página
Importante: Para mayor información sobre trámites y servicios en línea consulte nuestra página de internet
ESTE DOCUMENTO ES UN COMPROBANTE DE PAGO, PARA OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA ESTA SOLICITELA EN ESTA MISMA LIGA O EN EL SIGUIENTE ENLACE:
1.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL
2.- LA FALSIFICACIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE DE PAGO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y MERCANTILES, Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE EMITE
3.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO NO LE DA EL DERECHO DE OBTENER EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO O TRÁMITE SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ESTE MISMO

CÓDIGO DE REIMPRESIÓN
93001504380644502933

OFICINA
COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

28. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO*

RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA SOMOS ART. 39 A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL".

29. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento** de los requerimientos hechos, como a continuación se muestra:

Impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** visto lo aprobado **en la** Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de** este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU**

Página 1 de 6

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en mento en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular.	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 3º A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el cómputo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el plazo de 05 días hábiles, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comento, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del computo de plazo (día 1)	Termino del computo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000635	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos, A.C.	000640	11:07 horas. 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------CONSTE. DOY FE.----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el cual establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para

subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL. QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

> a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
>
> ...
>
> c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se

trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
   I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
   II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar; y
   III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

   I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
   II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
   III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
   IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
   V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos

con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la *celebración periódica y pacífica* de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos

electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a) El Consejo Estatal Electoral;
b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c) Los Consejos Distritales Electorales;
d) Los Consejos Municipales Electorales;
e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
f) Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- *De Organización y Partidos Políticos;*

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
d) Su duración.
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

C) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

D) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

F) Copia certificada de la Declaración de Principios;

G) Copia certificada del Programa de Acción;

H) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

I) Convocatoria a las asambleas; y

J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del oviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la

autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes, informando posteriormente a la CEPOyPP.

[...]

XV. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

En términos de la parte considerativa, específicamente conforme al artículo 11 de la LGPP y 7 del Reglamento, señalan que Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

Por consiguiente, en el caso en concreto, la Organización Ciudadana denominada Somos Art. 39 A. C., **presentó aviso de intención en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, cumplimiento en tiempo la presentación de dicho aviso de intención**, ahora bien, los artículos 8 y 9 establecen los requisitos y documentales que debe acompañar el aviso de intención, por lo cual se analizara en un primer momento, si el aviso de intención cumple con dichos requisitos, en los términos siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Aviso de intención.	✓	
2. Copia certificada del **Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.	✓	X Por cuanto a la inscripción
a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;	✓	
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.	✓	
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.	✓	
d) Su duración.	✓	
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos;	✓	X Por cuanto al capital social
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.	✓	
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.	✓	
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	✓	
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.	✓	

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.	✓	
7. Copia certificada de la Declaración de Principios.	✓	
8. Copia certificada de Programa de Acción.	✓	
9. Copia certificada de los Estatutos.	✓	
10. Convocatoria a las asambleas.	✓	
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	✓	
12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).	✓	
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.		X
14. Emblema.	✓	
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	✓	

Ahora bien, el artículo 10 del Reglamento señala que la DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención. Por lo que si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Derivado del análisis realizado por la DEOyPP y la SE del IMPEPAC, se desprende que la Organización Ciudadana constituida en una Asociación civil, omitió presentar diversa documentación.

Por lo que con fundamento en el artículo 10 del Reglamento, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, con fecha seis de febrero del presente año, REQUIRIÓ a la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REFERENCIA**, presentara ante este Instituto Electoral lo siguiente:

1. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS art. 39 A.C. de fecha veintitrés de enero del año en curso, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Lo anterior atendiendo al escrito de fecha veintinueve de enero del año en curso, signada por el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, en su calidad de Notario Público, en la cual señala que la escritura número 39,989 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

e) El importe del capital social de la asociación.

1. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;
2. Convocatoria a su Asamblea Local Constitutiva;
3. Fecha y hora para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva;
4. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

Asimismo, en fecha siete de febrero del presente año, se remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, **y en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, se precisó lo siguiente:**

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.

Para lo cual **se hace la precisión que la asociación**, deberá presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS ART. 39 A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.

Señalando que, el plazo de cinco días empezara a correr a partir de la notificación del presente oficio, únicamente por cuanto a dichas documentales. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**, a partir de la notificación de dicho oficio.

Precisando que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Por lo que en un primer momento se analizara si el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha seis de febrero del presente año, fue atendida dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del oficio de referencia, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

FEBRERO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	❖ 6	7	8
9	10	11	12	✓ 13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

❖	Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.
	Periodo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, dio cumplimiento dentro del plazo, otorgado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025.

Por lo que en un segundo momento se analizara si dio cumplimiento respecto a la información requerida, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
1. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS art. 39 A. C., de fecha veintitrés de enero del año en curso, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	Presenta comprobante de pago ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, con el concepto de "Constitución de Sociedad", por el que argumentan que se encuentra en trámite el	NO CUMPLE

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
Lo anterior atendiendo al escrito de fecha veintinueve de enero del año en curso, signada por el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, en su calidad de Notario Público, en la cual señala que la escritura número 39,989 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	documento requerido con el sello del RPP.	
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente: e). El importe del capital social de la asociación.	Argumenta estar constituida bajo el nombre de Somos Art. 39 A. C. Presenta respuesta mediante oficio recibido con número de folio 000653, alcance al oficio de respuesta materia del presente análisis.	NO APLICA
3. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;	Presenta documento anexo al escrito de respuesta.	CUMPLE
4. Convocatoria a su Asamblea Local Constitutiva;	Presenta documento anexo al escrito de respuesta.	CUMPLE
5. Fecha y hora para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva;	Expresa que la celebración de la Asamblea Local Constitutiva será el domingo nueve de marzo de dos mil veinticinco a las 12:00 p.m., en Cuernavaca, Morelos.	CUMPLE
6. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;	Solicitan en ejercicio al derecho de petición y atendiendo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una prórroga de cinco días hábiles para entregar la cuenta de banco solicitada, toda vez que por disposiciones de la CNBV y Políticas Internas de algunos bancos, solo expiden cuentas bancarias a personas! morales, siempre y cuando las Actas Constitutivas ya cuenten con el Sello del Registro Público de la Propiedad, documento que se encuentra en trámite ante el Instituto de Servicios Registrales y catastrales del Estado de Morelos.	NO CUMPLE

Por cuanto al siguiente requerimiento, realizado en fecha siete de febrero del presente año, se remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, signado por el D. en

D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se analizara si el mismo fue atendiendo dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del oficio de referencia, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

FEBRERO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						[redacted]
[redacted]	[redacted]	4	5	6	❖ 7	[redacted]
[redacted]	10	11	12	✓ 13	14	[redacted]
[redacted]	17	18	19	20	21	[redacted]
[redacted]	24	25	26	27	28	

❖	Fecha de notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.
	Periodo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.
[redacted]	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, dio cumplimiento dentro del plazo, otorgado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025.

Por lo que en un segundo momento se analizara si dio cumplimiento respecto a la información requerida, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada SOMOS ART. 39 A.C., la cual deberá contener lo siguiente: e) El importe del capital social de la asociación.	Argumentan que las asociaciones civiles de nuestro Sistema Jurídico Mexicano no requieren de un capital social, debido a la naturaleza no lucrativa. Esto se debe a que las asociaciones civiles no tienen como objetico principal el reparto de utilidades entre sus miembros, sino la consecución de fines altruistas, culturales, educativos, políticos y sociales, entre otros. Citan además al artículo 2670 del Código Civil Federal, en el cual se expresa que las asociaciones civiles son aquellas que tienen un objeto civil no lucrativo y por lo tanto, no se establecen con la intención de repartir ganancias. De esta forma, no es necesario establecer un capital social, sino que el patrimonio de la	NO CUMPLE

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
	asociación se forma por las atribuciones de los socios o de terceros, dependiendo de lo estipulado en sus estatutos. Por lo que expresan que no es necesario establecer un capital social y el patrimonio se nutre de otras fuentes conforme a sus fines específicos.	

Ahora bien y toda vez que han concluido los plazos establecidos en el artículo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento, se analizara si atendiendo a totalidad de la documentación presentada por la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, cumple con los requisitos mínimos para determinar la procedencia de su aviso de intención, para lo cual se realizara un análisis respecto a cada una de las documentales presentadas por dicha Organización, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Aviso de Intención.	✓		
2. Copia certificada del **Acta Constitutiva de la Asociación Civil**, que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.		X	Presenta comprobante de pago ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, con el concepto de "Constitución de Sociedad", por el que argumentan que se encuentra en trámite el documento requerido con el sello del Registro Público de la Propiedad. Asimismo en fecha veinte de febrero del año en curso, solicita a este Instituto Electoral exhortar a la oficina gubernamental del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;	✓		
a) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos;	✓		

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
b) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.	✓		
c) Su duración.	✓		
d) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.	✓		
e) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y	✓		
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.	✓		
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	✓		
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.	✓		
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.	✓		
7. Copia certificada de la Declaración de Principios.	✓		
8. Copia certificada de Programa de Acción.	✓		
9. Copia certificada de los Estatutos.	✓		
10. Convocatoria a las asambleas.			
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	✓		

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).	✓		
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.		X	Solicitan en ejercicio al derecho de petición y atendiendo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una prórroga de cinco días hábiles para entregar la cuenta de banco solicitada, toda vez que por disposiciones de la CNBV y Políticas Internas de algunos bancos, solo expiden cuentas bancarias a personas morales, siempre y cuando las Actas Constitutivas ya cuenten con el Sello del Registro Público de la Propiedad, documento que se encuentra en trámite ante el Instituto de Servicios Registrales y catastrales del Estado de Morelos.
14. Emblema.	✓		
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	✓		

Conforme al análisis realizado previamente, se desprende que la asociación ciudadana constituida en asociación civil, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento, específicamente en lo relativo al artículo 8, inciso A), apartado e) así como al artículo 9, fracción c), **en específico lo consistete en Cuenta Bancaria.**

Ahora bien, el artículo 10 en su último párrafo señala que los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismo se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones; de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Por su parte, el mismo artículo del Reglamento señala que si después del estudio y análisis del aviso de intención, se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la

notificación respectiva. Si vencido el plazo a que se refiere el presente párrafo, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

De manera tal que la **solicitud de prórroga solicitada por la organización ciudadana resulta improcedente**, toda vez que como ya se mencionó en los párrafos anteriores, el Reglamento señala que en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se prevendrá a la organización para otorgarle un plazo de cinco días hábiles para presentar dichas documentales.

En el caso concreto del presente acuerdo, situación que aconteció una vez remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025 e IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mismos que fueron notificados en fechas seis y siete de febrero de la presente anualidad, sin embargo como se ha observado la organización ciudadana no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Instituto Electoral dentro del término de cinco días hábiles otorgados a la organización mismos que fenecieron en fecha trece y catorce de febrero aun cuando en los mismos se le especifico que en caso de incumplimiento el escrito de aviso de intención sería declarado improcedente y quedaría sin efectos el tramite realizado por dicha asociación.

Asimismo es importante precisar que conforme a los artículos 71, 78 y 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, la Presidencia de dicho Consejo y el Secretario Ejecutivo carecen de facultades para exhortar a las Instituciones Públicas, por consiguiente resulta improcedente su solicitud.

Por consiguiente es **IMPROCEDENTE** el aviso de intención de la Organización Ciudadana denominada **SOMOS ART. 39, A. C.**, y como consecuencia, no podrá continuar el proceso de constitución de un Partido Político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, así como 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo relativo a **LA IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **SOMOS ART. 39 A. C.**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. . Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

QUINTO. . Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada: **SOMOS ART. 39 A. C.**

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día tres de marzo de dos mil veinticinco y aprobado el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, siendo las once horas con veintiún minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTAMTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2024	6a. época	6382

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer las plataformas para los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimiento administrativo de rectificación de los atestados del estado civil de las personas, por conducto de la Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno.

.....Pág. 6

ORGANISMOS
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local.

.....Pág. 8

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./029/2024 por el cual no se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Anatalio Manuel Mejía Juárez.

.....Pág. 20

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./030/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Enedina Huerta Martínez.

.....Pág. 21

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./031/2024 por el cual no se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Margarito Villegas Ochoa.

.....Pág. 23

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./032/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gerardo Sánchez Jaime.

.....Pág. 24

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./033/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Paula Arreola Pérez.

.....Pág. 26

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./034/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Delfino Labra Jacobo.

.....Pág. 28

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./035/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. David Eduardo de Medicis Monroy.

.....Pág. 30

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./036/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pedro Domínguez Pérez.

.....Pág. 32

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./037/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jorge Antúnez Rodríguez.

.....Pág. 34

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./038/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Bahena Celis.

.....Pág. 36

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./039/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Mercedes Morales Cordero.

.....Pág. 38

Acuerdo ATM/S.EXT.CLIX/P.C.E.A./040/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jesús Arenas Pérez.

.....Pág. 40

Acuerdo ATM/S.EXT.CLIX/P.C.E.A./041/2024 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Lourdes López Catalán.

.....Pág. 42

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.I./005/2024 por el cual se concede pensión por Invalidez al. C. Faustino García Beltrán.

.....Pág 44

Acuerdo ATM/S.EXT.CLIX/P.I/006/2024 por el cual se concede pensión por Invalidez al C. Luis Alfonso Brito Escandón.

.....Pág. 46

Acuerdo ATM/S.EXT.CLIX/P.I./007/2024 por el cual se concede pensión por Invalidez a la C. Erika Bahena Porcayo.

.....Pág. 48

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.J./028/2024 por el cual no se concede pensión por Jubilación al C. Valentín Villasana Telles.

.....Pág. 51

Acuerdo ATM/S.EXT.CLIX/P.J/029/2024 por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Gloria Reyes Morales.

.....Pág. 53

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.V./023/2024. Por el cual se concede pensión por Viudez a la C. Yolanda Bustos Flores.

.....Pág. 55

Acuerdo ATM/S.EXT.CLVIII/P.V./024/2024. Por el cual no se concede pensión por Viudez a la C. Esther Mazón Castillo.

.....Pág. 57

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 9 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIONES II, IX Y 23 FRACCIONES XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XXXI Y 15 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE A LO SIGUIENTE:

Los días feriados o festivos tienen por objeto que las y los trabajadores celebren, con entera libertad las festividades cívicas o religiosas que se conmemoran en esas fechas, así mismo, el día festivo o día feriado, es aquel que no es día laborable y se considera como descanso obligatorio.

En ese sentido, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b), del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 29 que, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales.

Así mismo, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo menciona los días de descanso obligatorio, en concordancia con el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el cual refiere los días de descanso con que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y los municipios de Morelos.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, contemplan en su artículo 23 fracción XXXI y 9 fracción XXXI, respectivamente, que el Secretario de Gobierno deberá establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se considera necesario indicar en el presente Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, los días de descanso obligatorios para los servidores públicos que laboran en la Administración pública estatal.

Este documento tiene la finalidad de brindar certeza respecto de los actos que emanan de la presente administración, sobre todo cuando exista la necesidad de llevar un debido conteo de aquellos días inhábiles, mismos en los cuales no correrán los términos de algún acto jurídico derivado de las atribuciones con las que cuentan los funcionarios públicos.

También, se estima oportuno hacer del conocimiento que aquellas Unidades Administrativas que, por las necesidades propias del servicio o aquellas que deban atender un tema urgente, deberán continuar con el servicio correspondiente, no obstante que el presente Acuerdo resulte aplicable a todas las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal.

Por lo que, la publicación del presente ordenamiento tiene la finalidad de complementar, lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, misma que en el artículo 25 prevé los días que no se consideran hábiles, no obstante que en dicho artículo se señala que serán días inhábiles aquellos que sean considerados en el Calendario Oficial.

Derivado de lo anterior, con base en lo previsto en el primer párrafo del artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se puntualiza que a pesar de lo que se establezca en el presente ordenamiento, distintas autoridades en el ámbito de su competencia y normativa aplicable, en relación a sus facultades, podrán determinar los días que consideren inhábiles para sus dependencias, a saber:

"...Artículo 26. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 01 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el 10 de abril, el 01 y el 05 de mayo, el 16 y el 30 de septiembre, el 01 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el 01 y el 02 de noviembre, así como el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; así como aquellos que se declaren como inhábiles por la autoridad competente...".

En este mismo sentido, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 717 faculta a los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales para que puedan habilitar días inhábiles a fin de que se practiquen diligencias:

"...Artículo 717.- Los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse."

De igual forma, la Ley de Amparo, en su artículo 19 establece que serán días inhábiles aquellos en los que en el órgano jurisdiccional ante el cual se actúa suspenda las labores o, cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor:

"...Artículo 19. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor...".

Por otra parte, el presente Calendario contempla un artículo que contiene los días que han sido instituidos como días de carácter cívico, festivos o cualquier otra conmemoración oficial que se determinó por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, sin suspensión de labores en el estado de Morelos. Lo anterior, para tener presentes tan importantes fechas a conmemorar en nuestra Entidad, en ese sentido, se advierte que en el año 2024, el Poder Legislativo Estatal declaró el último domingo de noviembre de cada año como el "Día del sonidero en el Estado de Morelos", por lo que, dichos días cívicos, festivos y conmemorativos se incorporan al presente Calendario Oficial.

Día Festivo	Decreto Legislativo o del Gobernador del Estado	Periódico Oficial
El 02 de enero como "Día del Policía"	Decreto Legislativo 000030	428 08/11/1931
El 06 de enero como "Día Estatal del Profesionista de Enfermería"	Decreto del Gobernador del Estado	5497 24/05/2017
El 16 de febrero como "Día Estatal del Arroz en Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	5475 15/02/2017
El 23 de febrero como "Día Estatal del Rotarismo Morelense"	Decreto 582	5402 01/06/2016
El 25 de febrero como "Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decretodel Gobernador del Estado	4783 24/02/2010
EL 01 de abril como "Día del Ayudante Municipal"	Decreto 1182	5237 19/11/2014
El 06 de abril como "Día Estatal del Deporte y Cultura Física"	Decreto 0000008	1406 26/07/1950
El 17 de abril como "Día de la Erección del Estado de Morelos"	S/N	1 29/04/1869
El mes de mayo como "El mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	4803 07/05/2010
El 02 de mayo como "Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla"	Decreto del Gobernador del Estado	5421 10/08/2016
El 17 de mayo como "Día estatal de Respeto a la Diversidad Sexual"	Decreto del Gobernador del Estado	5090 16/05/2013

El 08 de agosto como "El Día de Morelos", en conmemoración al natalicio del General Emiliano Zapata	Decreto Legislativo 000038	1651 06/04/1955
El 13 de agosto como "Día de Luto", en memoria de los mártires que fueron sacrificados en esa fecha en Tlaltizapán, Morelos	Decreto Legislativo 000078	1533 31/12/1952
El 20 de agosto como "Día del custodio"	Acuerdo del Gobernador del Estado	4247 09/03/2003
El 21 de agosto como "Día de la Alfabetización"	Decreto Legislativo 000067	1506 25/06/1952
El 14 de septiembre como "Día de la Charrería en el Estado de Morelos"	Decreto Legislativo 1422	6258 06/12/2023
El 30 de septiembre como "Día de Don José María Morelos y Pavón" en conmemoración al aniversario del CCLVIII del natalicio y vida del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón	Decreto Legislativo 717	4613 21/05/2008
El 04 de octubre como "Conmemoración de la Residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca como Capital de la República Mexicana en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco"	Decreto Legislativo	6258 06/09/23
El 15 de octubre como "Día del Poeta, de la Cultura y del Arte"	Decreto Legislativo 0000008	1406 26/07/1950
El 17 de octubre como "Día Estatal de Ahorro de Energía Eléctrica"	Decreto del Gobernador del Estado	4560 10/10/2007
El 19 de octubre como "Día Estatal contra la Discriminación"	Decreto del Gobernador del Estado	5128 16/10/2013
El 28 de octubre como "Día de la Trabajadora y Trabajador de la Radio y Televisión en el Estado de Morelos"	Decreto Legislativo 33	6002 Alcance 27/10/2021
El 18 de noviembre como "Día del Preso" en conmemoración al sacrificio del primer mártir de la Revolución Mexicana, ciudadano Aquiles Serdán	Decreto Legislativo 000176	666 31/05/1936
El 20 de noviembre como "Día de la Agricultura Morelense"	Decreto Legislativo 474	6110 01/09/2022
El 28 de noviembre como "Día del Revolucionario del Sur"	Decreto 000022	1735 14/11/1956
El último domingo del mes de noviembre como "Día del sonidero en el estado de Morelos"	Decreto legislativo 17	6373 29/11/2024
El 03 de diciembre como "Día de las Personas con Discapacidad"	Decreto del Gobernador del Estado	4165 23/01/2002
El 08 de diciembre como "Día Estatal de la Noche Buena"	Decreto 1167	5149 18/12/2013
El 13 de diciembre como "Día Festivo en el Estado", en conmemoración a la fecha que inició su brillante carrera de armas el héroe de la independencia nacional Don Mariano Matamoros.	Decreto Legislativo 000069	497 Segunda Sección 03/05/1933
El 15 diciembre "Día del Migrante Morelense y su Familia"	Decreto Legislativo 2194	5549 15/11/2017
El primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día Estatal de la Zafra Cañera"	Decreto Legislativo 1110	5932 14/04/2021

No se omite mencionar que, para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información y datos personales que formulen los particulares, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de este Poder Ejecutivo, se considera necesario que el presente instrumento rija a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal; lo que evidentemente brindará certeza a la ciudadanía y a los sujetos obligados señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, respecto del calendario de días inhábiles para la tramitación y atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales.

No pasa desapercibido que, el presente documento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. Para el año dos mil veinticinco, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:

I. El 01 de enero; Año nuevo;

II. El primer lunes del febrero, en conmemoración al 5 de febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";

III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García";

IV. El 17 y 18 de abril; jueves y viernes de la semana mayor;

V. El 10 de abril; en conmemoración al Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar;

VI. El 01 de mayo; Día del Trabajo;

VII. El 05 de mayo; en conmemoración a la Batalla de Puebla;

VIII. El 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres;

IX. El tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre;

X. El 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México;

XI. El 01 de noviembre; Día de todos los Santos;

XII. El 02 de noviembre; Día de Muertos;

XIII. El tercer lunes de noviembre; en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana";

XIV. El 25 de diciembre; Navidad; y,

XV. Los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando no puedan funcionar por causa de fuera mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaración de los días inhábiles que se establecen en el artículo anterior, no afectará las actuaciones que se practiquen en tales días por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, cuando por la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera, de acuerdo a su normativa aplicable y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. En el estado de Morelos son días instituidos como cívicos, festivos o cualquier otra conmemoración oficial, sin suspensión de labores en el estado de Morelos, los siguientes:

I. El 02 de enero como "Día del Policía";

II. El 06 de enero como "Día Estatal del Profesionista de Enfermería";

III. El 16 de febrero como "Día Estatal del Arroz en Morelos";

IV. El 23 de febrero como "Día Estatal del Rotarismo Morelense";

V. El 25 de febrero como "Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos";

VI. El 01 de abril como "Día del Ayudante Municipal";

VII. El 06 de abril como "Día Estatal del Deporte y Cultura Física",

VIII. El 17 de abril como "Día de la Erección del Estado de Morelos";

IX. El mes de mayo como "El mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos";

X. El 02 de mayo como "Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla";

XI. El 17 de mayo como "Día Estatal de Respeto a la Diversidad Sexual";

XII. El 08 de agosto como "El Día de Morelos", en conmemoración al natalicio del General Emiliano Zapata;

XIII. El 13 de agosto como "Día de Luto", en memoria de los mártires que fueron sacrificados en esa fecha en Tlaltizapán, Morelos;

XIV. El 20 de agosto como "Día del custodio";

XV. El 21 de agosto como "Día de la Alfabetización";

XVI. El 14 de septiembre como "Día de la Charrería en el Estado de Morelos";

XVII. El 30 de septiembre como "Día de Don José María Morelos y Pavón" en conmemoración al natalicio y vida del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón;

XVIII. El 04 de octubre como "Conmemoración de la Residencia de los Poderes de la Unión en la Ciudad de Cuernavaca como Capital de la República Mexicana en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco";

XIX. El 15 de octubre como "Día del Poeta, de la Cultura y del Arte";

XX. El 17 de octubre como "Día Estatal de Ahorro de Energía Eléctrica";

XXI. El 19 de octubre como "Día Estatal contra la Discriminación";

XXII. El 28 de octubre como "Día de la Trabajadora y Trabajador de la Radio y Televisión en el Estado de Morelos";

XXIII. El 18 de noviembre como "Día del Preso" en conmemoración al sacrificio del primer mártir de la Revolución Mexicana, ciudadano Aquiles Serdán;

XXIV. El 20 de noviembre como "Día de la Agricultura Morelense";

XXV. El 28 de noviembre como "Día del Revolucionario del Sur";

XXVI. El último domingo de noviembre como "Día del sonidero en el estado de Morelos",

XXVII. El 03 de diciembre como "Día de las Personas con Discapacidad";

XXVIII. El 08 de diciembre como "Día Estatal de la Noche Buena";

XXIX. El 13 de diciembre como "Día Festivo en el Estado", en conmemoración a la fecha que inició su brillante carrera de armas el héroe de la independencia nacional Don Mariano Matamoros;

XXX. El 15 diciembre "Día del Migrante Morelense y su Familia", y

XXXI. El primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día Estatal de la Zafra Cañera".

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, serán horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.

ARTÍCULO QUINTO. En atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de las respectivas Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo Estatal, se estará conforme al presente Calendario Oficial y a las disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y IX, ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo segundo establece que el Estado garantizará el derecho a la identidad de las personas, con el registro inmediato de su nacimiento.

Que corresponde a Secretaría de Gobierno la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo tanto, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que, atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

PRIMERO. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

I. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;

II. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas, y

III. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil de las personas.

SEGUNDO. PLATAFORMA.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionas con los actos del estado civil autorizados por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://correccionacta.adyt.gob.mx
2. https://capturaacta.adyt.gob.mx
3. https://aclaracionacta.adyt.gob.mx

TERCERO. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin;

II. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno;

III. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad;

IV. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan, y

V. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

CUARTO. PROCEDIMIENTO.

Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: https://www.llave.gob.mx;

II. Registrar la información solicitada para cada trámite;

III. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente. Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición;

IV. La Dirección General del Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 10 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 15 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil de las personas, y

V. Los trámites se encontrarán sujetos a las disposiciones vigentes conforme a la normativa del Estado de Morelos y las facultades y atribuciones de la Dirección General del Registro Civil.

Se exhorta a las oficialías del Registro Civil en los Municipios del Estado para la colaboración y coordinación en la implementación de las plataformas.

QUINTO. FORMATOS.

Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma https://www.gob.mx/ActaNacimiento/, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉXTO. DISPONIBILIDAD.

La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas, los 365 días del año.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

OCTAVO. ASESORÍA DE LAS PLATAFORMAS.

Se instruye a las personas servidoras Pública adscritas a Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

NOVENO. FOLIO.

El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos para el Estado de Morelos.

DÉCIMO. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por Secretario de Gobierno, a través de Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Una vez publicado, la Dirección General del Registro Civil dentro de un plazo no mayor de 90 días deberán modificar su reglamento y lineamientos de operación de la Dirección General de Registro Civil y las Oficialías del Estado de Morelos a fin de establecer en los medios la equivalencia jurídica en cuanto a la validez de los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimientos administrativos de los atestados del estado civil de las personas.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas de la Dirección General de Registro Civil a que, con la mayor celeridad posible, realicen las acciones que resulten necesarias e idóneas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, a todas las personas que realicen la solicitud por medio de la plataforma nacional se les reconoce lícitamente la actualización y validación de sus datos rectificados.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
27 DE DICIEMBRE DE 2024
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario del título segundo, capítulo I, de la Ley General de Partidos Políticos, en su parte conducente de la constitución y registro de los partidos políticos y tiene por objeto establecer los procedimientos, métodos y demás disposiciones necesarias, sujetas a los principios de constitucionalidad y legalidad, para que una organización de la ciudadanía obtenga el registro como Partido Político Local.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la normatividad que el INE expida en materia de constitución de nuevos Partidos Políticos Locales, así como en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 2. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el órgano competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento del registro de los Partidos Políticos Locales, emitiendo las declaratorias correspondientes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Afiliación: manifestación formal que voluntaria, libre e individualmente suscribe la persona ciudadana en favor de la organización de la ciudadanía en proceso de constitución como Partido Político Local;

b) Afiliada (o): la persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político local en formación o a un partido político nacional o local, en los términos en que para esos efectos disponga su normativa interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;

c) Aplicación Móvil (APP): solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las personas ciudadanas que se afilien a dichas organizaciones, la cual se encuentra disponible para su descarga de manera digital denominado "Apoyo ciudadano" INE y se subdivide en:

C.1) APP en Modalidad "Mi Apoyo": modalidad de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral que permite a la ciudadanía afiliarse directamente, sin la necesidad de recurrir a una persona auxiliar.

C.2) APP en Modalidad "Auxiliar": modalidad de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral que permite a una persona mayor de edad con credencial para votar vigente, dada de alta dentro del Portal *Web* por la organización de la ciudadanía, recabar las afiliaciones a través de la APP.

d) Auxiliar: persona mayor de edad con credencial para votar vigente, dada de alta dentro del Portal *Web* por la organización de la ciudadanía, cuya función es recabar las afiliaciones a través de la APP y el régimen de excepción;

e) Aviso de Privacidad: documento a disposición de la ciudadanía en la cédula de afiliación física o electrónica, generado por la organización de la ciudadanía, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales;

f) CEPOyPP: Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

g) Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

h) Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

i) Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

j) DEOyPP: Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana;

k) Firma manuscrita digitalizada: conjunto de datos y/o caracteres plasmados por la persona ciudadana, en la pantalla de un dispositivo móvil a través de una aplicación o sistema correspondiente, para afiliarse a una organización de la ciudadanía en proceso de constitución como Partido Político Local;

l) Fotografía viva: imagen presencial de la persona ciudadana que voluntaria, libre e individualmente manifiesta su afiliación al partido político en formación, tomada a través de la Aplicación Móvil en el momento en que se encuentra presente ante una persona auxiliar o en asamblea;

m) FUAR: Formato Único de Actualización y Registro de la credencial para votar del INE;

n) FURA: Formato Único de Registro de personas Auxiliares que será utilizado por las organizaciones de la ciudadanía para acreditar, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a las personas que le ayudarán a recabar las afiliaciones a través de la Aplicación Móvil o mediante el régimen de excepción;

o) Garantía de audiencia: proceso mediante el cual las organizaciones de la ciudadanía pueden solicitar la revisión de las afiliaciones enviadas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que se establecen en el apartado respectivo de los lineamientos para la verificación;

p) IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

q) INE: Instituto Nacional Electoral;

r) Ley General: Ley General de Partidos Políticos;

s) Lineamientos para la verificación: Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, aprobados por el INE mediante acuerdo INE/CG2300/2024;

t) Mesa de Control: personal adscrito al IMPEPAC que fungen como personas operadoras y realizan la revisión de los testigos visuales que fueron captados y enviados mediante la Aplicación Móvil, con el fin de verificar y clarificar la información para su correcto procesamiento o, en su caso, marca la inconsistencia detectada.

u) Mesa de Registro: lugar físico en el cual se registra a la ciudadanía que asiste a la asamblea distrital o municipal para llevar a cabo su afiliación a la Organización de la ciudadanía.

v) Organización de la ciudadanía: conjunto de personas ciudadanas constituidas legalmente con el objeto de registrarse como Partido Político Local;

w) Partido Político Local: entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el IMPEPAC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

x) Presidencia: a la persona titular de la consejería que presida el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

y) Portal Web: componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que permite el registro de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como PPL por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la administración del registro de personas auxiliares por parte de las organizaciones de la ciudadanía, así como la consulta de los reportes estadísticos y nominativos relacionados con los registros de personas afiliadas, incluyendo los estatus del resultado de la revisión en Mesa de Control y el desahogo de Garantía de Audiencia.

z) Régimen de Excepción: modalidad para la obtención de las afiliaciones de la ciudadanía mediante cédula física en aquellos municipios identificados como de muy alta marginación, establecidos por el Consejo Nacional de Población, determinados por el INE, mediante acuerdo.

aa) Reglamento: Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local;

bb) Representaciones de la Organización: a las y los representantes autorizados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la Organización de la ciudadanía;

cc) Secretaria o Secretario: persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

dd) SE: Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

ee) SIRPPL: Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.

Artículo 4. La CEPOyPP es el órgano encargado de revisar el expediente y presentar al Consejo Estatal, un informe o proyecto de dictamen según corresponda del aviso de intención y de las solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción IV del Código, atendiendo a los principios de certeza y máxima publicidad.

Artículo 5. De las obligaciones de la SE.

En el presente reglamento la SE tendrá las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar al INE la información relativa a las organizaciones de la ciudadanía que notificaron su intención y su procedencia.

b) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las organizaciones requieran.

c) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las afiliaciones consultadas a través del Portal Web.

d) Dar vista a los partidos políticos sobre las duplicidades de afiliación identificadas con las organizaciones.

e) Las demás que se establezcan en los Lineamientos para la verificación o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

Artículo 6. De las obligaciones de la DEOyPP.

En el presente reglamento la DEOyPP tendrá las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el SIRPPL a las organizaciones de la ciudadanía y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia.

b) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal *Web* del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

c) Configurar en el SIRPPL los requisitos de las asambleas y organizaciones, así como las leyendas de los formatos de afiliación.

d) Capturar en el SIRPPL la agenda de celebración de asambleas y sus actualizaciones.

e) Poner a disposición de las organizaciones el formato correspondiente al FURA.

f) Revisar y validar la correspondencia de la información concentrada en las cédulas de registro de la persona auxiliar, generadas por el sistema informático y determinar lo conducente, respecto a la validez de los registros captados, de todas las personas auxiliares dadas de alta en la APP.

g) Asignar y operar la Mesa de Control y Garantía de Audiencia conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el Capítulo Décimo Quinto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la verificación.

h) Llevar a cabo la verificación de duplicidades en el SIRPPL a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de los partidos políticos o de la ciudadanía.

i) Revisar, en conjunto con las organizaciones, las afiliaciones recabadas mediante la Aplicación Móvil o mediante régimen de excepción en las que se advierta alguna inconsistencia.

j) Informar a las organizaciones el número de afiliaciones alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos;

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder;

d) Su duración;

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos;

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local;

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto;

h) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios;

i) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

j) Copia certificada de la Declaración de Principios;

k) Copia certificada del Programa de Acción;

l) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

m) Convocatoria a las asambleas; y,

n) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalados:

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomara en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 15. El lugar elegido por la organización de la ciudadanía para el desarrollo de sus asambleas municipales o distritales y local constitutiva, deben identificarse con un señalamiento informativo que precise el carácter político de ésta, además deberá contener el nombre y emblema de la organización de la ciudadanía. Si la asamblea se desarrolla en un espacio abierto, la organización de la ciudadanía deberá delimitar el perímetro del área donde se realizará.

Artículo 16. El acto de afiliación es personal e intransferible, por lo que ninguna persona distinta al titular de la credencial o FUAR podrá afiliarla.

La afiliación se hará constar a través de la cédula electrónica que consiste en un formato PDF el cual contiene la información del registro captado y se conforma por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la credencial para votar vigente original o del FUAR, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona ciudadana, en la que manifiesta la voluntad de afiliación.

La lista de personas afiliadas deberá contener:

a) Apellidos paterno y materno, nombre (s);

b) Domicilio (sección, municipio, distrito local y entidad)

c) Clave de elector;

d) Folio de la credencial para votar (OCR),y,

e) Estar respaldadas ya sea de manera digital o física.

De las listas de afiliados

Habrá dos tipos de listas de afiliados:

a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas municipales o distritales en las que se haya alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del municipio o distrito de que se trate; y

b) Las listas de las personas afiliadas con que cuenta la Organización de la ciudadanía en el resto de la entidad.

Las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón, serán contabilizados como afiliados en el resto de la entidad.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 18. El orden del día de la Asamblea Municipal o Distrital deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

a) Registro y verificación de asistencia de la ciudadanía afiliada en la mesa de registro;

b) Lectura al informe de la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, sobre la asistencia y registro de personas afiliadas presentes;

c) En su caso, declaración del quórum legal e instalación de la Asamblea Municipal o Distrital por la persona responsable de la organización de la asamblea;

d) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la organización de la ciudadanía de la ciudadanía;

e) Elección, en su caso, del Comité Directivo Municipal o Distrital o su equivalente de la Organización de la ciudadanía;

f) Elección de personas como Delegadas propietarias y suplentes a la Asamblea Local Constitutiva; y

g) Declaración de clausura de la Asamblea Municipal o Distrital.

Artículo 19. Para que una Asamblea Municipal o distrital pueda desarrollarse deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General, bajo el procedimiento siguiente:

a) Se establecerá una mesa de registro, en la que deberán estar presentes las personas responsables de la organización de la asamblea y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, con el personal que asista de apoyo, y en la que la ciudadanía asistente deberá llevar consigo el original de su credencial para votar para identificarse y poder registrar su asistencia la cual sólo será válida para la asamblea si el domicilio de la credencial para votar o FUAR corresponde al distrito local o municipio, según sea el caso, en que se realiza la misma.

El personal del IMPEPAC, se coordinará con los responsables de las asambleas, a efecto de determinar la hora de inicio de la mesa de registro.

b) Una vez realizada la verificación, previo a la clausura de la asamblea, se hará un recuento para comprobar la presencia de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía al que hace referencia el artículo 11 del presente instrumento.

En ningún caso en dicha asamblea podrán participar personas de municipio o distrito distinto al de la celebración de la misma. En su caso las mismas contarán para el resto de la entidad.

Si una vez realizado el recuento, se observa que no cumple con la presencia de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía, a la que hacer referencia el artículo 11 del presente instrumento la asamblea Municipal o Distrital se tendrá por no valida, lo que traerá como consecuencia que dicho Municipio o Distrito, según sea el caso, ya no podrá ser considerado para el computo de los dos tercios requeridos de Municipios o Distritos necesarios para la obtención del registro como Partido Político Local.

c) Declarada la presencia de por lo menos el 0.26% ya citado, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, con el personal que asista de apoyo, se informará a la persona responsable de la organización de la Asamblea para que proceda a la declaratoria de instalación y al desahogo de los puntos del orden del día restantes.

La persona responsable de la organización de la Asamblea podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o al personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, el plazo de tolerancia de 15 minutos para el inicio de la Asamblea Municipal o Distrital.

Será responsabilidad de las organizaciones brindar a los funcionarios asistentes, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como proporcionar los insumos de equipo y mobiliario, para el desarrollo de las asambleas.

También serán las organizaciones quienes deberán tramitar los permisos de los lugares destinados a llevar a cabo las asambleas, considerando todas las medidas necesarias relativas a la protección civil.

Será responsabilidad de la organización de la ciudadanía y de sus representantes, el correcto desarrollo y seguridad del personal del IMPEPAC y de la ciudadanía que asista a las asambleas municipales, distritales y local constitutiva. En caso fortuito o de fuerza mayor, desorden o alteración de la paz social que pongan en riesgo a los asistentes, así como al personal del IMPEPAC, se procederá a la cancelación de la asamblea, levantando oficialía electoral de los hechos acontecidos.

En caso de que las personas de la organización no se presenten en el lugar programado para la celebración de la asamblea, en la fecha y hora señaladas, deberá realizar el reembolso al IMPEPAC del costo de la certificación de la asamblea; con base en el tabulador que para tales efectos emita la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC. Lo anterior, salvo que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Para tales efectos, se enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto, un informe especificando los gastos erogados, siendo responsabilidad de ésta última llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar el cobro a la organización de los gastos efectuados.

El monto correspondiente deberá ser cubierto por la organización, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de pago. La organización no podrá llevar a cabo una asamblea en la entidad o distrito, según sea el caso, respecto de la cual aún no haya realizado el pago de los gastos generados.

En los casos en que las personas funcionarias del IMPEPAC, adviertan que no cuentan con las condiciones de seguridad para realizar su función, podrán retirarse en cualquier momento, levantando acta circunstanciada y en ese caso tendrá por no realizada la asamblea, misma que podrá reprogramarse únicamente en los términos del artículo 20 de este reglamento.

El IMPEPAC suscribirá previamente los instrumentos jurídicos necesarios que tengan como finalidad garantizar la seguridad pública en el desarrollo de las asambleas que deban llevarse a cabo.

Artículo 20. En el caso de que no se hayan reunido al menos el porcentaje requerido para llevar a cabo la Asamblea Municipal o Distrital, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, informará a la persona responsable de la organización de la asamblea que por disposición de ley, no se tendrá por celebrada dicha asamblea, procediéndose a levantar el acta circunstanciada correspondiente, certificando los hechos, de la cual se entregará un tanto a la representación de la organización de la ciudadanía.

La Organización de la Ciudadanía, podrá reprogramar Asambleas Municipales o Distritales únicamente en dos ocasiones, en los siguientes supuestos:

- En caso de que no se haya reunido al menos el porcentaje requerido para cumplir con el quorum legal de la Asamblea Municipal o Distrital.
- En caso de que derivado de los resultados de las compulsas, los afiliados de las asambleas municipales y distritales no alcancen al menos el 0.26% del padrón electoral.
- En caso fortuito o de fuerza mayor, en donde las personas funcionarias de la DEOyPP del IMPEPAC, no pudieran acudir al lugar en donde se realizara la asamblea municipal o distrital.

El procedimiento para reprogramar una asamblea será el establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 21. En cada una de las Asambleas Municipales o distritales, certificadas con el porcentaje mínimo de ciudadanos establecidos, la persona responsable de la organización de la asamblea acreditada, entregará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, la siguiente documentación:

a) El orden del día de la Asamblea Municipal o Distrital;

b) Un ejemplar de los Documentos Básicos que fueron discutidos y aprobados por los asistentes a la Asamblea;

c) La relación de los integrantes del Comité Municipal o Distrital o equivalente elegidos en la Asamblea;

d) La relación de las personas designadas como delegadas propietarias o suplentes electas en la Asamblea Municipal o Distrital a la Asamblea Local Constitutiva.

Artículo 22. Agotado el procedimiento anterior y concluida la Asamblea Municipal o distrital, se procederá a elaborar el acta de certificación, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral precisará:

a) El municipio o distrito en que se llevó a cabo la asamblea municipal o distrital, la hora de inicio, fecha de realización y lugar de celebración de la Asamblea;

b) Nombre de la Organización de la ciudadanía;

c) Nombre de las personas responsables de la organización en la Asamblea Municipal o distrital;

d) El número de la ciudadanía afiliada a la Organización de la ciudadanía que se registraron y verificaron en la mesa de registro;

e) Que la ciudadanía afiliada a la Organización de la ciudadanía y que concurrieron a la Asamblea Municipal o distrital, conocieron, discutieron y aprobaron, en su caso, los Documentos Básicos;

f) Que la ciudadanía afiliada suscribió el documento de manifestación formal de afiliación de manera libre y voluntaria;

g) Que la ciudadanía afiliada eligió a sus dirigentes municipales o distritales. Lo anterior considerando su integración paritariamente, misma que será revisada por el IMPEPAC en el momento oportuno.

h) Que la ciudadanía afiliada eligió a las personas Delegadas propietarias o suplentes, a la Asamblea Local Constitutiva, señalando sus nombres.

En caso de sustitución de las personas electas como Delegadas Propietarias o Suplentes en las Asambleas Municipales o Distritales, esta deberá realizarse a través de una Asamblea Municipal o Distrital, según corresponda, en la cual deberán acudir al menos la mitad más uno de la ciudadanía que participo en la Asamblea Municipal o Distrital en la que resultaron electas, con presencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral;

i) El número de personas asistentes a la Asamblea Municipal o distrital;

j) La hora de clausura de la Asamblea;

k) Que se integraron las listas de personas afiliadas con los datos que exige este instrumento jurídico;

l) Que se entregaron los documentos establecidos en el presente Reglamento;

m) Los incidentes que se presentaron antes, durante y después del desarrollo de la asamblea; y

n) La hora de cierre del acta.

Antes del cierre del acta de certificación, se otorgará el uso de la palabra a la persona responsable de la organización, o a quien ésta designe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 23. El acta de certificación de la asamblea municipal o distrital, se elaborará por duplicado, conteniendo los elementos establecidos en el artículo anterior, de la cual se entregará un tanto a la persona responsable de la organización de la asamblea.

Celebrada una asamblea haya o no alcanzado el quorum requerido por la Ley General, a más tardar al día hábil siguiente a su celebración, la DEOyPP deberá cargar al SIRPPL la información de los asistentes a la asamblea, y verificar que el número de registros cargados correspondan con las afiliaciones recabadas de manera digital.

Posterior a lo anterior, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, mediante correo electrónico, la DEOyPP del IMPEPAC notificará a la DEPPP del INE, que la información ha sido cargada en el SIRPPL a efecto de que se lleve a cabo la compulsa respectiva contra el padrón electoral.

Artículo 24. El acta de la Asamblea Municipal o distrital que haya sido certificada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, deberá ser archivada junto con la documentación entregada por la organización de la ciudadanía, a fin de que obre en el expediente respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

De la afiliación en el resto de la entidad.

Artículo 25. La organización de la ciudadanía, podrá recabar afiliaciones a través de la App Móvil (APP), de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Verificación.

Dichas afiliaciones contaran para el resto de la entidad.

Artículo 26. Las afiliaciones referidas en el párrafo anterior, podrán realizarse por medio de Auxiliares o por la ciudadanía en la modalidad Mi Apoyo, el procedimiento para tal efecto será el establecido en los Lineamientos para la Verificación.

CAPÍTULO QUINTO

De la Asamblea Local Constitutiva.

Artículo 27. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Asamblea Local Constitutiva, a la reunión de personas Delegadas propietarias o suplentes que fueron electas en las Asambleas Municipales o distritales celebradas por la organización de la ciudadanía y que son convocados en una fecha, hora y lugar determinados, con el propósito de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 inciso b) fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Local Constitutiva, en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 28. La organización de la ciudadanía que pretenda celebrar su Asamblea Local Constitutiva, deberá informar a la SE sobre la realización de Asambleas Municipales o distritales en por lo menos las dos terceras partes de los municipios o de los distritos del Estado, señalando los municipios o distritos donde se llevaron a cabo y sobre la forma en que se observaron los requisitos que se señalan en el Código y el presente Reglamento.

En el mismo escrito se informará la fecha, hora y lugar donde se celebrará, así como los nombres de las personas responsables de la organización de la Asamblea Local Constitutiva.

En el documento se incluirá una relación de las personas Delegadas propietarias o suplentes que fueron electas en las asambleas municipales y/o distritales respectivas.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

Artículo 30. El lugar elegido por la organización de la ciudadanía para el desarrollo de su Asamblea Local Constitutiva, deberá identificarse con un señalamiento de tamaño visible para toda la ciudadanía asistente que precise el carácter político de ésta, además deberá contener el nombre y emblema de la organización de la ciudadanía. Si la Asamblea Local Constitutiva se desarrolla en un espacio abierto, la organización de la ciudadanía deberá delimitar el perímetro del área donde se realizará y que cuente con condiciones de seguridad para llevar a cabo la asamblea.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

Artículo 32. La Asamblea Local Constitutiva dará inicio en la fecha, hora y lugar previamente definidos, con la asistencia de las personas Delegadas propietarias o suplentes que fueron electas en las Asambleas Municipales o Distritales celebradas por la organización de la ciudadanía. Para determinar el número de las personas Delegadas que concurren a la asamblea, se establecerá una mesa de registro en la que deberá estar la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral y el personal de apoyo asistente, así como las personas responsables de la organización de la asamblea, quienes verificaran la acreditación de las personas Delegadas propietarias o suplentes, mediante su identificación con la credencial para votar con fotografía y la compulsa que se realice con la lista general de asistencia, con las actas de las Asambleas Municipales o Distritales donde fueron designadas y que obran integradas en los expedientes de las Asambleas Municipales o distritales.

Artículo 33. El orden del día de la Asamblea deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

a) Lista de personas designadas como delegados verificadas en la mesa de registro, electas en las asambleas municipales y/o distritales;

b) Lectura al informe de la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, sobre el registro de las personas Delegadas propietarias o suplentes presentes;

c) En su caso, declaración del quórum legal y de instalación de la Asamblea Local Constitutiva por la persona responsable de la organización de la Asamblea.

d) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Organización de la ciudadanía, pudiendo la asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia;

e) Elección, de la Dirigencia Estatal o equivalente, considerando su integración paritariamente, misma que será revisada por el IMPEPAC en el momento oportuno.

f) Toma de protesta de la Dirigencia Estatal o equivalente; y

g) Clausura de la Asamblea Local Constitutiva.

Artículo 34. A la Asamblea Local Constitutiva deberán concurrir cuando menos una persona designada como Delegada propietaria o suplente, electas en cada una de las Asambleas Municipales y/o distritales que representen por lo menos las dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado.

Con el escrito para la celebración de la asamblea local constitutiva deberá presentar la lista de afiliados emitida por el SIRPPL del resto de la entidad de manera física y medio electrónico.

En el supuesto de que no concurran las personas designadas como delegadas propietarias o suplentes que representen a los municipios o distritos que conformen las dos terceras partes del Estado, la Asamblea Local Constitutiva no será válida y no podrá ser reprogramada, salvo las hipótesis previstas en el artículo 20.

El procedimiento para reprogramar una asamblea local constitutiva será el establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

Para este efecto, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, dará uso de la voz al representante y elaborará por duplicado acta circunstanciada certificando los hechos, de la cual se entregará un tanto a la representación de la organización de la ciudadanía, señalando los motivos, en el acta y previamente dando el uso de la voz al representante de la organización de la ciudadanía para que manifieste lo que considere.

Artículo 35. Si se declara instalada la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral del IMPEPAC, al finalizar la Asamblea, elaborará en presencia de las representaciones de la organización de la ciudadanía, el acta de certificación de la Asamblea por duplicado, entregando un tanto a la organización de la ciudadanía y otro tanto para la integración de su expediente.

En el acta de Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le delegó la función de oficialía electoral del IMPEPAC deberá certificar:

a) El municipio o distrito donde se desarrolló la asamblea, hora de inicio, fecha de realización y lugar de celebración de la Asamblea;

b) Nombre de la Organización de la ciudadanía;

c) Los nombres de los responsables de la organización en la Asamblea;

d) El número de delegados propietarios o suplentes verificados en la mesa de registro, mencionando el municipio o distrito al que pertenecen;

e) Que los Delegados a la Asamblea Local que concurrieron conocieron, discutieron y aprobaron, en su caso, los Documentos Básicos;

f) Que los Delegados eligieron a la Dirigencia Estatal o equivalente, señalando los nombres de las personas electas;

g) La hora de clausura de la asamblea;

h) Que se entregaron los documentos a que hace referencia el artículo 36 del presente Reglamento;

i) En su caso, los incidentes que se presentaron antes, durante y después del desarrollo de la Asamblea Local Constitutiva; y

j) La hora de cierre del acta.

Artículo 36. Los responsables de la organización de la Asamblea Local Constitutiva, al concluir ésta, entregarán a la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le delegó la función de oficialía electoral del IMPEPAC , los siguientes documentos:

a) La lista de Delegados acreditados en la mesa de registro que concurrieron a la Asamblea Local Constitutiva;

b) Los nombres y cargos de los integrantes de la Dirigencia Estatal o equivalente aprobados por los Delegados en la Asamblea Local;

c) Las actas de las Asambleas Municipales y/o distritales;

d) Un ejemplar de los Documentos Básicos que fueron aprobados por los Delegados en la Asamblea Local Constitutiva.

CAPITULO SEXTO

De la solicitud de registro.

Artículo 37. A efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 15 de la Ley general, la organización de la ciudadanía podrá solicitar por escrito a la persona titular de la SE del IMPEPAC, la expedición de las certificaciones siguientes:

a) Constancia de entrega de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la organización de la ciudadanía;

b) Constancia de entrega de la lista nominal de afiliados por municipio o distrito de la organización de la ciudadanía;

c) Constancia de la celebración de las Asambleas Municipales o distritales en cuando menos las dos terceras partes de los municipios o distritos de esta Entidad Federativa, por parte de la organización de la ciudadanía; y

d) Constancia de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, por parte de la organización de la ciudadanía.

Artículo 38. Una vez que la organización de la ciudadanía haya realizado las Asambleas Municipales o distritales, la Asamblea Local Constitutiva y obren en su poder las constancias que así lo acrediten, podrá presentar ante el IMPEPAC su solicitud de registro como Partido Político Local.

Es deber de la organización de la ciudadanía mantener una copia de toda la documentación que presente ante el Instituto.

Artículo 39. La solicitud de registro como Partido Político Local, es el documento que una organización de la ciudadanía presenta ante el IMPEPAC, en el que informa haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General y en el presente instrumento jurídico.

La solicitud de registro como Partido Político Local, deberá presentarse en términos de la Ley General, ante el IMPEPAC en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección.

Artículo 40. La organización de la ciudadanía deberá adjuntar a su solicitud de registro como Partido Político Local, los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley General:

a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados, de manera impresa y archivo electrónico (PDF y WORD);

b) Las listas nominales de afiliados por municipio y/o distrito, según sea el caso. Esta información deberá presentarse en archivos impresos y en medio digital emitidas por el SIRPPL;

c) Las actas de las asambleas celebradas en los municipios y/o distritos, según sea el caso, y el acta de la asamblea local constitutiva.

Asimismo, deberá proporcionar el nombre de los representantes de la organización de la ciudadanía autorizados ante el instituto, número telefónico, correo electrónico y domicilio, para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 41. La solicitud de registro como Partido Político Local, deberá ser dirigido a la presidencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, quien a la brevedad instruirá al Secretario Ejecutivo proceda a turnarla de inmediato a la DEOyPP para su análisis y emisión del proyecto de dictamen sobre la procedencia o improcedencia del registro respectivo, a efecto de que la CEPOyPP analice el proyecto de dictamen para su aprobación.

Para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de Registro el Consejo Estatal Electoral, contará con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud de registro.

Artículo 42. Recibida la solicitud de registro, la CEPOyPP, procederá al análisis y revisión de las actividades y documentos presentados por la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes, asimismo procederá a formular el proyecto de dictamen de registro; observando lo especificado en el artículo 17 de la Ley General.

Artículo 43. Si durante la revisión de los documentos que haya presentado la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como partido político local, la persona titular de la SE del IMPEPAC, por conducto de la DEOyPP, advierte la existencia de errores u omisiones, notificará a la organización de la ciudadanía solicitante para el efecto de que dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane por escrito las deficiencias técnicas u observaciones realizadas, así como para que presente las pruebas o documentos que justifiquen la realización del acto jurídico ordenado.

Artículo 44. La SE del IMPEPAC, en coadyuvancia con la DEOyPP, verificará que la solicitud de registro como Partido Político Local, esté acompañada de la documentación, certificaciones y constancias requeridas por la Ley y el presente reglamento, y una vez analizada la documentación proceda a llevar a cabo el proyecto de dictamen correspondiente.

Artículo 45. La SE del IMPEPAC, en coadyuvancia con la DEOyPP, procederá a realizar el análisis estudio y dictaminarían de los Documentos Básicos presentados en la Asamblea Local Constitutiva por la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley y el presente reglamento, así como la observancia de la postulación de candidaturas Indígenas, grupos vulnerables, paridad de género y lo relativo a Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 46. La SE del IMPEPAC, en coadyuvancia con la DEOyPP, procederá a constatar que las actas de las Asambleas Municipales o distritales, así como la de la Asamblea Local Constitutiva celebradas por la organización de la ciudadanía, cumplan con los requisitos señalados por La Ley y el presente instrumento.

Se considerarán incumplidos los requisitos para declarar válida la celebración de una Asamblea Municipal o distrital, o la Local Constitutiva, cuando se demuestren los supuestos siguientes:

a) Si después de la verificación de los formatos de afiliación realizada por la persona titular de la SE por conducto de la DEOyPP, se determina que una asamblea municipal o distrital no mantiene el mínimo de afiliados requeridos.

b) A la Asamblea Local Constitutiva, no asisten cuando menos un Delegado propietarios o suplentes por municipio o distrito de al menos las dos terceras partes de los municipios y/o distritos de esta Entidad Federativa.

c) Si en la confrontación de la lista de afiliados con el registro de los formatos de afiliación que integraron el mínimo de afiliados requeridos, no coinciden plenamente, y el número de formatos de afiliación es menor a 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente.

d) Cuando una organización de la ciudadanía dé aviso de la celebración de las Asambleas Municipales o distritales o Local Constitutiva o informe el cambio o la modificación del lugar, fecha y hora fuera de los plazos señalados en los artículos 14 y 29 del presente Reglamento, o no dé aviso al IMPEPAC.

e) Cuando las Asambleas Municipales o Distritales o la Local Constitutiva se hayan celebrado en fecha, hora y/o lugar distinto al señalado en el escrito de programación de las mismas.

f) Si del acta de certificación se desprende que hubo coacción hacia el titular de la SE y/o la persona a quien se le delegó la función de oficialía electoral del IMPEPAC y personal que lo asiste o se impida el correcto desempeño de sus funciones.

g) Si del acta de certificación se demuestra que durante el desarrollo de la Asamblea Municipal, distrital o Local Constitutiva se coaccionó o ejerció violencia física o verbal contra los asistentes a la misma, con el propósito de inducir a la ciudadanía participante y que lesione su derecho de libre asociación.

h) Si del acta de certificación se desprende indubitablemente que en el domicilio donde se realizó la Asamblea Municipal, distrital o Local Constitutiva, antes o durante el desarrollo de la Asamblea se observó la distribución de despensas; materiales de construcción; o, cualquier otro apoyo o dadiva que pretenda inducir a la ciudadanía participante a asistir y que lesione su derecho de asociación.

i) Si después de la celebración de la Asamblea Municipal, distrital o Local Constitutiva, se determina por un órgano administrativo o jurisdiccional que existió distribución de despensas; materiales de construcción; o, cualquier otro apoyo o dadiva que pretenda inducir a la ciudadanía participante a asistir y que lesione su derecho de asociación.

j) Si después de la celebración de la Asamblea Municipal, distrital o Local Constitutiva, se determina por el CEE del IMPEPAC, que derivado de la revisión de fiscalización, dicha asamblea no es válida.

k) Cuando se demuestre de manera indubitable en el acta de la Asamblea Municipal, distrital, o Local Constitutiva, que la ciudadanía que asistió fue convocada e informada de un fin distinto al de constituir un Partido Político Local o les ofrecieron gestionar la prestación de un servicio público.

l) Si del acta de certificación se desprende que no se cumplió con el mínimo de afiliados para aprobar válidamente los acuerdos.

m) Si del acta de certificación se desprende que la Asamblea Municipal, distrital o Local Constitutiva no se desarrolló conforme al orden del día aprobado.

n) Si del acta de certificación se desprende que no aprobaron sus documentos básicos.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas circunstancias y hechos que a juicio de la CEPOyPP, constituyan una causa válida para declarar nula una asamblea, mediante la aprobación del Consejo Estatal.

Artículo 47. La CEPOyPP hará una revisión del expediente, para identificar posibles inconsistencias y se cumpla con los requisitos señalados en la ley y el presente reglamento.

Artículo 48. La persona titular de la SE presentará a la CEPOyPP el proyecto de dictamen correspondiente, y su posterior aprobación por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General, para que dicho órgano colegiado determine lo conducente, respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

Ahora bien, para el caso de que el dictamen determine la procedencia del otorgamiento de registro como partido político local, el CEE del IMPEPAC a través de la SE, procederá a expedir el certificado correspondiente haciendo constar el registro, asimismo hará constar que el registro surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

Por otra parte, en caso de que el dictamen sea de improcedencia del registro como partido político local, fundamentará las causas que lo motivan y lo comunicará a los interesados.

La resolución que corresponda, deberá ser publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019 y su modificación aprobado a través del similar IMPEPAC/CEE/027/2019.

SEGUNDO. Se expide el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

TERCERO. Una vez aprobado el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, remítase para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, en la página oficial de internet del IMPEPAC, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. El Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

MTRA MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
D. EN D.Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./029/2024.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 y 132 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 43 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) 54 fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 Y 41 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores y elementos de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 05/24, mediante, el cual, se niega otorgar, la pensión por cesantía en edad avanzada, solicitada por el ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado el escrito del ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Apartado A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 05/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/CM-M/442/2024, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal; se determina que no es posible acordar favorable la petición del ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, al no haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Civil Vigente del Estado de Morelos y Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad. En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud y derivado de la documentación presentada por el ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, así como del análisis realizado al momento de desahogar la inspección del expediente laboral por parte de la Contraloría Municipal, se desprende que en documentos que obran agregados en el expediente personal del antes citado, aparece con el nombre de Anatolio Manuel Mejía Juárez y no como se señala su acta de nacimiento se detectó una irregularidad en el nombre del solicitante, siendo evidente que esta autoridad no puede hacer caso omiso, ya que debe actuar con apego a la legalidad, debiendo de tener certeza de la identidad del trabajador que solicita la pensión.

SEGUNDO. - Resulta no procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, por la motivación descrita en el numeral que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo, los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, MORELOS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

CUARTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Anatalio Manuel Mejía Juárez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla a su expediente personal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./030/2024.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, artículo 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 131 Y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 43 fracción XIV, 45 fracciones I, XV, inciso C) 54 fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a trabajadores y elementos de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por La Comisión De Prestaciones Sociales Del Ayuntamiento De Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 06/24, mediante, el cual, se otorga, Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la ciudadana Enedina Huerta Martínez, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/858/2024, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por la ciudadana Enedina Huerta Martínez, por medio del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Enedina Huerta Martínez, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 06/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/597/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve del octubre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la Ciudadana Enedina Huerta Martínez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que la Ciudadana Enedina Huerta Martínez, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 17 años, 03 meses y 08 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por la ciudadana Enedina Huerta Martínez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo, los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana Enedina Huerta Martínez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./031/2024.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 08/24, mediante, el cual, se niega, el otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el ciudadano Margarito Villegas Ochoa, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/895/2024, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano Margarito Villegas Ochoa, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Margarito Villegas Ochoa, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 08/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/446/2024, mediante el cual hace de conocimiento Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Margarito Villegas Ochoa, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, se determina que no es posible acordar favorable la petición del ciudadano Margarito Villegas Ochoa, en virtud de que el peticionario no cumple con las hipótesis referidas en los artículos 59 de la Ley del Servicio Civil y 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En virtud y derivado de la documentación presentada por el ciudadano Margarito Villegas Ochoa, así como del análisis realizado al momento de desahogar la inspección del expediente por parte de la Contraloría Municipal, solo se pudo validar que el ciudadano Margarito Villegas Ochoa, acredito 09 años, 07 meses y 0 días, de servicio efectivo por lo que resulta no procedente otorgar la Pehsión Cesantía en Edad Avanzada al no haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo, los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Margarito Villegas Ochoa, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, a su expediente personal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./032/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, párrafo segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 6, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 09/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/938/2024, de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 09/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/444/2024, de fecha veinte de septiembre, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 15 años, 04 meses y 02 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Gerardo Sánchez Jaime, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./033/2024.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, párrafo segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 10/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la ciudadana Paula Arreola Pérez, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el escrito de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro, presentado por la Ciudadana Paula Arreola Pérez, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Paula Arreola Pérez, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 10/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/599/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve del noviembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la Ciudadana Paula Arreola Pérez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso b) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso b) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que la Ciudadana Paula Arreola Pérez, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 11 años, 05 meses y 02 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso b) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 55% del último salario percibido por la ciudadana Paula Arreola Pérez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana Paula Arreola Pérez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./034/2024.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "b" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 11/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano Delfino Labra Jacobo, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado escrito de fecha veintiuno de junio presentado por el ciudadano Delfino Labra Jacobo, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Delfino Labra Jacobo, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 11/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/601/2024, de la misma fecha, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve del noviembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Delfino Labra Jacobo, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el ciudadano Delfino Labra Jacobo, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 10 años, 04 meses y 29 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario percibido por el ciudadano Delfino Labra Jacobo, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Delfino Labra Jacobo, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento, a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. el presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./035/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 15/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano David Eduardo De Medicis Monroy, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1140/2024, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano David Eduardo de Medicis Monroy, por medio del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano David Eduardo de Medicis Monroy, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 15/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/603/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintiuno del noviembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano David Eduardo de Medicis Monroy, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el ciudadano David Eduardo de Medicis Monroy, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 15 años, 08 meses y 24 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el ciudadano David Eduardo de Medicis Monroy, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano David Eduardo De Medicis Monroy, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./036/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 16/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano Pedro Domínguez Pérez, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1181/2024, de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano Pedro Domínguez Pérez, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Inciso A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Pedro Domínguez Pérez, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 16/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/604/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintidós del noviembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Pedro Domínguez Pérez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el ciudadano Pedro Domínguez Pérez, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 15 años, 04 meses y 06 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el ciudadano Pedro Domínguez Pérez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Pedro Domínguez Pérez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./037/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo; Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones, en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 17/24, mediante, el cual, se otorga, pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1225/2024, de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, por medio del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 17/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO. Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/606/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintidós del noviembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso e) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 14 años, 02 meses y 29 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario percibido por el ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Jorge Antúnez Rodríguez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./038/2024.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 23/24, mediante, el cual, se otorga, Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al ciudadano José Bahena Celis, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1354/2024, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano José Bahena Celis, por medio del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano José Bahena Celis, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 23/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/615/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaria Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha seis de diciembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano José Bahena Celis, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el ciudadano José Bahena Celis al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 15 años, 04 meses y 29 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el ciudadano José Bahena Celis, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo; en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano José Bahena Celis, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.C.E.A./039/2024.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) 54 Fracción VII y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 25/24, mediante, el cual, se otorga, Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a la ciudadana Mercedes Morales Cordero, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrito por la Ciudadana Mercedes Morales Cordero, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Mercedes Morales Cordero, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 25/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/616/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la Ciudadana Mercedes Morales Cordero, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 59 Inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 18 Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Ciudadana Mercedes Morales Cordero, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 10 años, 03 meses y 02 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 59 Inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario percibido por la ciudadana Mercedes Morales Cordero, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana Mercedes Morales Cordero, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLIX/P.C.E.A./040/2024.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIV, 45 FRACCIONES I, XV, INCISO C) 54 FRACCIÓN VII y 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DICTAMEN EMITIDO Y APROBADO, POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; UNA VEZ CUMPLIDOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 14/24, MEDIANTE, EL CUAL, SE OTORGA, PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL ciudadano JESÚS ARENAS PÉREZ , MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Se tiene por presentado el escrito de fecha quince de julio del año en curso, presentado por el ciudadano Jesús Arenas Pérez, por medio del cual realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Jesús Arenas Pérez, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 14/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/626/2024, de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento a la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha trece del diciembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Jesús Arenas Pérez, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen fehacientemente con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que el ciudadano Jesús Arenas Pérez, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 16 años, 06 meses y 16 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario percibido por el ciudadano Jesús Arenas Pérez, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"..

SEGUNDO. – Se instruye al secretario del ayuntamiento, lleve a cabo, los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la oficialía mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de secretaria técnica de la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Jesús Arenas Pérez, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Temixco, Morelos a 23 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLIX/P.C.E.A./041/2024.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIV, 45 FRACCIONES I, XV, INCISO C) 54 FRACCIÓN VII y 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DICTAMEN EMITIDO Y APROBADO, POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; UNA VEZ CUMPLIDOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33/24, MEDIANTE, EL CUAL, SE OTORGA, PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, A LA CIUDADANA MARÍA LOURDES LÓPEZ CATALÁN , MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro se tuvo por presentado el oficio número TMX/RHYRL/1086/2024, de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por la ciudadana María Lourdes López Catalán, a través del cual, por propio derecho, realiza solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana María Lourdes López Catalán, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos, se le dio entrada y se le asignó el número de expediente 33/24; ordenándose turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/648/2024, de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento a la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha dieciocho del diciembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la ciudadana María Lourdes López Catalán, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, y al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal, cumplen con las hipótesis referidas en los artículos 59 inciso e) de la Ley del Servicio Civil y 18 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la ciudadana María Lourdes López Catalán, al momento de solicitar la presente pensión acredito contar con la edad requerida para acceder a la misma, así como una antigüedad efectiva de 14 años, 02 meses y 12 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al haber acreditado la hipótesis marcada por los artículos 59 inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 18 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario percibido por la ciudadana María Lourdes López Catalán, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al secretario del ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el periódico oficial "tierra y libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la oficialía mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de secretaria técnica de la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana María Lourdes López catalán, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Temixco, Morelos a 23 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.I./005/2024.

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 43 Fracción XIV, 45 Fracción XV Inciso C), 54 Fracción VII y 60 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 4, 5, 8, 38, 40, 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 26/24, mediante, el cual, se otorga, Pensión por Invalidez, al ciudadano Faustino García Beltrán, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha once de julio del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado el escrito suscrito por el ciudadano Faustino García Beltrán, por propio derecho, mediante el cual realiza solicitud de Pensión por Invalidez, acompañando la documentación original que considero necesaria.

SEGUNDO.- Con fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se acordó que en virtud de que la documentación presentada por el ciudadano Faustino García Beltrán, no contaba con el documento idóneo que cumpla con los requisitos del dictamen médico requerido por el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, no fue posible acordar favorable la petición del ciudadano Faustino García Beltrán, al no haber acreditado las hipótesis referidas en los Artículos 57 Inciso A) Fracción IV de la Ley del Servicio Civil y 16, Fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TERCERO.- Con fecha cinco de agosto del año en curso, se tuvo por presentado nuevamente al ciudadano Faustino García Beltrán, presento escrito anexando dictamen médico emitido por el Dr. Cesar Vichido Baez, Especialista en Medicina del Trabajo.

CUARTO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos Administración 2022-2024, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Faustino García Beltrán y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a dicha solicitud, asignándole el número de expediente 26/23; mismo que se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Con fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal a través del memorándum TMX/CM-M/618/2024 mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Faustino García Beltrán; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadano Faustino García Beltrán, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 57 de la Ley del Servicio Civil; 16, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resulta procedente conceder la pensión por incapacidad al ciudadano Faustino García Beltrán, derivado de una situación no considerada con riesgo de trabajo, por lo que la misma no podrá exceder el 60% del salario percibido hasta antes de la invalidez, en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la ciudadano Faustino García Beltrán, acredito con la documentación presentada a esta comisión, el grado de invalidez emitido por el Doctor Cesar Vichido Báez, Especialista en Medicina del Trabajo, Asesoría de Salud de Trabajo, el cual dictamina que el ciudadano Faustino García Beltrán, tiene una incapacidad potencial menor al 50%, sin tratarse de riesgo de trabajo, debido a un diagnóstico de carácter Nosológico: Insuficiencia Cardiaca moderada clase III de acuerdo a la clasificación funcional de insuficiencia cardiaca de la NYHA (New York Hearth Assiciation) Etiológico: Isquémico Multifuncional, acreditando la hipótesis marcada por los Artículos 60 de la Ley del Servicio Civil; 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Articulo 18 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se establece que en virtud de que la incapacidad deriva de una situación no considerada como riesgo de trabajo, la cuantía de la misma no podrá exceder el 60% del salario percibido hasta antes de la invalidez ni ser menor al equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente del Estado de Morelos, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones, esto en base a lo establecido por el Artículo 60 Fracción II de la Ley del Servicio Civil.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Faustino García Beltrán, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLIX/P.I/006/2024.

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 43 FRACCIÓN XIV, 45 FRACCIÓN XV INCISO C), 54 FRACCIÓN VII Y 60 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 4, 5, 8, 38, 40, 41 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DICTAMEN EMITIDO Y APROBADO, POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; UNA VEZ CUMPLIDOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 30/24, MEDIANTE, EL CUAL, SE OTORGA, PENSIÓN POR INVALIDEZ, AL ciudadano LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.– Mediante oficio número TMX/RHYRL/1793/2024, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remitiendo a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, por propio derecho, realiza solicitud de Pensión por Invalidez, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57, de la Ley del Servicio Civil; 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le dio entrada a la misma y se le asignó el número de expediente 30/24; ordenándose turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/CM-M/627/2024 mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón; mismo en el que se determinó que del análisis a la documentación que obra en el expediente laboral del antes citado y una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, por lo que se acredita que a la fecha en que se expidió la constancia de servicio exhibida por el solicitante al momento de presentar su solicitud contaba con una antigüedad de tres años, cinco meses y once días, mismos que para efectos de pensiones deberán ser cuantificados en términos del Articulo 38 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, quedando colmado lo exigido por el Articulo 60 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ya que el trabajador laboró para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos por más de un año previamente a ser diagnosticada su incapacidad, tal y como se acredita de las constancias que integran el expediente laboral del solicitante, quedando claro que reingreso a laborar el uno de enero de dos mil veintidós y el estado de invalidez inicio en el mes de julio del año en curso, es decir había transcurrido más de un año entre el alta laboral de Luis Alfonso Brito Escandón y el inicio de su incapacidad.

De igual forma continua señalando el dictamen emitido por la Contraloría Municipal que al analizar el Dictamen Médico de invalidez, emitido por la Doctora Elida Paola Álvarez Torres, con cédula número 9951938, se tiene que el Caudino Luis Alfonso Brito Escandón tiene una incapacidad potencial mayor al 60%, NO se trata de riesgo de trabajo, el estado de invalidez inicio en julio de dos mil veinticuatro, la invalidez tiene carácter definitivo; por lo que se tiene que atendiendo al contenido del dictamen médico si bien es cierto que el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, tiene una incapacidad potencial al 60% también es cierto, que la misma no deviene de un riesgo de trabajo, por lo tanto la pensión se debe conceder en términos de lo ordenado por el Articulo 60 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; por lo que concatenado con lo señalado por el Artículo 19 fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resulta procedente conceder la pensión por invalidez al ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, misma que no podrá exceder el 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez al no tratare de un riesgo de trabajo y de igual forma la referida pensión no podrá ser inferior al equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al momento de ser otorgada la pensión; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad, con la excusa presentada por la L.C. Sheila Pamela Gómez Quintanilla.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que del análisis realizado por la Contraloría Municipal respecto a la documentación presentada por el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, quedo acreditado de manera fehaciente en primer lugar, la antigüedad previa a ser diagnosticada su incapacidad; en segundo lugar el grado de invalidez dictaminado por la Doctora Elida Paola Álvarez Torres, Especialista en Medicina del Trabajo y Ambiental, el cual dictamina que el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, tiene una incapacidad potencial mayor al 60% de perdida de la capacidad para el trabajo, sin tratarse de riesgo de trabajo, debido a un diagnóstico de carácter Nosológico: 1.- Adenoma Túbulo Veilos del recto, 2.- Colostomía; Diagnostico Etiológicos 1.- Multifactorial, 2.- Postquirúrgico; Diagnostico Anatomofuncionales; 1.- Crecimiento anormal de las células tubulares del intestino a nivel de recto en etapa pre-maligna, que por su localización requirió resección ultra baja, lo que le condiciona dolor a las posturas prolongadas como sedestación o bipedestación, lo que le impide realizar sus mismas actividades laborales; 2.- Procedimiento quirúrgico en el que se tomó el extremo sigmoideo del colon y se adhiere a través de estoma quirúrgico en la pared abdominal y que amerita colección de las heces en bolsa de colostomía que debe permanecer adherida a la piel del abdomen, que no debe permitir fugas sólidas o gaseosas, y que al colectar el gas sin permitir la liberación de este provoca severa distensión abdominal y cólico limitando las posturas prolongadas, agregándose la flexo-extensión forzada de la espalda en sus niveles dorsolumbar que por el esfuerzo de permanencia en la postura provoca fatiga muscular de los paravertebrales que condiciona dolor muscular constante que cede únicamente con el reposo. La colostomía, debido al nivel de resección, se considera inviable de reconectar las secciones intestinales, lo que le impide realizar sus mismas actividades laborales, acreditándose la hipótesis marcada por los Artículos 60 fracción II de la Ley del Servicio Civil; 19 fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez al no tratarse de un riesgo de trabajo y de igual forma la referida pensión no podrá ser inferior al equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al momento de ser otorgada la pensión; misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones, esto en base a lo establecido por el artículo 60 Fracción II de la Ley del Servicio Civil.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales con la excusa presentada por la L.C. Sheila Pamela Gómez Quintanilla.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al secretario del ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el periódico oficial "tierra y libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la oficialía mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de secretaria técnica de la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal del pensionado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. - -

Temixco, Morelos a 23 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLIX/P.I./007/2024.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIV, 45 FRACCIONES I, XV, INCISO C) 54 FRACCIÓN VII y 59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 8, 18, 31, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DICTAMEN EMITIDO Y APROBADO, POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; UNA VEZ CUMPLIDOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 34/24, MEDIANTE, EL CUAL, SE OTORGA, PENSIÓN POR INVALIDEZ, A LA CIUDADANA ERIKA BAHENA PORCAYO , MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha dos de diciembre del año en curso se tuvo por presentado el escrito suscrito por la ciudadana Erika Bahena Porcayo, mediante el cual por propio derecho realiza solicitud de Pensión por Invalidez, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57, de la Ley del Servicio Civil; 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Erika Bahena Porcayo, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 34/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/CM-M/647/2024 mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la ciudadana Erika Bahena Porcayo; mismo en el que se determinó que del análisis a la documentación que obra en el expediente laboral de la antes citada y una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana Erika Bahena Porcayo, por lo que se acredita que a la fecha en que se expidió la constancia de servicio exhibida por la solicitante al momento de presentar su solicitud contaba con una antigüedad de tres años, cinco meses y once días, mismos que para efectos de pensiones deberán ser cuantificados en términos del Artículo 38 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, quedando colmado lo exigido por el Articulo 60 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ya que la trabajadora laboro para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos por más de un año previamente a ser diagnosticada su incapacidad, tal y como se acredita de las constancias que integran el expediente laboral de la solicitante, quedando claro que ingreso a laborar el uno de enero de dos mil veintidós y el estado de invalidez inicio en el 26 de noviembre del año en curso, es decir había transcurrido más de un año entre el alta laboral de Erika Bahena Porcayo y el inicio de su incapacidad.

De igual forma, continua señalando el dictamen emitido por la Contraloría Municipal que al analizar el Dictamen Médico de invalidez, emitido por el Doctor Cesar Vichido Báez, Especialista en Medicina del Trabajo, con cédula número 3176818, en Asesoría de Salud en el Trabajo, se tiene que la Ciudanía Erika Bahena Porcayo tiene una incapacidad órgano funcional del 95%, se trata de un riesgo de trabajo, el estado de invalidez inicio el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la invalidez tiene carácter definitivo; por lo que se tiene que atendiendo al contenido del dictamen médico la ciudadana Erika Bahena Porcayo, tiene una incapacidad potencial del órgano funcional del 95% y que la misma deviene de un riesgo de trabajo, por lo tanto la pensión se debe conceder en términos de lo ordenado por el Artículo 60 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; por lo que concatenado con lo señalado por el Artículo 19 fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, resulta procedente conceder la pensión por invalidez a la ciudadana Erika Bahena Porcayo, misma que no podrá exceder el 95% del salario que la trabajadora venia percibiendo hasta antes de la invalidez al tratarse de un riesgo de trabajo; así mismo la pensión no podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al momento de ser otorgada la pensión; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que del análisis realizado por la Contraloría Municipal respecto a la documentación presentada por la ciudadana Erika Bahena Porcayo, quedo acreditado de manera fehaciente en primer lugar, la antigüedad previa a ser diagnosticada su incapacidad; en segundo lugar el grado de invalidez dictaminado por el Doctor Cesar Vichido Baez, Especialista en Medicina del Trabajo, con cedula 3176818 en Asesoría de Salud en el Trabajo, en cual determina como diagnóstico de la valuación de la incapacidad órgano funcional de la ciudadana Erika Bahena Porcayo un 95% de perdida de la capacidad para el trabajo, debido a un riesgo de trabajo, diagnosticando actualmente limitación a la extensión de miembro pélvico izquierdo, dolor paravertebral de columna lumbar hiposensibilidad de dermatomos L4,L5,S1 de lado izquierdo, con datos de compresión local en región cervical C5,C6 con presencia de listesis grado 1; cambios sensitivos en miembro pélvico izquierdo con lesión meniscal medial rodilla izquierda que amerito tratamiento quirúrgico y que de acuerdo a la tabla de valuación de incapacidades permanentes de le Ley Federal del Trabajo y sus respectivos porcentajes se ubica identificada bajo los numerales: 164. De la rodilla en posición de flexión (desfavorable), de 135° a 30° de 65% y 230. Amiotrofia del muslo, sin anquilosis ni rigidez articular 30%; por lo que la incapacidad órgano funcional, misma que resulta de la suma de los porcentajes parciales es del 95% (noventa y cinco por ciento) acreditándose la hipótesis marcada por los Artículos 60 fracción I de la Ley del Servicio Civil; 19 fracción II, ultimo párrafo del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al equivalente del 95% del salario que la trabajadora venia percibiendo hasta antes de la invalidez al tratarse de un riesgo de trabajo, sin que pueda ser inferior al equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad al momento de ser otorgada la pensión; misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones, esto en base a lo establecido por el artículo 60 Fracción II último párrafo de la Ley del Servicio Civil.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al secretario del ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el periódico oficial "tierra y libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. – Notifíquese, el presente acuerdo, a la titular de la oficialía mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de secretaria técnica de la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana Erika Bahena Porcayo, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Temixco, Morelos a 23 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.J./028/2024.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C) y 54 Fracción VII, 57 Inciso A), 58 Fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 9, Fracciones I, II, III y IV, 16 Inciso A), 17 Fracción I y II, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 20/24, mediante, el cual, se niega el otorgamiento de la Pensión por Jubilación, solicitada, por el ciudadano Valentín Villasana Telles, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Se tiene por presentado el escrito del ciudadano Valentín Villasana Telles, por propio derecho, a través del cual realiza solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el Artículo 16 Aparato A) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco Morelos, se dio cuenta de la solicitud realizada por el ciudadano Valentín Villasana Telles, dando entrada a dicha solicitud y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 20/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales.

TERCERO.- Con fecha once de diciembre del año en curso, se tuvo por presentada a la contralora municipal a través del memorándum TMX/CM-M/612/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha tres de diciembre del año en curso, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Valentín Villasana Telles, en el que se determinó que del análisis de las documentales exhibidas por el antes citado, al considerar la constancia de servicio, así como los datos que fueron corroborados con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento y con las diligencias realizadas por parte del personal de la Contraloría Municipal; se determina que no es posible acordar favorable la petición del ciudadano Valentín Villasana Telles, al no haber cumplido con lo requerido por la Ley de Servicio Civil y el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud y derivado de la documentación presentada por el ciudadano Valentín Villasana Telles, así como del análisis realizado al momento del desahogar la inspección del expediente laboral por parte la Contraloría Municipal, se desprende que en documentos que obran agregados en el expediente personal del antes citado, aparece con el nombre de Valentín Villasana Tellez, y no como se señala en su acta de nacimiento, por lo que se detectó una irregularidad en el segundo apellido del solicitante, siendo evidente que esta autoridad no puede hacer caso omiso, ya que debe actuar con apego a la legalidad, debiendo de tener certeza de la identidad del trabajador que solicita la pensión.

SEGUNDO. - Resulta no procedente otorgar la Pensión por Jubilación al ciudadano Valentín Villasana Telles, por la motivación descrita en el numeral que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. – Notifíquese personalmente, el presente acuerdo al ciudadano Valentín Villasana Telles, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice al interesado, para que se sirva adjuntarla, a su expediente personal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLIX/P.J/029/2024.

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XIV, 45 FRACCIONES I, XV, INCISO C) Y 54 FRACCIÓN VII, 57 INCISO A), 58 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 38 FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 8, 9, FRACCIONES I, II, III Y IV, 16 INCISO A), 17 FRACCIÓN I Y II, 31, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DICTAMEN EMITIDO Y APROBADO, POR LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; UNA VEZ CUMPLIDOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 07/24, MEDIANTE, EL CUAL, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, SOLICITADA, A LA CIUDADANA GLORIA REYES MORALES, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Se tiene por presentado el oficio número TMX/RHYRL/504/2024, de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por la ciudadana Gloria Reyes Morales, por propio derecho, realiza solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en el Artículo 57 Inciso A), 58 Fracción II Inciso f) de la Ley del Servicio Civil; 16 Apartado A) y 17 Fracción II Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2022-2024, se dio cuenta de la solicitud realizada por la ciudadana Gloria Reyes Morales, y toda vez que cumplió con los requisitos establecidos se dio entrada a la misma, asignándole el número de expediente 07/24; el cual se ordenó turnar a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- A través del memorándum número TMX/CM/626/2024, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la contralora municipal, haciendo de conocimiento de Secretaria Técnica de esta Comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral de la ciudadana Gloria Reyes Morales; mismo en el que se determinó que, previos los trámites de Ley y derivado del análisis de las documentales exhibidas por la antes citada, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, así como con las diligencias realizadas por el personal adscrito a la Contraloría Municipal, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 58 Fracción II Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 17 Fracción II Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de que la Contraloría Municipal corroboró que la ciudadana Gloria Reyes Morales, cuenta con una antigüedad de 23 años, 06 meses y 10 días de servicio efectivo resulta procedente otorgar la Pensión por Jubilación al haber acreditado la hipótesis marcada por los Artículos 58 Fracción II Inciso f) de la Ley del Servicio Civil y 17 Fracción II Inciso f) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Se establece que la pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario que percibió como trabajadora la ciudadana Gloria Reyes Morales, mismo que deberá ser pagado en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente dictamen en Sesión de Cabildo ordénese su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los asistentes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado"...

SEGUNDO. – Se instruye al secretario del ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el periódico oficial "tierra y libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la oficialía mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de secretaria técnica de la comisión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. – Se instruye a la titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana gloria reyes morales, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la jubilada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Temixco, Morelos a 23 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.V./023/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C), 54 Fracción VII y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 16 Inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, una vez cumplidos, todos y cada uno de los requisitos legales para el otorgamiento de pensiones; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 18/24, mediante, el cual, se otorga, Pensión por Viudez, a la ciudadana Yolanda Bustos Flores, por motivo del reclamo de los derechos pensionatorios del finado Alfredo Arroyo Moreno, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RH/1242/2024 de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, a través del cual, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Alfredo Arroyo Moreno, realiza solicitud de Pensión por Viudez, acompañando la documentación original establecida en los Artículos 57 Inciso B) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por el Artículo 16 Inciso B) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2022-2024, se dio cuenta con la solicitud realizada por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 18/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO. A través del memorándum número TMX/CM-M/608/2024, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Alfredo Arroyo Moreno, quedando acreditada la relación laboral con este Ayuntamiento y se determinó que derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, en su carácter de cónyuge supérstite, mismas que fueron corroboradas con la información que obra en el expediente laboral que fue proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de este Ayuntamiento, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 65 Fracción II Inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 25 Fracción II Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos por lo que resulta procedente otorgar la pensión solicitada; en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En virtud de que el De Cujus Alfredo Arroyo Moreno, se encontraba en la nómina de pensionados y jubilados resulta procedente la hipótesis marcada por los artículos 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 24, 25 y 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO. Se concede la pensión por viudez, a la Ciudadana Yolanda Bustos Flores, cónyuge supérstite del finado Alfredo Arroyo Moreno.

TERCERO. Se establece que la pensión decretada deberá ser cubierta al equivalente al último pago por concepto de pensión que recibiera del De Cujus Alfredo Arroyo Moreno, misma que deberá ser pagada en forma mensual, con cargo a la partida destinada para Pensiones y Jubilaciones.

CUARTO. La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, prestaciones las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del Artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos, a liberar el recurso económico necesario y se le autoriza, para llevar a cabo, las adecuaciones presupuestales que el caso amerite, a efecto que se otorgue, el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la ciudadana Yolanda Bustos Flores, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente personal de la pensionada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR LOS integrantes DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, MEDIANTE EL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

ATM/S.EXT.CLVIII/P.V./024/2024.

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción VIII, Párrafo Segundo, Artículo 123 Apartado "B" Fracción XI, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 43 Fracción XIV, 45 Fracciones I, XV, Inciso C), 54 Fracción VII y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 4, 5, 8, 16 Inciso B), 25, 26, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el dictamen emitido y aprobado, por la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Celebrada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo 19/24, mediante, el cual, se niega, el otorgamiento de la Pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana Esther Mazón Castillo, por motivo del reclamo de los derechos pensionatorios del finado Rafael Flores García, mismo que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se tiene por presentado el oficio número TMX/RH/1275/2024 de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, a través del cual el Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Lic. Heriberto Roa Ahumada, remite a esta Oficialía Mayor el escrito presentado por la Ciudadana Esther Mazón Castillo, a través del cual, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Rafael Flores García, realiza solicitud de Pensión por Viudez, acompañando la documentación original establecida en los Artículos 57 Inciso B) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por el Artículo 16 Inciso B) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, durante el Desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Administración 2022-2024, se dio cuenta con la solicitud realizada por la Ciudadana Esther Mazón Castillo, dando entrada a la misma y toda vez que cumple con los requisitos establecidos se le asignó el número de expediente 19/24 y se ordenó turnar el mismo a la Contraloría Municipal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.A través del memorándum número TMX/CM-M/611/2024, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Contralora Municipal, haciendo de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta comisión el contenido del acuerdo emitido con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictado en el cuadernillo abierto ante el Órgano de Control Interno e informa que se han agotado las diligencias ordenadas al expediente laboral del ciudadano Rafael Flores García, quedando acreditada la relación laboral con este Ayuntamiento, encontrándose de igual forma el acuerdo dictado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, donde se resolvió que al existir dos solicitudes reclamando los beneficios pensionatorios del de Cujus Rafael Flores García, ese comité se declaró incompetente para pronunciarse, por lo que se determinó que derivado del análisis de las documentales exhibidas por la Ciudadana Esther Mazón Castillo, las mismas cumplen con las hipótesis referidas en los Artículos 65 Fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil y 25 Fracción II Inciso a) del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sin embargo de igual forma se aprecia que la solicitante no ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, por lo cual al no existir certeza jurídica respecto a los beneficiarios del finado Rafael Flores García, resulta improcedente otorgar la pensión solicitada, en vista de lo anterior, se puso a consideración de los presentes el punto del orden del día, aprobándose por unanimidad.

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se niega la pensión por viudez, a la Ciudadana Esther Mazón Castillo, cónyuge supérstite del finado Rafael Flores García, en virtud de que la antes citada cuenta con una solicitud previa, con número de expediente 18/2019, misma que fue suspendida con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, al detectarse otra solicitud de pensión por orfandad presentada por la ciudadana Yadira Yoshira Galis Bahena, en representación de los menores Rafael Flores Galis y Esmeralda Flores Galis hijos del De Cujus Rafael Flores García, teniendo asignado el número de expediente 12/2019, razón por la cual la Comisión de Prestaciones Sociales, en ese momento se declaró incompetente para pronunciarse respecto a quien tiene mejor derecho, toda vez que esta atribución corresponde a los Órganos Jurisdiccionales, lo que se hizo del conocimiento a las peticionarias con el objetivo que iniciaron las acciones legales que a sus intereses correspondan, lo que a la fecha no ha ocurrido, al no existir evidencia al respecto.

SEGUNDO. Se ordena notificar el contenido del presente acuerdo a la Ciudadana Esther Mazón Castillo, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente dictamen, en sesión de cabildo se ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia y surtirá efecto al día siguiente su publicación.

En este sentido y toda vez que se ha dado cumplimento por parte de esta Comisión al procedimiento contemplado en los Artículos 31 al 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se pone a consideración de los asistentes el contenido del mismo, el cual se somete a votación en este momento aprobándose por unanimidad de los integrantes con voz y voto de esta Comisión de Prestaciones Sociales.

En virtud del resultado de la votación se acuerda.

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, envíese el presente proyecto a los integrantes del Ayuntamiento para los efectos conducentes y para que en su caso procedan en términos del artículo 40 del ordenamiento legal antes invocado" ...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Notifíquese personalmente, el presente acuerdo a la CIUDADANA ESTHER MAZÓN CASTILLO, Para su conocimiento y para los efectos legales conducentes a que haya lugar, debiéndose remitir en su momento a la Dirección de recursos humanos del ayuntamiento de Temixco, Morelos, copia fotostática de la respectiva constancia de notificación que se realice a la interesada, para que se sirva adjuntarla, al expediente que se haya integrado para tal efecto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita, el Gobierno del Estado de Morelos.

Temixco, Morelos a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

RÚBRICAS.

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS			
ART. 120			
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":			TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:		
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL		
	1.1 EDICIÓN IMPRESA		5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA		5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:		
	2.1 EDICIÓN IMPRESA		10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA		10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:		0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:		0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:		0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:		1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:		2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:		1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:		15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:		
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:		
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MAS DE $ 1,030.00 POR PLANA:		0.01
	1.2. POR CADA PLANA:		14.50
2.	DE PARTICULARES:		
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MAS DE $1,030.00 POR PLANA:		0.05
	2.2. POR CADA PLANA:		14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

• Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.

• Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

• C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).

• Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

• Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

• Realizar el pago de derechos de la publicación.

• El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.

• La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

• Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

• Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.

• Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

• C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).

• Realizar el pago de derechos de la publicación.

• El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.

• La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.


QUIENES · LA · TRABAJAN · CON · SUS
MANOS · LA · TIERRA · VUELVEN · A
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

*** LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "SOMOS ART. 39" HECHA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JORGE SALGADO URIOSTEGUI, ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ Y JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO. ***

MFG*FGF
EXP.985/25

No. 39,989 VOL. 609 PAG. 124 FECHA 23 DE ENERO DE 2025

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

---ESCRITURA 39,989---------VOLUMEN 609---------PAGINA 124.----------

ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

VOLUMEN SEISCIENTOS NUEVE ----------

PAGINA CIENTO VEINTICUATRO ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, YO EL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores JORGE SALGADO URIOSTEGUI, ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ y JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO, cada uno de ellos por su propio derecho, a efecto de CONSTITUIR una ASOCIACIÓN CIVIL denominada "SOMOS ART. 39", de conformidad con lo siguiente: ----------

----------PROTESTA DE LEY.----------

--- El Suscrito Notario hace constar que en términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento. ----------

----------TRANSCRIPCIONES----------

--AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. ----------

*"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al centro:.- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al lado derecho: Clave Única del Documento (CUD): A202501212043352355.- Al texto: **Resolución.**- En atención a la solicitud realizada por JORGE SALGADO URIOSTEGUI, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOMOS ART. 39.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente*

COTEJADO

autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de (...).- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 1 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: "actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.- En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 2 de 7".-

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto:- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:.- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.- Firma Electrónica.- : Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:...Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:- ... Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen.- ... .- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 3 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:...- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 4 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:...-Antecedentes.-Cadena Original de la persona solicitante:...Firma de la persona solicitante:...Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355- Página 5 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 6 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que

COTEJADO

dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355. -Página 7 de 7".

---Mismo que se agrega al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra "A" para que forme parte integrante de la misma y una copia en los mismos términos se agregara al Testimonio o Testimonios que de la misma se expidan.----

----------DECLARACIONES----------

ÚNICA.- Declaran los comparecientes que son sabedores de que el acto jurídico contenido en el presente instrumento es considerado una actividad vulnerable en términos del artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, declarando a su vez, que los recursos con los que se lleva a cabo, son de procedencia lícita.----------

----------ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

----------C L Á U S U L A S:----------

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen la presente **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **"SOMOS ART. 39"** de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, la Asociación, se organiza particularmente con las disposiciones contenidas en el capítulo único del título décimo primero del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los Estatutos que me exhiben debidamente firmados por los comparecientes y que agrego al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra "B" para que forme parte integrante de la misma y una copia en los mismos términos se agregara al Testimonio o Testimonios que de la misma se expidan.----------

SEGUNDA.- **DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación es en la ciudad de **CUERNAVACA, MORELOS,** pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales.----------

TERCERA.- **OBJETO.** El objeto de la Asociación es: **LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS, CÍVICAS O SOCIALES RELACIONADAS CON LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, PUDIENDO AL EFECTO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**----------

I.- Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;----------

II.- Apoyo a la alimentación popular;----------

III.- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;----------

IV.- Asistencia jurídica a personas y grupo de personas vulnerables.----------

V.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;----------

VI.- Promoción de la equidad de género;----------

VII.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;----------

VIII.- Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;----------

IX.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;----------

X.- Promoción del deporte;----------

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

XI.- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;

XII.- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

XIII.- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;

XIV.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular;

XV.- Participación en acciones de protección civil;

XVI.- Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana,

XVII.- Actividades de proselitismo y propaganda política.

XVIII.- Asesoría legal política.

XIX.- Asesoría en marketing político.

XX.-Asesoría legal constitucional a: entidades, asociaciones civiles y religiosas, a partidos políticos, a personas jurídicas físicas y morales en México y fuera de México.

XXI.-Todas las actividades propias que ejerce y desarrolla un partido político.

XXII.-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

XXIII.-Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

XXIV.-Promoción de la equidad de género.

XXV.-Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico,

XXVI.-La promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

XXVII.-Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

XXVIII.-Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

XXIX.-Apoyo a proyectos de productores agrícolas, artesanos y de comunidades indígenas.

XXX.-Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

XXXI.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

XXXII.-Aceptar o conferir toda clase de mandatos.

XXXIII.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, necesarios para el cumplimiento de su objeto.

XXXIV.-Contratar al personal necesario.

XXXV.-Impartir tutorías académicas, pláticas, cursos, conferencias, dinámicas grupales, juegos, actividades deportivas y al aire libre, y otras actividades extraescolares para apoyar el desempeño escolar de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, que se encuentren cursando algún grado de educación básica (primaria y secundaria), y media superior (bachillerato o preparatoria) en escuelas públicas del país, con el fin de contribuir a evitar la deserción escolar.

COTEJADO

XXXVI.-Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.----------

XXXVII.-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.----------

XXXVIII.-Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.----------

XXXIX.- Reclutar, capacitar y entrenar voluntarios que quieran apoyar el cumplimiento del objeto social de la asociación.

XL.-Realización de actividades de promoción y fomento educativo.----------

XLI.-Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.----------

XLII.-Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.----------

XLIII.-Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral.----------

XLIV.-Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia.----------

XLV.-La organización de cursos, conferencias, seminarios, prácticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.----------

XLVI.-Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, empresas, fundaciones, instituciones educativas, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.----------

XLVII.-Obtener de los particulares, instituciones educativas públicas y privadas, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.----------

XLVIII.-Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.----------

XLIX.-Establecer convenios con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales e internacionales, para que sus estudiantes realicen su servicio social universitario, pasantías y/o sus prácticas universitarias, colaborando en las actividades cotidianas de la Asociación.----------

L.-Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.----------

LI.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública federal, estatal o municipal.----------

LII.-Publicar libros, revistas, documentos seriados en formato impreso y digital.----------

LIII.-Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.----------

LIV.-Conferir toda clase de mandatos.----------

LV.-La realización de todo acto y la celebración de todo contrato, tendiente al logro de los fines sociales.----------

LVI.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto social para ser destinados al desarrollo del mismo.----------

LVII.-El establecimiento de oficinas para llevar a cabo el objeto social en cualquier parte de la República Mexicana.----

LVIII.-La subcontratación de empresas o profesionistas expertos nacionales o extranjeros.----------

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

LIX.-Participar activamente en todas las etapas de política pública de cualquier orden de gobierno sea como contralor social, contralor ciudadano, observador, evaluador, como partido político o como consultor siempre que así lo sea requerido o manifestación expresa de la asociación, ante la autoridad competente.----------

---La Asociación en sus diversas finalidades, no podrá perseguir ningún fin de lucro.----------

CUARTA.- La duración de la Asociación es INDEFINIDA. ----------

QUINTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a extranjeros y asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de asociados a los mismos. ----------

SEXTA.- FACULTADES.-El Consejo de Directores tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes:----------

A).- EJERCITAR EL PODER DE LA ASOCIACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociacion ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles, Administrativas y del Trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta;----------

B).-PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal;----------

C).- FACULTADES EN MATERIA LABORAL Para representar legalmente a la Asociación, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cuatro-A al seiscientos ochenta y cuatro-E, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres-F ocho, ochocientos setenta y tres-H, ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del citado artículo once de la Ley Federal del Trabajo.---

---La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativamente: Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante los Tribunales Laborales tanto locales como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean

COTEJADO

Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres al artículo ochocientos setenta y tres-K en los que se comprenden la audiencia preliminar y audiencia de juicioen sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos;----------

D).-PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana;----------

E).-PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO;----------

F).- PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS;----------

G).- PARA OTORGAR Y RECIBIR AVALES O FIANZAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION;----------

H).- PARA NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, SUBGERENTES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACION Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES;

I).- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTOS; ----------

J).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, ASÍ COMO REVOCAR LOS QUE OTORGARE.----------

K).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DEL PAÍS, CON FACULTAD EXPRESA PARA EFECTOS DE SOLICITAR, TRAMITAR Y MANEJAR TODO LO RELACIONADO A LA E.FIRMA DE LA ASOCIACION Y A SU RESPECTIVO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ESTADO FACULTADA PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVO COMO PUEDEN SER SOLICITAR EL ALTA EN EL REGISTRO

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ASOCIACION Y PRESENTAR DECLARACIONES, NOTIFICACIONES, INFORMES, PROMOCIONES, SOLICITUDES Y AVISOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES FISCALES, GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA ASOCIACION PODERDANTE, RECIBIR NOTIFICACIONES Y ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.-----

SEPTIMA.- La Asociación, independientemente de las cláusulas antes establecidas, por cuanto a su organización y funcionamiento se regirá por los artículos de los Estatutos, que como se citó en la cláusula PRIMERA, se agregan al apéndice del presente instrumento, así como por la declaración de principios, el programa de acción y el aviso de privacidad para militantes y simpatizantes de "SOMOS ART. 39", ASOCIACION CIVIL, mismos que se agregan de igual manera al apéndice del presente bajo las letras "C", "D" y "E".-----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-----

PRIMERA.- Los otorgantes constituidos en primera asamblea general de asociados, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los estatutos, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:-----

-----ACUERDOS:-----

---I.- Los señores asociados considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad de los asociados, por unanimidad de votos, resuelven que la Asociación estará dirigida y administrada por un CONSEJO DE DIRECTORES, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

---PRESIDENTE: JORGE SALGADO URIOSTEGUI.-----

---SECRETARIO: JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO.-----

---VOCAL: ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ.-----

---II.-Las personas antes designadas aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño, quienes durarán en su cargo indefinidamente, hasta que tomen posesión las personas que los substituyan.-----

---III.- Todos los funcionarios gozaran de manera individual de las Facultades establecidas en la cláusula SEXTA, de la presente acta, a excepción de las establecidas en los incisos D), E), F), G), H) y J) de dicha clausula, mismas que deberán de ser ejercitadas de manera conjunta por dos de los tres integrantes del Consejo.-----

---IV.- Los ejercicios fiscales de la Asociación correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que iniciará a partir de la fecha de la firma de esta escritura y concluirá al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

---SEGUNDA.-Para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hizo saber a los comparecientes de su obligación de presentar su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta escritura, o que en su defecto el suscrito informará dentro del mes siguiente de dicha omisión, con copia del presente instrumento.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

COTEJADO

II.- De que tuve a la vista la autorización para uso de denominación o razón social expedida por la Secretaría de Economía y de que todo lo relacionado e inserto de ella concuerda fielmente con su respectivo original al cual me remito.-----

III.- De que en términos de los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares los comparecientes declaran que el Suscrito Notario les proporcionó de forma clara y fehaciente el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento de datos personales y datos personales sensibles, con el cual manifiestan su expresa conformidad y consentimiento.----------

IV.-De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando la huella digital de su *pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que* incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser:----------

—El señor **JORGE SALGADO URIOSTEGUI**, de nacionalidad mexicana, originario de Acapulco de Juarez, Guerrero, en donde nació el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, con Clave Única de Registro de Población "SAUJ710927HGRLRR07", soltero, consultor, con Registro Federal de Contribuyentes "SAUJ710927261", con domicilio en Calle Mario número dos, Fraccionamiento Alegría, código postal "62469", en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con su credencial para votar número "2721123310", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía.----------

—El señor **ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ**, de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con Clave Única de Registro de Población "GAMA790311HMSLNDO3", casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "GAMA7903111W1", con domicilio en Cerrada o Privada segunda de Popocatépetl sin número, Colonia El Vergel, código postal "62400", en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con su credencial para votar número "1277951754", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía.----------

—El señor **JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO**, de nacionalidad mexicana, originario de Cuautla, Morelos, en donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con Clave Única de Registro de Población "HECG861212HGRRSD01", casado, socio accionista, con Registro Federal de Contribuyentes "HECG861212S12", con domicilio en Calle Socavones número treinta y cinco, Colonia Ignacio Zaragoza, código postal "62747", en Cuautla, Morelos, de paso por esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar número "2441161519", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía.----------

V.- Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado "B" fracción IX y apartado "D" fracción V, del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, solicite a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la constancia de Situación Fiscal de cada uno de los asociados, declarándome al respecto lo siguiente:----------

—Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **JORGE SALGADO URIOSTEGUI** es "**SAUJ710927261**", que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ** es "**GAMA7903111W1**" y que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO** es "**HECG861212S12**", de las cuales me cercioré con sus constancias de situación fiscal, mismas *que se agregan al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra correspondiente.*----------

LIC. J. EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

DOY FE. ----------

JORGE SALGADO URIOSTEGUI.- ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ.- JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO.- Rúbricas.-Huellas digitales.- ANTE MI.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. ----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, una vez que se han cumplido con todos los requisitos legales para autorizarla.- Conste.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

----------INSERCION:----------

ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

----------INSERCIÓN:----------

----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------ANOTACION MARGINAL----------

PRIMERA.- Cuernavaca, Mor; a 28 de Enero de dos mil veinticinco, con esta fecha se presentó a la Oficina Federal de Hacienda el aviso de constitución de sociedad a que se refiere esta escritura en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rubrica.- El sello de autorizar. ----------

---------- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: ----------

"A".- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.----------

"B".- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.----------

"C".- DECLARACION DE PRINCIPIOS.----------

"D".- PROGRAMA DE ACCIÓN.----------

"E".- AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES Y SIMPATIZANTES.----------

COTEJADO

"F".- CONSTANCIA DE RECEPCION DE AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.----------

"G".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.----------

"H".- CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE LOS ASOCIADOS.----------

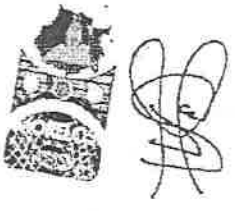
"I".- IDENTIFICACIONES.----------

"J".- RECIBO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.----------

CUERNAVACA, MOR. A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON ESTA FECHA EXPIDO 1ER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD Y PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOMOS ART. 39" ASOCIACION CIVIL.- CONSTE.----------

MFG*FGF

EXP. 085/25





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

ISRyC

3in1802

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO ELECTRONICO DE PERSONAS MORALES No. 6814 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

131 * 07 / FEBRERO / 2025

Antecedentes Registrales:

Escritura No. 39989

Otorgada ante la Fe del Lic. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Denominación:

SOMOS ART. 39, ASOCIACION CIVIL

Afectaciones al: Folio ID	Acto	Descripción	Fecha: Registro	Registro
6814 1	P4	*Constitución de Sociedad*	28-02-2025	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: b25e674b88608f6999361597bd99f54bc753711

Derechos de Inscripción

Fecha 29 ENERO 2025

Importe $3,094.00 Boleta de Pago No.: B 5875493

EL CALIFICADOR

863 GABRIELA ALBARRAN MARTINEZ

La inscripción a que se refiere la presente boleta fue firmada electrónicamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos.

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD):

A202501212043352355

Resolución

En atención a la solicitud realizada por JORGE SALGADO URIOSTEGUI , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SOMOS ART. 39

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext.33536

RESPONSABILIDADES
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10515284 | SAUJ710927261 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SOMOS ART. 39" | GOGM850102V74 | MARIANA GONZALEZ GONZALEZ | 21-01-2025 |
MTA1MTUyODQgfCBTQVVKNzEwOTI3MjYxIHwgSk9SR0UgU0FMR0FETyBVUklPU1RFR1VJICAgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0lBTDogIlNPTU9TIEFSVC4gMzkiIHwgR09HTTg1MDEwMIY3NCB8IE1BUkIBTkEgR09OWkFMRVogR09OWkFMRVogfCAyMS0wMS0yMDI1
Firma del servidor público que emite el dictamen:
XY+NOwn1CfhECkxSIZ7QJMGo4Lfrca1aDeRvNsR+RnYYAz3l9pXx2d5EdJsLwG1DeCtbWvHmQm5vb5k43izATyga87NCaGAxA8azSDwsr2ZgZu8UWu2YDoVERP6yOyMs2cigKJHZZqYeebjGEckOo/nZD1mnFdmSoe8G7nAOsktLn1UUekGBBfuFgxciMuJaCMJS4ExQhSARZDuVp3DvAd4nZypGvN1pxsWXeC5J7eDKxLAuVXM0msLV9o/yoPBY7W21nou1Xjh4oKKNbUPuivsS9Py3q8KIHc1N95isJwRe20rh45GK7ARsek8vF4kgFfpVps7PptPe/Y6D+RX0TQ==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRdkz5aS4IVGspkxcVywcbEgYqPQIGZnXhxwjmGBMyMDI1MDEyMjAyMzgCOS4xODdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOpZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M8ctb1u6Qpf
CdejoygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YS8kZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MSowJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUy8FU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrOtBOMCIYDzIwMjUwMTIyMDIwMjU0WhgPMjAyNTAxMjkw
MjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOs60E4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAAIgIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABMRMAwCBOtECs4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQCQ
LUfjcH4kUdRpXTA6ZGjrVQEu54w+ET+7zrzLVFYcxu7NsaFg74QW0rRa71tUCNIXaVU3FW1M1m1k
Sd43ywrqMa9DHAXnlHnfBvJWr8Oq1sKX9BFVTxQfslifpa8qIMcvGrj9Y4O3L1JiuPZAckHrJUu4
W4ToMjGUE8/yOKJd0Prbk9zCWzEeLnoZXXc31JWdjl39xWn1QC6Ah7Fe95gAHKhTmSjpjZSbp3Tm
3527/J4ayUvv1ggwJukJhs5E/NLbNPLD1ENVbtr+smRPQ85sqfVUTjpRtPBJ3SIpOhcBnVSekWR8
j6e+2A4s1mOJAmHBTeumoBQ5zYuqa+9a5xFCMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNfY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBR34oqm89zDCKhMUIaQzC1VT7y5QzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLlBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1icmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAlBBjAW
BBQwqfAlirT+ei1kOgDLhuFhD9bxlDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAn3BXIM/ZKfh/LLBHp9dQn
b9mLmmHeTmpqU6NtD/wpVtyl0k5aD39Ns80x5A/qp/MM3g7AVhGU72/owTToq+VePa5e1K/rXuS7
yaWa7e0XwanRpNW0osQUO+pEsoldET2GpOKU67PhKQks8MBnz9jUGMrXa1p+fqmytgPH2GAmlUxY
nf4hjGarLWTTAutaU/2JrupQ4UpL9bT1P2IhbqRAKP8XBIOSdFXWbKr1tQ8LfBYHxNIRjKyZlNHR
ZoUhKMxZJuvtJSghTik1PqUEI3i/8IW40L+kDXf+ZcLDLS9AVVlz84YWgwQXNc+IH0RmJmsF9UHD
VmHfGC8AyxXq9FPL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10515284 | SAUJ710927261 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SOMOS ART. 39

Firma de la persona solicitante:

XLI2T7vBK680zMB6t1FiJ5p+Px0OUpWwHOTeyPHxupiVhR2n+RuGrA9YFj+K5hix3V9XJhqne4RB5IYYOUJF1LqIBL
zZrTG0/voal5juChmy0ov8GWarGGa5vB4kI7A6QaPwHalfZbxEOY9BA5uQSIqzt2aCKZbsIryQApx+GyuanDSfH2I2Tz
SaiL0js2SfaOttiABzt/8tFdWTpjXhwaNWKxHa53iAEQBg+TavaEkx5CYdVjtJv+GhqiTqbtJrPr02e4CcqYjlWJmrkzj6IPN
M67Znzvh1W5OJ7pm0wr+NF8NnAMToDQxbED3MfuzVEBg+6wge/gv7KQ5P3dE0fQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRSETmBj8CC
kcSZMs9TSroa4a+OdwIGZnXhxjQ7G8MyMDI1MDExNjE4MTM1Mi4xMDRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0QEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNfY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl

IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
GRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlc/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOcZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu98BK8jAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4iBpPhWBuY01yC1u08QTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3prnZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrEgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH8O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetceQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYsfOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAiwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
rBSBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrM8OeMCIYDzIwMjUwMTE2MTc0MjU0WhgPMjAyNTAxMjMx
NzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOszw54CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAA8jAM
AgQAAAAAAgQAABM1MAwCBOs8/h4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBEN1hL
NHhajpTSPBcVdbDKSaWODyy5jEW98VDsCblGICirfbXp0A/lz0ObzfE9Y+MSfgJfUB1cP9hwNz+C
UObjB72Il7kbrdw3FtUL4yWYaN1gle37C+gA1sgan41r+QdjDiX4JJmrn+kfkG/p/zCiR1+OmwsB
x1wmnTBuaBU7DaZLAgYgWucbuAblu1TeluCWAGtWm1QfLplkDPwSU/l45mHAXySE8yFb+ZcsD2XX
WJrerHsGZ9kf+wEcUS9AvReQ4cxPXf9NVLfTzPEaCJHVHoQbopNXBZa5J9FdmTBQ5Jm0bSlsts1L
wkgLxlZWRZivp5OudGIM3EfYnalzR5DYMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpaiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQ5yLo4SLki4ntlPql44FDNlJ10ezCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQU
Ly4v7mgO8qpsfGiTDrdyxQDhqDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA3Fjl0eR/G0zCS9wswvHm+uYor
/sXFY2wOwLF2rDsWplPDOYEQDmyyxxBALilKZaoXHM8FAU7AHcGfxWNGLoltiNFujbUkXW9epNIV

qcl8bgDW/TnpiuBNAxQJIqVeiivjE8zjP6Zkyh3q8mKTs1e0j96GhGgXElmQCuhOxvCulPfNYZfg
s7dCXb+Dll5ZQN+KtGzDXB05svyv1npzv2qeElLmYAlteAr21wEqN60MusOolADhz9VIEKOcaxC9
N3AXfJkfcOsopm8FTNbSRudOAV2MZJm//bj2YN3Romj6it50AEdWeOLna6oYUELclOYwHVx0hVwV
6VACwhvp+PPO

SIN TEXTO

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

ESTATUTOS de SOMOS ART.39

Estatutos del partido: **Somos art.39**

Nacemos de hombres y mujeres de libre pensamiento en México, con conciencia: civil, social, política, ética y de respeto a los derechos humanos y a todo ser vivo.

Nacemos como una verdadera alternancia para los ciudadanos mexicanos y en específico, para ciudadanos del Estado de Morelos, que es la de **CAMBIAR EL SISTEMA PARTIDISTA EN MÉXICO** y la forma de hacer política de los funcionarios y servidores públicos:

- Que garantice a ciudadanos, activistas sociales, activistas políticos, a militantes y simpatizantes sus derechos plenos.
- Que verdaderamente se apliquen las leyes y que se tenga una justicia pronta y expedita, para tener una sociedad justa y equilibrada.
- Que no haya exclusiones ni privilegios entre ciudadanos.
- Que se respeten los derechos de todo ser vivo, incluyendo a la naturaleza.

La ideología que proponemos es simple: **CAMBIAR EL SISTEMA PARTIDISTA EN MÉXICO** y la forma de hacer política de los funcionarios y servidores públicos.

- Acabar verdaderamente con la corrupción dentro y fuera del gobierno (no a la simulación).
- Sí al desarrollo sustentable y sostenido.
- Sí a la cultura, ciencia y al deporte.
- Sí a la Salud.
- Sí a la educación de excelencia.
- Sí a los derechos de los trabajadores.
- Sí al Estado libre y soberano.
- Sí al estado de bienestar colectivo.
- No a la impunidad.
- No al abuso del poder.
- No al clasismo y racismo.
- No al enriquecimiento de la clase gobernante.
- No a las altas prerrogativas a los partidos políticos.
- No al clientelismo político.
- No al nepotismo.
- No a las escandalosas prerrogativas que se entregan a los partidos políticos.

Un cambio en el régimen partidista, supone el auténtico ejercicio de la democracia, el derecho a decidir de manera libre desde el corazón de la sociedad, sin presiones ni coacción, y que la representación ciudadana se transforme en una actividad de servicio a la colectividad, vigilada, acompañada y supervisada por la misma sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO: Del nombre y objetivo del partido:

Artículo 1°.
Nombre del partido: **Somos art.39**

Artículo 2°.
Significado del nombre del partido.- "El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento".

Tal precepto, se encuentra con letras de oro en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este significado por sí solo; es elocuente y envía un mensaje fuerte y claro a la ciudadanía de lo que nuestro partido quiere llevar a cabo.

Características gráficas del logotipo.

- Tipografía: CODEC PRO.
- El logotipo está enmarcado en un rectángulo horizontal, de proporciones 6:1 - 12:2 - 24:4 susecivamente.
- Slogan: El Pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Artículo 3°.

Nuestro partido se organizará como partido político local (Estatal) para los siguientes **OBJETIVOS:**

a. El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento, a través de los procesos electorales, como objetivo superior.

b. La formación de una organización en donde se incluyen a hombres y mujeres de libre pensamiento, con personas de sobrada integridad cívica.

c. La integración plena y democrática en todos los órganos de dirección.

d. Que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones.

e. La erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la clase gobernante.

f. La construcción de un partido con ideología futurista, basado en las necesidades reales de la sociedad, no al clientelismo ni al populismo.

g. La no afiliación de ciudadanos provenientes de otros partidos políticos.

h. Cambiar la ideología del sistema partidista en México.

Artículo 4°.

Nuestro partido, se construirá a partir de los siguientes **FUNDAMENTOS:**

a. Buscará la transformación del país iniciando por el Estado de Morelos, por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación y libre manifestación de los ciudadanos garantizados por la Constitución;

b. Que a los funcionarios públicos, no los mueva la ambición al dinero, ni el poder.

c. Que los funcionarios públicos enfoquen su ideología laboral al servicio de la ciudadanía.

d. Luchar por constituir auténticas representaciones de las bases.

e. No permitir en las filas del partido, a ningún ciudadano que haya participado como militante activo en otros partidos políticos, que tengan antecedentes de mal funcionario.

f. Eliminar en la vida pública los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros.

g. La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido, es decir, cuidar al máximo su capacidad de dirección general.

h. El rechazo a la subordinación, a las alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas de conveniencia para grupos de interés o de poder.

i. Eliminar conductas antidemocráticas y anti cívicas tales como: la denostación o calumnia pública entre miembros y los señalamientos sin pruebas. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por

un/a militante o dirigente, que se investiguen, y en su caso, se sancione, presentando un ESCRITO LIBRE a la Comisión de Integridad, Honor y Justicia, la que deberá resolver en estricto apego a los principios y normas del partido.

CAPÍTULO SEGUNDO: Garantías y responsabilidades de los dirigentes del partido.

Artículo 5°.

Podrán afiliarse al partido las y los mexicanos mayores de 18 años, que estén de acuerdo con los principios, valores, misión y la forma pacífica de cambiar el régimen de partidos políticos en México.

La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, y quienes decidan sumarse deberán registrarse en su lugar de residencia.

No podrán ser admitidos personas que hayan sido funcionarios públicos con malos antecedentes de nepotismo o corrupción y que tengan asuntos legales pendientes con la justicia en México.

Tampoco se admitirán en las filas del partido a las personas llamadas: "chapulines políticos".

Artículo 5° Bis.

Podrán afiliarse al partido, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal.

El Padrón se constituirá con las afiliaciones de los ciudadanos y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Comisión Ciudadana Electoral, como responsable ante las instancias internas y electorales del país.

Artículo 6°.

Los ciudadanos al registrarse a las filas del partido tendrán las siguientes garantías (derechos):

a. Registrarse en su lugar de residencia, formar parte de un Comité Municipal o Estatal y contribuir activamente en la lucha cívica y social para lograr la transformación de nuestro país, iniciando en el Estado de Morelos.

b. Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa; ser escuchado por sus compañeros y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido;

c. Hacer valer el derecho a la información, enfrentando en todo momento el control y la manipulación de los medios tradicionales actuales que ejercen algunos medios de comunicación, que sólo están al servicio de grupos de intereses creados.

d. Colaborar y participar en la organización y realización de talleres, seminarios, cursos y foros de discusión orientados a la formación, capacitación y concientización política de la población, en la defensa de sus derechos y el patrimonio del país;

e. Convencer y concientizar a otros ciudadanos de la importancia de participar activamente en este nuevo partido.

f. Participar en las asambleas e integrar y/o nombrar en su caso a sus representantes en los consejos municipales y órganos ejecutivos, de acuerdo con los principios y normas que rigen a nuestro partido;

g. Solicitar y recibir la información pronta y expedita que requieran del partido por parte de los órganos correspondientes;

h. La cuarta parte del padrón registrado en cada Municipio, podrá solicitar si así lo considera, que se convoque a un Congreso Estatal, Distrital o Municipal extraordinario, observando las formalidades que establece este Estatuto.

i. Los demás derechos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 7°.
Los afiliados al partido tendrán las siguientes **RESPONSABILIDADES** (obligaciones):
a. Combatir el régimen de corrupción, los privilegios de la clase gobernante y rechazar en todos los ámbitos, las coacciones que el poder gobernante pretenda imponer sobre la libertad y soberanía popular;
b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos de luchar contra estas prácticas insanas.
Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderes económicos y fácticos se asumen dueños de su libertad ideológica.
c. Difundir por todos los medios, información y análisis de los principales problemas nacionales, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido.
d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los dirigentes de nuestro partido, así como sus postulados específicos, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido.
e. Aportar recursos económicos y en especie, según sus posibilidades para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en este Estatuto.
f. Apoyar la formación de comités Municipales.
g. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 8°.
La trayectoria, los atributos ético políticos con relación a lo establecido a los incisos a. al g. del artículo anterior serán vinculantes y valorados para quien aspire a ser candidato a un cargo interno o de elección popular.

CAPÍTULO TERCERO: Principios democráticos.

Artículo 9°.
Las tareas fundamentales que realizarán los ciudadanos registrados en nuestro partido, serán las de concientización, organización y defensa de los ciudadanos y del patrimonio nacional.
Para estar en condiciones de llevarlas a cabo, es imprescindible que nuestro partido exprese lo mejor de la sociedad mexicana y se constituya en sustento para una verdadera transformación al sistema partidista del país.

Artículo 10°.
Todos los órganos de dirección del partido se constituirán buscando garantizar la equidad de la representación, tanto en términos de género, de edad, de origen étnico, por actividad económica, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad.

Artículo 11°.
Los órganos de dirección ejecutiva del partido, no deberán incluir funcionarios activos o con malos antecedentes personales y políticos, a integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación.

Artículo 12°.
En el partido, habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido, por grupos internos, corrientes o facciones y velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del sistema de partidos políticos del país.

Artículo 13°.
Quien ocupe un cargo de dirección ejecutiva (comités ejecutivos municipales o estatales) solo podrá postularse de manera sucesiva para distinto cargo del mismo nivel hasta en dos ocasiones, en cuyo caso, para volver a integrar un cargo de dirección ejecutiva, en ese mismo nivel, deberá dejar pasar un periodo de seis años.
No se permitirá la participación en dos cargos de dirección ejecutiva de manera simultánea.

Artículo 14°.
Las y los Delegados estatales y municipales sólo podrán postularse de manera sucesiva hasta en dos ocasiones, en cuyo caso, para volver a ser delegado, deberán dejar pasar un periodo de seis años.

Artículo 15°.
Quien aspire a competir por un cargo de elección municipal o estatal, deberá separarse con la anticipación que señale la ley del cargo que ostente en nuestro partido.

Artículo 16°.
El partido accederá a las prerrogativas y financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución política mexicana y de las leyes generales, federales y locales aplicables.
Adicional a lo establecido en el párrafo anterior, el partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, de acuerdo a lo siguiente:

a) Financiamiento por la militancia.
b) Financiamiento de simpatizantes.
c) Autofinanciamiento y
d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

En todo momento, el financiamiento público y privado deberá ser aplicado para el cumplimiento de los objetivos partidistas del partido, de conformidad con los principios del programa y lo señalado en la legislación electoral.

Artículo 17°.
Si el origen de un cargo de legislador es la vía plurinominal, no podrá postularse por la misma vía a ningún otro cargo de manera consecutiva.

Artículo 18°.
El partido garantizará la transparencia de su información de todos sus bienes tangibles e intangibles, hacia la ciudadanía y contará con un órgano regulador que garantizará el acceso a la información conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
El reglamento correspondiente lo desarrollará el órgano de transparencia y la forma en que habrá de cumplirse la ley.
El partido garantizará la protección de datos personales de los ciudadanos registrados a nuestro partido; así

como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos casos.

CAPÍTULO CUARTO: Estructura organizativa

Artículo 19°.

Para hacer posibles los objetivos del partido, se organizará sobre la base de la siguiente estructura:
Las bases de la estructura organizativa del partido las constituirán los comités Estatales y Municipales; conformada por cada barrio, colonia, comunidad o pueblo.

Podrán establecerse comités a partir del lugar de residencia de nuestros militantes y simpatizantes, así como de acuerdo con sus afinidades, identidades de género, culturales, sociales, étnicas, etc. o por participación en actividades sectoriales: fábricas, escuelas, ejidos, comunidades agrarias, centros laborales, culturales, deportivos, juveniles, etc.

a. Los comités se integrarán a través de las asambleas Estatales y Municipales y sus dirigentes se acreditarán como Delegados.
b. Dichas asambleas estarán conformados por militantes activos del partido y serán la autoridad principal del partido.
c. Los comités municipales, se constituirán a través de asambleas municipales.
d. Para constituir un comité municipal, se hará a través de los Representantes Ciudadanos en asamblea.
e. Un Representante Ciudadano, es aquel ciudadano registrado para tal efecto en el partido.
f. Un Representante Ciudadano representa a una colonia de un municipio.
g. En las asambleas para la renovación de los comités municipales, podrán participar para voto, hasta 5 Representantes Ciudadanos por colonia.
h. El comité municipal se renovará cada tres años a través del voto directo de los Representantes Ciudadanos.
i. La votación debe alcanzar un mínimo del 80% a favor de un candidato postulado, para quedar oficialmente constituido el nuevo comité municipal.
j. Los comités Estatales, se constituirán a través de asambleas y éstas serán integradas por los comités municipales.
k. Para constituir el comité Estatal, se hará a través de los comités municipales en asamblea.
l. La renovación del comité Estatal será cada tres años a través del voto directo de los delegados de los comités municipales.
m. La votación debe alcanzar un mínimo del 80% a favor de un candidato postulado, para quedar oficialmente constituido el nuevo comité Estatal.

Artículo 20°.

El partido se organizará con la siguiente estructura:
A. Órgano constitutivo:
1. Comité Estatal y comité municipal.

B. Órganos de conducción:
1. Asambleas Municipales.
2. Comisiones.

C. Órganos de ejecución:

ESTATUTOS de **SOMOS ART.39**

1. Organización de elecciones.
2. Órgano legal.
3. Órgano Financiero y de Transparencia.
4. Órganos Consultivos.
5. Órgano de Formación y Capacitación política.

Para efectos del presente Estatuto, El Estado de Morelos se entenderá como entidad federativa y sus 36 comunidades constitucionales como sus municipios.

Artículo 21°.
La afiliación de ciudadanos podrá hacerse de casa por casa, por internet o en cualquier instancia municipal, distrital o estatal del partido.

Todos los ciudadanos deberán estar registrados en el Padrón Estatal del partido, para los efectos que haya lugar.

Cada comité del partido, deberá guiarse por lo establecido en el presente Estatuto y realizar sus actividades territoriales de acuerdo con el plan de acción aprobado por los comités estatal y municipal en su ámbito territorial.

Artículo 22°.
Los comités Estatales y Municipales del partido, se integrarán con un mínimo de 7 y un máximo de once miembros; realizarán sus actividades en un municipio o en la ciudad, departamento o provincia del Estado de Morelos en que radiquen; y se reunirán cuando menos cada treinta días.

Los militantes que procedan de diversos barrios, comunidades, pueblos o provincias del Estado de Morelos, podrán ser registrados como comité en alguno de los comités municipales y, éstos, deberán comprometerse a afiliar a nuevos militantes de su propia comunidad.

Todos los comités que se constituyan, deberán realizar permanentemente trabajos de información, concientización y organización y será la tarea fundamental de dichos comités, sin excepción.

Artículo 23°.
Cada comité que se constituya en el partido deberá, con la participación de todos sus integrantes, elegir democráticamente a dos Representantes Ciudadanos, quienes serán responsables de convocar a las reuniones del comité, mismas que serán ordinarias o extraordinarias y en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tengan facultades, entendiéndose por ordinarias las que se celebren al menos cada treinta días y extraordinarias las que puedan ser convocadas en cualquier momento.

Los Representantes Ciudadanos deben informar a los comités según corresponda el ámbito territorial, sus actividades; incorporar a los nuevos militantes registrados ante el Comité Estatal y coadyuvar en la formación de los nuevos comités; coordinar las actividades territoriales del comité, acordar con el Comité Municipal o de su ámbito territorial, su plan de actividades.

Los delegados de los comités, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos una sola vez en

forma sucesiva.

Artículo 24°.
Los comités municipales deberán:
a. Discutir y en su caso, llevar a cabo el plan de acción territorial del partido en su ámbito territorial.
b. Informar al comité Estatal sobre el registro de nuevos afiliados al partido.
c. Determinar, con la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a las asambleas, la revocación de mandato de integrantes del Comité Municipal o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva, en presencia de al menos un representante del comité Estatal y por la Comisión de Integridad, Honor y Justicia.
d. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de los fundamentos señalados en el Artículo 3° del presente estatuto.
e. Decidir, en su caso, la sustitución de sus delegados.

Artículo 25°.
Una vez cada tres años, el Comité Estatal del partido emitirá una convocatoria para realizar las asambleas municipales para el cambio de delegado municipal, y éstas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
El comité estatal incorporará a la convocatoria, fecha, lugar y hora para cada municipio y deberán difundirla, con el auxilio de la estructura municipal, por medio de invitación domiciliaria, en la página web del partido, a través de redes sociales y por cualquier otro medio de comunicación que determine el comité estatal, con treinta días de anticipación.
Se considerará que la asamblea municipal tiene quórum para iniciar con la asistencia de la mitad más uno de los delegados de comités municipales en su ámbito territorial.
Todos los comités municipales que se registren para la asamblea y que asistan, formarán parte del mismo, y tendrán derecho a voz y voto.
Los acuerdos serán tomados por mayoría o consenso.
El comité estatal validará el listado de comités municipales para los efectos del quórum de conformidad con el registro mencionado y el orden del día.
En caso de que no existan comités municipales, el quórum lo harán la mitad más uno de las y los afiliados militantes.
La convocatoria será presidida por el delegado del comité estatal o por un representante designado por éste, quien elaborará y firmará el acta correspondiente, y deberá:

a. Recibir el informe del comité municipal saliente, sobre las actividades realizadas del periodo correspondiente.
b. Recibir el informe del Comité Municipal saliente sobre el número de militantes que consten en el Padrón del partido en su ámbito territorial y el número de cargos que pueden ser elegidos de acuerdo con la convocatoria emitida por el Comité Estatal.
c. Elegir al nuevo Comité Municipal.

Artículo 26°.
El Comité Estatal en cada ámbito territorial, deberá integrarse por no menos de seis y no más de once personas.
El delegado conducirá los trabajos del partido en el municipio y convocará a las sesiones, mismas que serán ordinarias o extraordinarias y en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tenga facultades el Comité.

El delegado estatal elaborará las convocatorias para la Asamblea Municipal, elaborará las actas de las asambleas, y conducirá las sesiones del partido.
El órgano de Finanzas se encargará de procurar recursos y rendir cuentas sobre su ustra la Asamblea Municipal y al Comité Ejecutivo Estatal.
El órgano de formación y capacitación política, deberá llevar a cabo actividades de preparación política y electoral.
El comité estatal, durará en su encargo tres años, sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada treinta días y extraordinaria cuando se considere necesario o a petición de la tercera parte de sus integrantes.
Sus integrantes podrán ser sustituidos, en caso de renuncia, revocación, inhabilitación o fallecimiento, en una Asamblea estatal ordinaria, con el voto de la mitad más uno de los asistentes de acuerdo con las normas establecidas en el presente Estatuto.
El comité estatal, deberá presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que participe en los ámbitos estatal y municipal.
Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, recibirán las propuestas y perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de delegado municipal valorará que correspondan a lo establecido en el presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Comité Estatal para su elección.
Primero se elegirá al delegado municipal quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad.
Ocuparán los cargos los consejeros que obtengan la mayor votación para cada uno de los mismos.
En caso de que no se cubra la totalidad de los cargos, tocará hacer las consultas correspondientes entre los delegados municipales presentes y se someterán las propuestas para su votación.
Las votaciones se realizarán de manera secreta, no se admitirán planillas o grupos.

Artículo 27°.
Se nombrarán:
a. Delegado del comité estatal a, quien conducirá políticamente al partido en el estado de Morelos.
b. Representante Ciudadano, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al delegado estatal en su ausencia.
c. órgano de Finanzas, quien se encargará de procurar, recibir y administrar las aportaciones de los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado; informará de su cabal administración ante el Comité Estatal.
d. órgano electoral, quien deberá mantener el vínculo y la comunicación constantes con los Comités Municipales, y hacerse cargo de coordinar las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;
e. órgano de comunicación, difusión y propaganda, quien será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal e informará de sus actividades cada tres meses.
f. órgano de Formación y Capacitación Política, quien será el vínculo con las organizaciones magisteriales en el estado y defenderá en todos los ámbitos de su actuación el derecho a la educación; coordinará la organización de la participación de integrantes del partido en los cursos de formación política y las iniciativas de formación política en el estado.
En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente en función al número de comisiones estatales, podrán agregarse:
g. Secretario/a de Jóvenes, quien se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los comités en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles con el partido.
h. Secretario/a de Mujeres, quien será responsable de coordinar las actividades de las mujeres en los

comités municipales.
i. Secretario/a de Asuntos Indígenas y Campesinos, quién se encargará de promover la organización de los indígenas y campesinos del partido en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y campesinas de la región.

Artículo 28°.
El número de integrantes del Comité Estatal no podrá ser superior al treinta por ciento de los y las delegados municipales, lo que deberá ser previsto en la convocatoria emitida por el Comité Estatal.

Artículo 29°.
La autoridad superior de nuestro partido será el Comité estatal.
Se reunirá de manera ordinaria cada tres años, al concluir los procesos electorales estatales y de manera extraordinaria, cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los integrantes de los Comités municipales.
Las sesiones extraordinarias del Comité Estatal sólo podrán abordar los temas para los cuales sean convocadas, serán presididas por el delegado Estatal y tendrán que ser convocadas al menos con una semana de anticipación.

El Comité Estatal será responsable de emitir la convocatoria a un Congreso Estatal ordinario con tres meses de anticipación.
Esta contendrá los periodos en que deberán realizarse las asambleas, así como el número de los/las delegados/as a ser electos/as en cada uno de los primeros.
Los documentos que servirán de base en la discusión en los asambleas Estatales deberán hacerse públicos con cuando menos dos meses de anticipación y se distribuirán a todas y todos los comités municipales.
La asamblea Estatal se instalará con la mitad más uno de los delegados municipales.

Artículo 30°.
Terminada la votación para integrar el Comité estatal recibirá las propuestas y perfiles de las y los delegados municipales que aspiren a ocupar cargos de integrantes del Comité Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos de este estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia, a lo que se requiera en cada caso, y los someterá a consenso para su votación.

Artículo 31°.
El Comité estatal elegirá a cinco integrantes para la conformación del órgano de integridad, honor y Justicia.
Los integrantes del órgano de integridad, honor y justicia, durarán en su cargo tres años.
Asimismo, determinará, con la aprobación de dos terceras partes de los Comités municipales, la procedencia de la revocación de mandato de integrantes del Comité Estatal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva por todos los y las integrantes del órgano de integridad, honor y justicia.
Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación a los fundamentos señalados en el Artículo 3° del presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: Participación electoral

Artículo 32°.
La participación de los militantes, simpatizantes, delegados municipales, delgados estatales en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y el

cambio de sistema partidista mexicano del país.
Propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana.
Quienes participen en los procesos internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos.
Satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.

En los procesos electorales se cumplirá lo siguiente:

a. La plataforma electoral para cada elección estatal o municipal en que se participe, deberá aprobarse por el comité estatal y en su caso, por los consejos municipales y estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción del partido.
b. Los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña en la que participen.

Artículo 33°.
En los procesos electorales:
a. Se buscará garantizar la equidad de la representación hacia la población, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México.
b. No participarán servidores y funcionarios públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los tres órdenes de gobierno, a menos que se separen de sus encargos con la anticipación que señala la ley.
c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes del partido por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos al partido;
d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea directa y hasta el segundo grado por afinidad.
e. *Se cancelará el registro del/la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice* conductas que implique compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros del partido y/o de los ciudadanos.

Artículo 34°.
La selección de candidatos a cargos de representación popular, tanto en el ámbito estatal como el municipal, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:
1. La decisión final de las candidaturas del partido resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y de las asambleas municipales.
2. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.
3. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirá un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
4. Las candidaturas externas serán presentadas por el comité estatal del partido para su aprobación final.
5. Las candidaturas correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.
Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Municipales simultáneas en todos los municipios del estado de Morelos, a las que serán convocados todos los afiliados del partido a través de notificaciones en medios de comunicación publicando el día, hora y lugar de cada reunión, con por lo menos 30 días de

anticipación.
6. Los afiliados al partido elegirán en las asambleas que les corresponda hasta cuatro propuestas (dos hombres y dos mujeres) por voto universal, directo y secreto.
Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los hombres y mujeres que tengan más votos participarán, en cada uno de los municipios, en el proceso de insaculación.
7. El comité estatal realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales y en presencia del órgano de integridad, honor y justicia.
8. Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.
9. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos del partido serán emitidas por el Comité Estatal a propuesta de los Comités municipales.
10. La selección de candidatos del partido a presidente municipal y gobernador se regirá por las mismas bases utilizadas para seleccionar candidatos a diputados por el principio de representación uninominal, a través de las respectivas asambleas municipales y estatales, para elegir las propuestas, entre las cuales se decidirá por las asambleas municipales.
11. Las instancias para definir las precandidaturas del partido en los diversos procesos electorales son:
a. Asamblea Municipal.
b. Asamblea Estatal.
12. Tanto las Asambleas Municipales Electorales como las Asambleas estatales estarán abiertas a la participación de todos los afiliados en dichas demarcaciones.
13. En caso de que haya una sola propuesta para alguna de las candidaturas se considerará como única y definitiva.
14. Para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte del Comité estatal, mismos que respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones.
La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada para su aprobación final ante la asamblea general de comités municipales cuya representatividad deberá estar presente por el 50% más uno del total de los comités municipales del Estado de Morelos.
15. Los aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas del partido no previstos o no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por el Comité estatal y el órgano de integridad, honor y justicia de acuerdo con sus atribuciones respectivas.

Artículo 35°.
El Comité estatal tendrá las siguientes competencias:
a. Proponer las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos.
b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto.
c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos.
d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas.
e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas.
f. Validar y calificar los resultados electorales internos.
g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone nuestros estatutos.
h. Determinar la inclusión de aspirantes respetando la paridad de género de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto.
i. Resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos y externos de los órganos

estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular.

CAPÍTULO SEXTO: De la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Artículo 36°.
En el partido funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia.
Se garantizará el acceso a la justicia plena.
Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías de todo ciudadano.

Artículo 37°.
Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considerará los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.

Artículo 38°.
El órgano de integridad, honor y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos sus miembros.
b. Velar por el respeto de los principios democráticos.
c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.
d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por sus militantes.
f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes del partido.
g. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados al partido que hayan sido sancionados.
h. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;
i. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión.
j. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados.
k. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;
l. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;
m. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;
n. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia del órgano o comisión, cargo que ocupará por el periodo de tres años, con la posibilidad de reelección por una sola vez;
ñ. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.

Artículo 39°.
A fin de resolver las controversias entre miembros y/o entre sus órganos, el órgano de integridad, honor y justicia, contará con medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos.
Estos medios se aplicarán en aquellos casos que no estén relacionados con violaciones a principios y/o faltas graves al Estatuto; serán de sujeción voluntaria, y se atenderán en forma pronta y expedita.
Los procedimientos se determinarán de acuerdo con las normas legales.

El órgano de integridad, honor y Justicia tendrá la obligación de promover la conciliación entre las partes de un conflicto antes de iniciar un proceso sancionatorio.

Artículo 40°.
Serán públicas las sesiones del órgano de integridad, honor y Justicia en las que se desahoguen pruebas y formulen alegatos.

Artículo 41°.
Son requisitos para ser integrante del órgano de integridad, honor y Justicia los siguientes:
a. No haber sido sancionado por las instancias competentes del partido.
b. Ser de reconocida probidad y honorabilidad y
c. No pertenecer a algún órgano de ejecución y dirección.

Artículo 42°.
Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los titulares del órgano de integridad, honor y Justicia, no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo dentro de los órganos de dirección, ni candidatos de elección popular durante su encargo, a menos que se separen del mismo con la anticipación que señale la ley.
Los integrantes del órgano de integridad, honor y Justicia, tienen el deber de excusarse, ante el Pleno de la Comisión a la que pertenezcan, del conocimiento de los asuntos en que tengan interés directo o indirecto, de acuerdo con los supuestos establecidos en sus respectivos reglamentos.

Artículo 43°.
Se consideran faltas sancionables competencia del órgano de integridad, honor y Justicia las siguientes:
a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;
b. La transgresión a las normas de los documentos básicos del partido y sus reglamentos.
c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos del partido, sus reglamentos y estatutos.
d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias.
e. Dañar el patrimonio del partido.
f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos del partido.
g. Ingresar a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro partido.
h. Los actos contrarios a la normatividad del partido durante los procesos electorales internos y externos.
i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna del partido.

Artículo 44°.
A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 45°.
Sólo podrán iniciar un procedimiento ante el órgano de integridad, honor y justicia o intervenir en él, los

integrantes del partido, sus órganos, delegados y militantes activos que tengan interés en que el órgano de integridad, honor y justicia declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario.
Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

Artículo 46°.
En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones de los comités estatales o municipales.
Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen la Ley Federal del Trabajo.
Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas son hábiles.
Los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El órgano de integridad, honor y justicia, podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

Artículo 47°.
Las notificaciones que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y los términos correrán a partir del día siguiente.
Durante los procesos electorales, se podrán notificar actos o resoluciones en cualquier día y hora.
El órgano de integridad, honor y justicia, será el encargado de establecer los plazos y mecanismos para llevar a cabo las notificaciones, y se determinarán aquellas que habrán de realizarse de manera personal.
Para realizar las notificaciones que correspondan, el órgano de integridad, honor y justicia podrá solicitar el apoyo y auxilio de cualquier órgano o comisión o instancia del partido y habilitar al personal que considere pertinente.

Artículo 48°.
Las notificaciones dentro de los procedimientos llevados por el órgano de integridad, honor y justicia se *podrán hacer:*
a. Personalmente, por medios electrónicos, por cédula o por instructivo.
b. En los estrados del órgano de integridad, honor y justicia.
c. Por correo ordinario o certificado;
d. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo de constancia indubitable de recibido;
e. Por fax; y
f. Por mensajería o paquetería, misma que surtirá efectos de notificación personal para todos los efectos legales conducentes.

Artículo 49°.
Se notificará personalmente a las partes los autos, acuerdos o sentencias en los que se realice el emplazamiento, se cite a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señale fecha para la práctica de alguna diligencia, se formule requerimiento, se decrete el desechamiento o sobreseimiento, las excusas, la resolución definitiva, o los que así determine el órgano de integridad, honor y justicia.
Las notificaciones se harán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una vez emitido el auto o dictada la resolución. Durante el proceso electoral interno, las notificaciones se realizarán de inmediato, no pudiendo exceder de un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 50°.
Para hacer cumplir sus determinaciones, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debida, el órgano de integridad, honor y justicia podrá aplicar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas de apremio:
a. Apercibimiento.
b. Amonestación.

Artículo 51°.
Las infracciones a la normatividad del partido podrán ser sancionadas con:
a. Amonestación privada;
b. Amonestación pública.
c. Suspensión de derechos partidarios.
d. Cancelación del registro en el Padrón del partido.
e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido.
f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del partido.
g. o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular.
h. Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del partido.
i. La negativa o cancelación de su registro como precandidato o candidato.
j. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado.
k. Multa para funcionarios y representantes del partido, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente.
l. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

Artículo 52°.
El órgano de integridad, honor y justicia impondrá sanciones tomando en cuenta la gravedad de la falta.
A este efecto serán aplicables la jurisprudencia y las tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Reglamento que apruebe el Comité estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO: De las finanzas del partido.

Artículo 53°.
El partido se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y de residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo.
En el caso de legisladores o representantes populares electos por el partido, éstos deberán aportar el equivalente entre el cinco y el diez por ciento de sus percepciones totales, (salario, aguinaldo bonos, prestaciones) según se determine, atendiendo los límites establecidos en la normatividad aplicable y por acuerdo del Comité Estatal, el pago podrá ser condonado por éste atendiendo a situaciones excepcionales y plenamente justificadas.

El órgano de administración y Finanzas del Comité Estatal, es el órgano responsable de la administración del patrimonio del partido, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral.

Artículo 54°.

Los recursos que, en su caso, reciba el partido como prerrogativas otorgadas al partido de acuerdo con la legislación electoral vigente deberán ser utilizados exclusivamente en apoyo a la realización del programa y plan de acción del partido, preferentemente en actividades de organización, concientización y formación política de sus integrantes.

Artículo 55°.
Para ser registrado como candidato o candidata externo a puestos de elección popular, la persona que acepte dicha representación del partido deberá aportar al partido el equivalente al cincuenta por ciento de sus percepciones totales (salario, aguinaldo, bonos, prestaciones), durante el tiempo que dure su encargo.

Artículo 56°.
No se considerará como salario, ni incluirá prestaciones individuales, la aportación económica que reciba cualquier dirigente del partido para la realización de sus tareas dentro del partido. Dicha aportación no podrá exceder en ningún caso de treinta salarios mínimos.
Todas las erogaciones que se autoricen por este concepto deberán ser aprobadas por el Comité estatal y de ellas rendirá cuentas el órgano de administración y Finanzas.
El órgano de administración y Finanzas deberá cumplir con la presentación de informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, que señala la legislación electoral vigente.

CAPÍTULO OCTAVO: De la reforma de los documentos básicos.

Artículo 57°.
La reforma a los documentos básicos requerirá la aprobación del comité estatal y el 80% de los comités municipales.
Podrán proponer su reforma los distintos órganos y comisiones del partido y la autoridad electoral.

CAPÍTULO NOVENO: Del Instituto Nacional de Formación Política de MORENA.

Artículo 58°.
Es responsabilidad del partido formar y capacitar política, ideológica y éticamente a los militantes y simpatizantes y a todos aquellos que aspiren a ocupar un cargo de representación interna o de elección popular, incluida la capacitación en materia de defensa del voto en términos del artículo 43, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

La capacitación y formación de militantes y simpatizantes incluirá, de forma transversal, un enfoque en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación y será ejercida por el Instituto en términos del artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 59°.
La comisión electoral y de Formación Política, es un órgano que gozará de autonomía en su funcionamiento y gestión, cuyo objetivo general será informar, compartir, difundir y preservar los valores de amor a la Patria, compromiso con la transformación democrática y la justicia social en nuestro país, responsabilidad y solidaridad con los más necesitados, y voluntad de poner el bien común y sobre todo, el cambio de ideología en el sistema de partidos en México.
Será dirigido por un Representante Ciudadano nombrado por el comité estatal y coordinará sus actividades y funcionará bajo los lineamientos que se establezcan.

Artículo 60°.
Para la ejecución de sus funciones contará con el cincuenta por ciento de las prerrogativas locales y federales del Partido que serán administradas por la Comisión creada para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las adiciones, derogaciones y reformas al presente Estatuto, entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.
Quedan insubsistentes todas las normas que se opongan a la presente reforma. Una vez aprobadas las reformas al Estatuto, se publicará en la página de internet del partido y en los estrados del comité estatal.
Se faculta al Delegado del Comité Estatal o a un Representante Ciudadano que sea nombrado por éste comité, a la representación del partido ante el Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral o al Instituto Nacional Electoral, para subsanar las observaciones y precisiones que realicen estas instituciones a las modificaciones del presente Estatuto.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el Capítulo Séptimo, la Comisión electoral y de Formación Política contará con el cincuenta por ciento de las prerrogativas Estatales y municipales del Partido, a partir del registro oficial del partido ante las instancias electorales.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el transitorio SEGUNDO la credencialización con fotografía estará a cargo de la Comisión electoral y de Formación Política.

CUARTO.- El Comité Estatal en coordinación con el órgano de integridad, honor y justicia, propondrán e instrumentarán un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior del partido.

Jorge Salgado Ochoa

José Guadalupe Hernandez Cano

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

somos art. 39

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

¡Hermanas y hermanos de Morelos!

¡Un horizonte fructífero y el camino hacia sociedades más dignas y justas, es posible y juntos podemos lograrlo.
¿Cómo hacerlo? con la transformación al sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos, porque desde los gobiernos se transforma a la patria, para bien o para mal y nuestro partido lo hará para el bienestar colectivo, iniciando esta transformación en el Estado de Morelos.

Estamos convencidos que el actual sistema de partidos, es caduco y arcaico, plagado de vicios entre sus líderes, en el pasado y en el presente, han defraudado una y otra vez a los ciudadanos y a México... a la tierra que los vio nacer.

La realidad política de México ya rebasó a los actuales partidos políticos y a sus líderes, porque hoy en día no importa la forma, ni el fondo, para los actuales líderes su lema es: el fin justifica los medios, dejando con este pensamiento, pedazos de dignidad en el camino.

La superficie territorial del Estado de Morelos, sólo ocupa el 0.2 % del país, pero los Morelenses nos caracterizamos por tener sangre de caudillo y de valientes guerreros, por lo que desde éste pedacito de tierra, podemos iniciar con la transformación al sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos pacifica y cívica que requiere nuestra patria, al sentar las bases para cambiar el pensamiento y el actuar de nuestros funcionarios públicos.

En el 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador inició con la transformación de la vida pública del país y ahora nos corresponde continuarla desde otros foros.

Hacerlo realidad es tarea de todos nosotros, la pasividad y conformismo, son nuestros principales enemigos a vencer, en nuestras manos y con nuestro partido seremos la punta de lanza para llevar a cabo este objetivo.

Lo haremos con dirigentes íntegros, honorables y justos, quienes al ocupar espacios públicos que surjan de nuestras filas, tomen las mejores decisiones para los gobernados, siempre pensando en: equilibrar el estado de derecho, el orden ciudadano, el respeto a terceros, el civismo entre ciudadanos, el desarrollo de las sociedades, la cultura, el deporte, la educación, la salud, la sana convivencia con la naturaleza, la fomentación principios y valores, el asesorar a los jóvenes, el cuidar a nuestros niños, mujeres y adultos mayores.

Es necesario que el servidor y funcionario público, cambie la manera de pensar y tratar a sus conciudadanos, servir será nuestro propósito más noble, porque no debe haber honor más grande, ni misión más sublime que dar nuestra mano a quien lo necesite.

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

En cada acto de solidaridad y responsabilidad social que llevemos a cabo, será el inicio de una nueva forma de hacer las cosas, un cambio profundo que reafirmará nuestra esencia como pueblo unido, como comunidad solidaria, como humanidad despierta y consciente.

Haremos que el corazón de nuestra tierra lata con más fuerza que nunca y nuestro partido será el estandarte de un pueblo decidido a romper las cadenas de la desigualdad y el desprecio hacia las personas y grupos vulnerables.

Nos organizaremos para decir "basta" al régimen neoliberal que condenó a una buena parte de la población a la pobreza, recuperaremos nuestras tierras y nuestros recursos naturales y lo haremos con leyes justas e imparciales y con la fuerza y la convicción de nuestras ideas.

No caeremos en las prácticas corruptas del pasado, en cambio, construiremos políticas públicas con ética de servicio, compromiso y vocación.

Aplicaremos la democracia participativa donde las decisiones importantes nazcan del pueblo y se mantengan en manos del pueblo.

Nuestra inspiración son los campesinos que labran la tierra y nos dan de comer, en las mujeres que enfrentan la desigualdad y aun así salen adelante, en los jóvenes que sueñan con un futuro mejor, y en los trabajadores que, con su esfuerzo diario, producen los bienes y servicios que necesita nuestra patria.

En nuestro partido no habrá exclusión ni discriminación, trabajaremos incansablemente para que Morelos deje de ser botín de unos cuantos y se convierta en un lugar de prosperidad para todos.

Protegeremos nuestras montañas, nuestros ríos y nuestra tierra, como lo dijo el legendario Emiliano Zapata: "La Tierra es para quien la trabaja", defenderemos el medio ambiente y preservaremos nuestro patrimonio histórico y cultural para las generaciones futuras.

Construiremos un Morelos incluyente, donde nadie quede atrás, donde todos tengan un lugar digno.

Alzaremos nuestras voces, levantaremos nuestras frentes y avanzaremos juntos hacia una transformación verdadera. Porque sabemos que solo el pueblo organizado podrá salvar al pueblo. Porque sabemos que en la unidad, la solidaridad y el compromiso está la clave de nuestra victoria.

SOMOS ART. 39 es una organización plural, amplia y profundamente incluyente, que pone en el centro a la gente como motor del cambio. Luchamos por un Morelos democrático, donde gobernar sea un acto de servicio y no un privilegio de unos pocos.

Nuestro partido es más que una organización política; es un movimiento que lucha por la transformación al sistema partidista de México y por la forma de gobernar de los funcionarios públicos,

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

que durante décadas se han perpetuado en el poder político.

Proclamamos la necesidad de un cambio en el régimen partidista, que derrumbe las estructuras del despojo impuestas por una élite privilegiada y construya nuevas instituciones públicas que sean al servicio de la gente.

Para lograr esta transformación, creemos firmemente en el poder de la conciencia y la educación. Por ello, nuestra organización tiene como eje fundamental la formación ideológica y política de sus integrantes, promoviendo los valores democráticos y humanistas que anteponen el bien común.

Nuestro partido cuenta con un proyecto que plantea las políticas necesarias para resolver algunos de los problemas estatales y la proyección de planes que beneficiarán al Estado de Morelos a las siguientes generaciones.

Los 10 principios fundamentales:

1. Transformación del sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos.
2. De un pensamiento pasivo a una revolución de conciencias y a un pensamiento ético, crítico, solidario que dé el paso a las acciones.
3. Contra la degradación de la sociedad, la destrucción de la naturaleza, la concentración de la riqueza en pocas manos y la destrucción de valores y principios, es imperativo cambiar la mentalidad de los servidores y funcionarios públicos que gobiernan nuestra entidad, que son los encargados de dictar las políticas públicas para nuestra nación.
4. Queremos una nueva corriente de pensamiento que promueva la ética, la solidaridad, el respeto a la diversidad y el cuidado de nuestro medio ambiente.
5. Nuestro partido lucha por una política de paz sustentada en el bien común y el respeto, donde la felicidad no se mida por la acumulación de bienes materiales, sino por el bienestar colectivo.
6. Contra el abuso del poder para beneficio personal, contra el tráfico de influencias y el uso indebido de los recursos públicos. Lucharemos por instaurar un verdadero sentido del servicio público, donde la política sea entendida como un noble oficio al servicio de la gente. No permitiremos más derroche de recursos ni salarios excesivos en la alta burocracia.
7. Exigimos transparencia, responsabilidad y una verdadera rendición de cuentas por parte de todos los sectores del poder gobernante, generando políticas públicas donde la gente sea el principal revisor de los actos y acciones del gobierno.
8. Por un Morelos pluricultural y el respeto a los pueblos indígenas. Morelos es la cuna de una rica diversidad cultural y biológica que debemos proteger y valorar. Nuestro partido buscará el reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos indígenas, por la autonomía, la no discriminación, y por el derecho a la autodeterminación en un marco de unidad nacional.
9. Por un nuevo modelo económico, que proponemos se basa en el desarrollo justo y equitativo para todos, que garantice un nivel de vida digno para todos los morelenses, promoviendo la competencia responsable entre los sectores privados y públicos, garantice salarios justos y promueva la igualdad de oportunidades. Nos oponemos a los monopolios, la evasión fiscal y los compadrazgos entre funcionarios públicos y empresas

privadas, apoyaremos a las pequeñas empresas, a los campesinos y a la economía formal.

10. Creemos que una vida libre de violencia es posible, que nuestras calles y avenidas deben ser recorridas por todos nosotros a cualquier hora del día o de la noche, sin tener que preocuparnos por la delincuencia. Nos oponemos a la violencia institucionalizada, a la impunidad y a los abusos de poder gobernante.

Jorge Salgado Uriostegui

ADOLFO GALLEGOS

Jose Guadalupe Hernandez Castro

SIN TEXTO

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

PROGRAMA DE ACCIÓN DE **SOMOS ART.39**

Nuestro partido **SOMOS ART.39** trabajará para TRANSFORMAR LA VIA ELECTORAL Y SOCIAL de nuestro Estado, partiendo por la transformación al sistema partidista y a la forma de gobernar de nuestros funcionarios y servidores públicos (incluyendo a los sindicatos charros); rediseñar la administración pública de todas las instancias de todos los niveles del gobierno estatal y de sus municipios.

Una parte fundamental del quehacer del partido, es la formación ideológica y política de sus integrantes, militantes y simpatizantes, a fin de introducirlos en la acción, en la historia, las realidades, los problemas y los valores de México, lo económico y geopolítico del mundo.

Las y los funcionarios públicos surgidos de nuestro partido, deberán transparentar todas sus acciones en el ejercicio de sus respectivos cargos, en los términos establecidos por la Constitución Política y las leyes, informar de sus actividades como una tarea permanente para su continuidad como funcionario y servidor público.

Nuestro partido construirá una sociedad: humana, progresista, ganadora, innovadora, plural, incluyente, fraterna, virtuosa, diversa, rica en valores, amorosa, respetuosa, con pensamiento positivo, de personas resilientes, con amor a la patria, con amor al prójimo, por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, a la libre religión y la modernidad.

Que el trabajo de todos beneficie a todos, inclusive, hasta aquellas personas que no estén de acuerdo con nuestra ideología.

Respetar la libertad: de elección, de expresión, de libre asociación, de libre manifestación, de las distintas filosofías de vida.

Respetar: a la Constitución Política, a sus diversas leyes, a las instituciones, a los distintos reglamentos, a toda norma jurídica, para que alcancemos un país ordenado, justo, de convivencia pacífica entre los mexicanos.

Proponemos erradicar en nuestro Estado, la decadencia, las crisis económicas, la emigración masiva, la desigualdad, la desesperanza, la ruptura del Estado de derecho, la pérdida de valores, la descomposición social, la inseguridad, la delincuencia organizada y el delito.

Combatir de frente y decididamente... los monopolios, el autoritarismo, el influyentismo, el cacicazgo, el charrismo, el machismo, el racismo, el clasismo, el populismo, el clientelismo partidista, la xenofobia, la homofobia, el amiguismo, los cotos de privilegio, el nepotismo, el patrimonialismo, la perpetuación en los cargos públicos, el uso de recursos materiales o prebendas para comprar voluntades, la corrupción y el entreguismo.

Proponemos: mantener la austeridad republicana, la buena administración pública, cuidar los

recursos públicos, fomentar la honestidad, la rendición de cuentas, impulsar la revocación de mandato y la plena transparencia como prácticas de gobierno.

Impulsaremos y apoyaremos al gobierno federal con el establecimiento de sistemas de salud, al magisterio, a la educación de todos los niveles y a todas aquellas instancias federales que no dependen directamente del gobierno estatal, pero que tienen un alto impacto a la población y que benefician a los Morelenses.

Fortaleceremos los mecanismos de abasto alimentario que permitan a los productores de las poblaciones urbanas y suburbanas, al financiamiento, al acceso a productos agrícolas, a la maquinaria necesaria para su desarrollo, al asesoramiento técnico y profesional.

Estableceremos centros culturales, recreativos y deportivos, para mitigar los fenómenos delictivos y las conductas antisociales, que muchas veces surgen por la inseguridad, la desintegración familiar y social.

Ofrecemos que el Estado lleve a cabo un arbitraje justo y equilibrado entre el capital, el trabajo y la sociedad. Nos proponemos lograr un Morelos en el que imperen la plena igualdad, el respeto absoluto a las identidades y a las diferencias, y en el que quede superada para siempre toda discriminación en razón de idioma, cultura, sexo, género, edad, identidad, preferencias, religión, origen, nacionalidad, clase social, tendencia política e ideología.

En particular, trabajaremos por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, el reconocimiento a su aportación al desarrollo y bienestar de los hogares, su igualdad económica y los derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar; reivindica la paridad y la participación social, la seguridad y la vida libre de violencia para todas las mujeres en todos los ámbitos, así como la justicia expedita, la educación, la salud y la calidad de vida y el respeto a las decisiones sobre su vida y su cuerpo.

Nuestro partido promoverá la participación activa de militantes y simpatizantes, su acceso a la actividad política en el partido y su formación y promoción en liderazgos. Impulsará, además, su postulación a las candidaturas, garantizando en todo momento la paridad, conforme a lo que definan las leyes electorales y acatando expresamente lo que disponga el texto constitucional, sobre paridad de género.

A los jóvenes como futuro del país, impulsaremos su incorporación y participación política a nuestro partido, pensando en el cambio de liderazgos a futuro, para que tengamos ideas frescas y renovadas apegadas a las nuevas realidades políticas y sociales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se faculta a la representación del partido ante el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral o el IMPEPAC, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas del pronunciamiento que eventualmente emitan los referidos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Se faculta a la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el IMPEPAC, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas de la revisión que realice la autoridad administrativa electoral.

Jorge Salgado Urioslegui

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ

José Guadalupe Hernández Conde

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES DE SOMOS ART.39

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, Base A, fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones II y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5, 10, 25, 29, 30, 31, 38, 40, 41 y 43, de la Ley General de Partidos Políticos, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y de los Estatutos Generales de **SOMOS ART. 39**, se informa que los datos personales que proporcione se encuentran protegidos, en los términos siguientes:

1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE

El Comité Estatal del partido **SOMOS ART. 39**, con domicilio en Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411888, y correo electrónico atnciudadana@somosart39.com , es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabe en ejercicio de sus actividades y funciones.

El presente AVISO DE PRIVACIDAD, establece los términos y condiciones en virtud de los cuales **SOMOS ART.39** trata datos personales, según lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Partidos Políticos.

2. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que se proporcionan a **SOMOS ART.39**, son estrictamente confidenciales y únicamente serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Estatutos Generales de **SOMOS ART.39** y el Reglamento de Militantes de **SOMOS ART.39**, para:

a. *Almacenar y utilizar su información personal para registro en la base de datos de militantes o simpatizantes, según corresponda;*
b. Confirmar su identidad y/o la de su representante legal;
c. Verificar la información que proporciona;
d. Cumplir con las obligaciones establecidas en las Leyes Generales de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización y demás normatividad electoral aplicable, así como, en el Reglamento de Militantes de **SOMOS ART.39.**
e. Mantener comunicación mediante correo electrónico, SMS o vía electrónica, respecto de información, notificaciones y avisos de **SOMOS ART.39** y sus actividades.

3. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN.

El registro que se realiza como simpatizante o militante, lo hace en pleno goce y ejercicio de sus derechos político- electorales, de forma libre, voluntaria e individual.
Los datos personales que recabe **SOMOS ART.39** son los siguientes:
A. . Datos de identificación: nombre, apellido paterno, apellido materno, género, edad y firma.

B. Datos generales: Fecha y lugar de nacimiento, domicilio completo, clave de elector, OCR de la credencial de elector, sección, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correo electrónico, número telefónico fijo, número de teléfono celular, fax, ocupación, fecha de afiliación, información escolar y curricular.
C. Datos personales sensibles: Fotografía y huellas dactilares.
D. Datos personales de fuentes de acceso público y recibido vía transferencias consentidas.
E. Datos provenientes de registros públicos, directorios, redes sociales y otras fuentes lícitas.

SOMOS ART.39 podrá recolectar y procesar datos personales e información que obre en registros públicos y directorios, así como en redes sociales (tales como Facebook® y Twitter®, entre otras), particularmente aquella que se haya compartido en la cuenta de **SOMOS ART.39** en dichas redes sociales, incluyendo la información que se haya compartido con carácter de "público/a", como su "alias" de Twitter, fotografía de identificación de usuario de Twitter y/o Facebook, según lo dispuesto por los términos y condiciones de uso y las políticas y declaraciones de los mismos.
También podrá recolectar y procesar datos personales e información relacionada con su interacción en dichas redes sociales.

Estos datos personales se tratarán bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, sin perjuicio de la información que, en términos de la normatividad aplicable (Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) es considerada pública, entre la que se menciona de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

- Del padrón de Militantes: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de afiliación, entidad y municipio de residencia.

4. TRANSFERENCIAS

Los datos personales que ha recabado **SOMOS ART.39** a través de los medios señalados no serán transferidos sin su consentimiento, excepto en los casos en que se requiera para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, electoral y de fiscalización a que está obligado **SOMOS ART.39**, en términos de la normatividad aplicable.

5. NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO, TRANSFERENCIAS O REMISIONES DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO.

Podrá manifestar, en cualquier momento, la negativa para el tratamiento, transferencias o remisiones de sus datos personales que requieran consentimiento, a través del correo electrónico atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de **SOMOS ART. 39** por medio de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de los datos, acompañado de una identificación oficial.

En este sentido, **SOMOS ART. 39**, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud, responderá la determinación adoptada, y si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique

su respuesta.

En caso de no contar con todos los elementos necesarios, se podrá prevenir al titular para que, en un término no mayor de diez días hábiles, subsane las omisiones. En este sentido, al contar con la información necesaria **SOMOS ART. 39**, en un término no mayor de veinte días hábiles, mismo periodo que podrá ser ampliado una sola vez por diez días más, contados un día después de recibir la solicitud, informara la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

SOMOS ART. 39 pone a su disposición el ejercicio de derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar y oponerse) al tratamiento de sus datos personales o a revocar su consentimiento, en las oficinas o al siguiente correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com.

7. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER SUS DERECHOS ARCO

En cualquier momento, se podrá presentar la solicitud de ejerció de derechos ARCO correspondiente a través del correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com o bien en formato libre en las oficinas de **SOMOS ART. 39** con la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, acompañado de una identificación oficial.
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que la documentación presentada no satisfaga alguno de los requisitos, se podrá prevenir al titular, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

SOMOS ART. 39 responderá en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación que adopte, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

El plazo de respuesta antes referido, podrá ser ampliado una sola vez por un periodo de diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando, se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Finalmente, en caso de existir alguna inconformidad, procederá la interposición del recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

8. PORTABILIDAD

SOMOS ART. 39 hace de conocimiento el derecho a solicitar la portabilidad de sus datos personales, en tanto que estos se encuentren en algún formato estructurado y comúnmente utilizado, a través del correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de **SOMOS ART. 39** a través de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de su solicitud, de conformidad con los requisitos, plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículos 14 y 15 de los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales.

En ese sentido, la portabilidad de sus datos personales se llevará a cabo, siempre y cuando, lo permita el medio en el que se encuentran, tomando en consideración que no se impone obligación alguna al responsable de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar la portabilidad; por lo que en caso de que resulte factible se realizará en los formatos antes señalados.

9. DOMICILIO DE SOMOS ART. 39

Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411888 y correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com

10. PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS POR LOS CUALES SE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

SOMOS ART. 39 informará de manera oportuna cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet http://www.somosart39.com así como, en las instalaciones del partido.

Jorge Salgado Cristegui

Jose Guadalupe Hernandez Castro

ECONOMÍA

[redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C20250129095011813 2

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOMOS ART. 39

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 10515284 | MESE590121N2A | JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO | SOMOS ART. 39 |

MTA1MTUyODQgfCBNRVNFNTkwMTIxTjJBIHwgSk9TRSBFRFVBUkRPIE1FTkVOREVaIFNFUlJBTk8gfCBTT01PU
yBBUlQuIDM5

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

cvJyINKhN3TR5YYjvzfb3+OhMeuS3nztR84yjdtJOHn49aS7vIDCC6FzLn3slX7Xgd8a4UO0nY0vYdTPx5+18mq/FaPz
QsfDnyKj21YJRT+2gsTmvZrCKm/801yYTqaPpX7eqDAImdFDmq4ZIAeMSCM/8i4+ErjbRaV/bi7pe4R3xwHj34t4k1N4
+jiLZSodpHFyr1WzVZu/D6J46RguiPmx9r8uwF9FvJqjtHRn0M4vSMqdDXxMlunCLX5O5ZxvzAjvxG72oX0qahHPPG
a9kxFt9dw90Nw/THNFMj/ngJlcSGJtHY8mgDUrm1CLFxuo5wVE64CTiTYhyMWsgxOQ==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRZStG42Y6S
J/CbZdYcHJE6pHmqCQIGZnXhyE/fGBMyMDI1MDEyDTE1NTAxMi45NDJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1in7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMria6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALilIjaG8SJvT+
IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeloygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqenI5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAf8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

[redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrRMr+MCIYDzIwMjUwMTI5MTU0MjU0WhgPMjAyNTAyMDUx
NTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOtEyv4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAADDAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABMyMAwCBOtOBX4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAa
rVN9L9Sx4Qs4+7bKRrz1EaeOh4LRPrgwhravePI8K1h9/Vw4z+AVI9atgqyc/+WwQF+udEp8p+QC
xP6NiCbxo0XNUzmZHEU+Y4nnHa+l3OlK7CbzhLKixBYI1qj2l0l5aFif3OyXjpmkNfR8dl4wQy2d
CvVimhqR1o6pMmL2kA+6opKV8Z+ZRpRQJW338JBOVRLbAueHljdf02ega+Nlbv7szObgTw0pnutt
fW3juP37d2RPlbi+2EBUgBtLKNTuxJzekWMlstqm2gd3ERJ8sHUPljTqVF4ulnMtLCCA0KnIl2Fv
tCzVMMBP1QaRQh3RJyPnz8maAA6p+eKZxzXsMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIENJY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQxzKEm7HhZBbSBO/uin5kXWGtlwTCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBTfnc4BiVimjMtCsX5GsKVs97FgjDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBSGYCRnub8jsYs5juLtqxB
2XQbtLw7JOPXbmFF5pNbtYnzAVgjihRX5AxqsiJF1viXgdbTrHtASsY+qj2NsWGvOBaHS+wli3w1
eJWm0q1+sQ7+eRx1sa1K19YAF8a3fu5Nii+/Cg4vJaOXjBlgdB02gPTedY8pihVXUFsxEMCA0kCL
bnASwphExEPtrbbcajulSfgPmxNxoHn0wNW/IpTGA7mUPftstiAlfiJiEjDrw1D2m3sTsCDKKL6Y
MxWPocqRhW2o8/seO4xPLHcx09qiDyyTCyvOuVVHtSbegQgBMXD7FYtNA37Vp0RI37uAW7+Z1KEb
lo3k9US5e6Pru00J

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10515284 | SAUJ7410927231 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SOMOS ART. 39

Firma de la persona solicitante:

XLI2T7vBK680zMB6t1FiJ5p+Px0OUpWwHOTeyPHxupiVhR2n+RuGrA9YFj+K5hix3V9XJhqne4RB5iYYOUJF1LqfBL
zZrTG0/voal5juChmy0ov8GWarGGa5vB4ki7A6QaPwHalfZbxEOY9BA5uOSIqzt2aCKZbsIryQApx+GyuanDSfH2l2Tz
SalL0js2SfaOttiABzt/8tFdWTpjXhwaNWKxHa53iAEQBg+TavaEkx5CYdVjtJv+GhqiTqbtJrPr02e4CcqYjlWJmrkzj6lPN
M67Znzvh1W5OJ7pmOwr+NF8NriAMToDQxbED3MfuzVEBg+6wge/gv7KQ5P3dE0fQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRSETmBj8CC
kcSZMs9TSroa4a+OdwIGZnXhxjQ7GBMyMDI1MDExNjE4MTM1Mi4xMDRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1rj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80imjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFfu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8E8AMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeIoygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LiJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEp
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W//Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0lATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATil7fr3AwdUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp

[redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrM8OeMCIYDzIwMjUwMTE2MTc0MjU0WhgPMjAyNTAxMjMx
NzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOszw54CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAA8jAM
AgQAAAAAAgQAABM1MAwCBOs8/h4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBEN1hL
NHhajpTSPBeVdbDKSaWODyy5jEW98VDsCblGlCirfbXp0A/lz0ObzfE9Y+MSfgJfU81cP9hwNz+C
UObjB72ll7kbrdw3FtUL4yWYaN1gle37C+gA1sgan41r+QdjDiX4JJmrn+kfkG/p/zCiR1+DmwsB
x1wmnTBuaBU7DaZLAgYgWucbuAblu1TeiuCWAGtWm1QfLplkDPwSU/l45mHAXySE8yFb+ZcsD2XX
WJrerHsGZ9kf+wEcUS9AvReQ4cxPXf9NVLfTzPEaCJHVHoQbopNXBZa5J9FdmTBQ5Jm0bSlsts1L
wkgLxIZWRZivp5OudGlM3EfYnaIzR5DYMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTEh
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQ5yLo4SLki4ntlPql44FDNIJ10gzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBjAWBBQU
Ly4v7mgO8qpsfGiTDrdyxQDhqDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA3Fjl0aR/G0zCS9wswvHm+uYor
/sXFY2wOwLF2rDsWpIPDOYEQDmyyxxBALilKZaoXHM8FAU7AHcGfxWNGLoltiNFujbUkXW9epNIV
qcl8bgDW/TnpiuBNAxQJlqVeiivjE8zjP6Zkyh3q8mKTs1e0j96GhGgXElmQCuhOxvCulPfNYZfg
s7dCXb+Dll5ZQN+KtGzDXB05svyv1npzv2qeElLmYAlteAr21wEqN60MusOolADhz9VIEKOcaxC9
N3AXfJkfcOsopm8FTNbSRudOAV2MZJm//oj2YN3Romj6it50AEdWeOLna6oYUELclOYwHVx0hVwv
6VACwhvp+PPO

SIN TEXTO

[redacted]

FOLIO: RF20251526682I6

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

SAT250123N46
Registro Federal de Contribuyentes

SOMOS ART. 39
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 25010363019
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

HACIENDA SAT

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA, MORELOS, a 28 de Enero de 2025

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

SAT250123N46

RED MENENDEZ SERRANO
LIC. PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CUERNAVACA, MOR.

Datos del Contribuyente:

RFC:	SAT250123N46
Denominación/Razón Social:	SOMOS ART. 39
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	SOMOS ART. 39

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 62440
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: ATLACOMULCO
Número Exterior: 100	Número Interior: DEPARTAMENTO 502
Nombre de la Colonia: COBLADO ACAPATZINGO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA	Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS
Entre Calle: CALLE QUERETARO	Y Calle: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
Características del Domicilio: PORTON CAFE BARDA BLANCA	Referencias Adicionales: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A UNA CUADRA DEL OXXO
TELEFONO MOVIL:	(777) 3411888

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 55 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 83 728

FOLIO: RF2025152668216

Correo Electrónico: salgadouristegui.jorge@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.	60%	23/01/2025	
2	Promoción de la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad.	40%	23/01/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/01/2025	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/01/2025	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio Régimen General	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/01/2026	31/03/2026
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/04/2026	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: SAUJ710927251	CURP: SAUJ710927HGRLRR07	
Nombre (s): JORGE	Primer Apellido: SALGADO	Segundo Apellido: URIOSTEGUI
Fecha de Nacimiento: 27/09/1971		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias (denúncialo) Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx; denuncias@sat.gob.mx; desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 883, SAT móvil o

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 36 786.
www.gob.mx

[redacted]

FOLIO: RF2025152668216

www.gob.mx/sfp

Cadena Original Sello: ||28/01/2025|RF2025152668216|Ventanilla|PMD|SAT250123N48|20000108888888000000031||

Sello Digital: aS4bcJRl8wHtUXCuAYLyPNSngXdjmTpTcawWHkH95avPU/H4n8Ha6jCuF+mCq7VnUTX5BMPZE/zyyrVKoyfAxjlZG+1kqZ7YiyBKfXJayNZ5klMs7PKQ+OldOvGkLBE6CEfmR0mptByt0tUuTTfTtWTQmYw+DraSuM9Y4=





GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 55 22 72 [illegible] en la Ciudad de México
01 [illegible] 55 22 72 [illegible] del interior del país
Correo electrónico: [illegible]
www.gob.mx/sfp

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SAUJ710927261
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE SALGADO URIOSTEGUI
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110667991
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 12 DE DICIEMBRE DE 2024

SAUJ710927261

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAUJ710927261
CURP:	SAUJ710927HGRLRR07
Nombre (s):	JORGE
Primer Apellido:	SALGADO
Segundo Apellido:	URIOSTEGUI
Fecha inicio de operaciones:	29 DE SEPTIEMBRE DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE JUNIO DE 2024
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62469	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARIO	Número Exterior: 2
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRACCIONAMIENTO ALEGRIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: CALLE FELIPE

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: CALLE RAMON

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	100	07/06/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	07/06/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	07/06/2024	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/06/2024	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	07/06/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 6852 2222, desde el extranjero: + 55 6852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2024/12/12|SAUJ710927261|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital:
oXhLhIjmCVTaO19MSVxcKIBUwAe2+tQ9fFiD9sg4h5mIfkIrHbXgTKTbq77+TrBlncbfWZX9D6Bov2bjsJhkOih21p
UihLQUK7LxNDl/UlmxJGdBZpuZGqcbG1fxl9/aVHnkYVrW8lbHoK96laInOM1IQW130yBoTbTKzpx+Wk=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

GAMA7903111W1
Registro Federal de Contribuyentes

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15110299889
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 11 DE DICIEMBRE DE 2024

GAMA7903111W1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAMA7903111W1
CURP:	GAMA790311HMSLND03
Nombre (s):	ADOLFO
Primer Apellido:	GALLEGOS
Segundo Apellido:	MANJARREZ
Fecha inicio de operaciones:	18 DE MARZO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MARZO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62400	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: 2DA DE POPOCATEPETL	Número Exterior: S/N
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL VERGEL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: 1ER PRIVADA DE POPOCATEPETL

HACIENDA | SAT

Contacto
AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: POPOCATEPETL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de publicidad	25	24/11/2015	
2	Otros servicios de publicidad	10	24/11/2015	
6	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	10	04/03/2020	
9	Servicios de comedor para empresas e instituciones	10	04/03/2020	
5	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	10	04/03/2020	
7	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	04/03/2020	
9	Servicios de limpieza de inmuebles	10	04/03/2020	
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	01/08/2020	
3	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	5	04/03/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	24/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	24/11/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
1 800 55 627 22 728

[redacted]

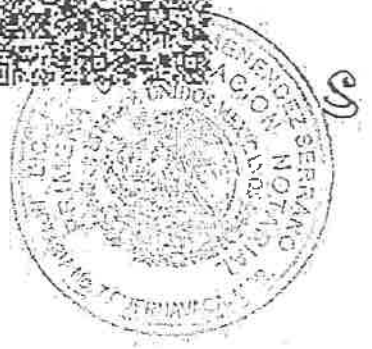
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2024/12/11|GAMA7903111W1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital:
q3s0jHiVTsC2KPqLX4rZsusIjU67OAvonySheSr6yn0ycrvSGO9TPs4CB2+lovVDXdn/Qf0NeQ5h1zY78ls4kB7D+v
XOyEgolhXeqXaVnbQatTUNaSeAbuKIKK2r7julVYBlfDobYF1cKsx4C+JZWDqwU0/f+N8SP5ed2loUqeA=





HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda | SAT

HECG861212S12
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 15030083435
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUTLA, MORELOS A 20 DE ENERO DE 2025

HECG861212S12

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HECG861212S12
CURP:	HECG861212HGRRSD01
Nombre (s):	JOSE GUADALUPE
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	CASTRO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2011
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE DICIEMBRE DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62747	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SOCAVONES	Número Exterior: 35
Número Interior:	Nombre de la Colonia: IGNACIO ZARAGOZA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUTLA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: CALLE 10 DE ABRIL

Hacienda | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE RAFAEL ARIAS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	100	13/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	13/12/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: +55 8852 2222. SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2025/01/20|HECG861212S12|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000100888888000000031||

Sello Digital:
bgNwdB4sHoSkliTH5fQFcVna49hvb67Y1vR4tLn7amNoa4pxJG4jBP1c/LExPBqWVKTemamP+h8R0TpfShkfq9N
KNIZL/TA2qZQ/TBGUQHQXQLBPPxVt+rAW1Pz1kYymgU93KzVI20gIscDq/EQt1JL1erYdVwQ1XwJO17Y4pA==

Hacienda | SAT

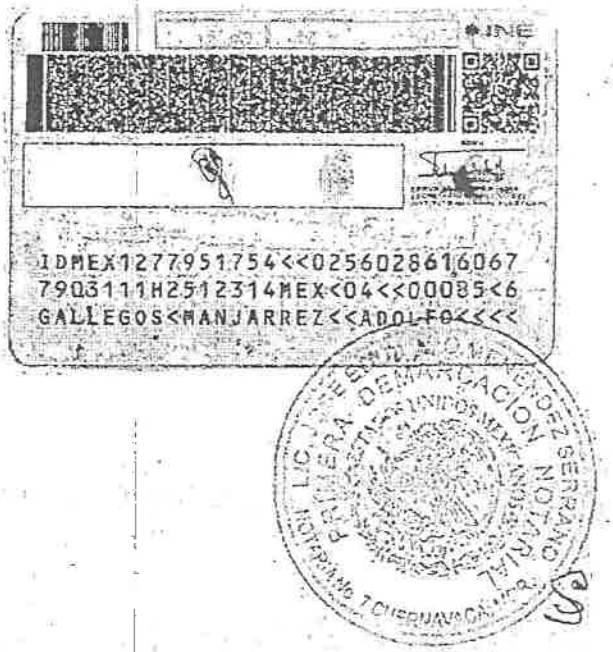
Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SALGADO
URIOSTEGUI
JORGE
SEXO H
DOMICILIO
POBLADO DE ACAPANTZINGO 62440
CUERNAVACA, MOR
CLAVE DE ELECTOR SLURJR71022712H100
CURP
SALU710227HGRJRR07
AÑO DE REGISTRO
1991 04
FECHA DE NACIMIENTO
27/02/1971
SECCION
0354
VIGENCIA
2024 - 2034


INE
IDMEX272112331O<<035402672211 2
7109278H3412318MEX<04<<<9553<5
SALGADO<URIOSTEGUI<<JORGE<<<<<<
DEMARCACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD MEDICA

SIN TEXTO


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
GALLEGOS
MANJARREZ
ADOLFO
DOMICILIO
PROL TAMAULIPAS 69
COL RICARDO FLORES MAGON 62370
CUERNAVACA, MOR.
FECHA DE NACIMIENTO 11/03/1979
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR GLMNAD79031117H000
CURP GAMA790311HMSLNN03
AÑO DE REGISTRO 1996 04
ESTADO 17 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 0256
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025


INE
IDMEX1277951754<<0256028616067
7903111H2512314MEX<04<<00085<6
GALLEGOS<MANJARREZ<<ADOLFO<<<<



SIN TEXTO

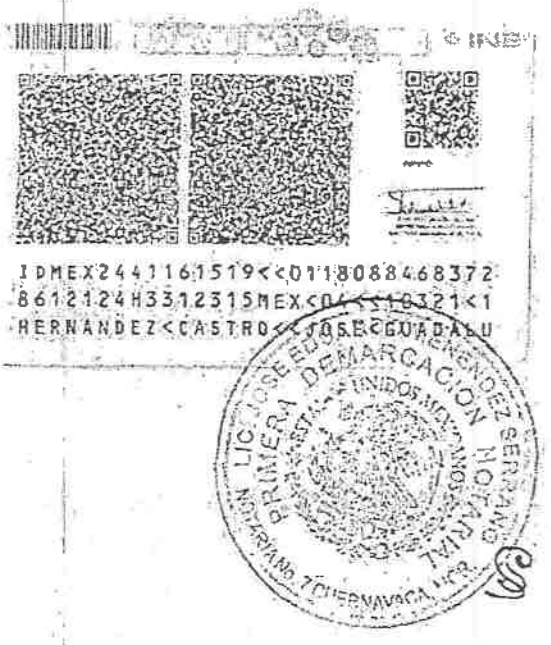

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
CASTRO
JOSE GUADALUPE

SEXO H

DOMICILIO
C SOCAVONES 33
COL IGNACIO ZARAGOZA 62747
CUAUTLA, MOR

CLAVE DE ELECTOR HRCSGD66121212H000
CURP HECG661212HGRRSS001
AÑO DE REGISTRO 2011 04
FECHA DE NACIMIENTO 12/12/1966
SECCIÓN 0118
VIGENCIA 2003 - 2033


IDMEX244116151 9<<011808846837 2
8612124H3312315MEX<04<<<0321<1
HERNANDEZ<CASTRO<<JOSE<GUADALU

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
LIC. JOSE EDUARDO HERNANDEZ SERRANO
NOTARIO No. 7 CUERNAVACA, MOR.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


SIN TEXTO

MORELOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9

COMPROBANTE DE PAGO

SERIE
B

FOLIO
5875493

FECHA
29/01/2025

HORA
00:00:00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SOMOS ART. 39, A.C.

DOMICILIO ATLACOMULCO DEPTO 502 100 POBLADO ACAPATZINGO 62440 CUERNAVACA, MORELOS

RFC: SAT250123N46

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - P4-INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD/ASOCIACIÓN ART. 77 FRACC. VIII INCISO A) LGHEM 2025	$ 3,094.00	$ 3,094.00

IMPORTE TOTAL: $ 3,094.00

CANTIDAD EN LETRA

TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

DATOS ADICIONALES

No. Escritura o Expediente:39989,Fecha de Escritura:2025-01-23,Nombre del titular:SOMOS ART. 39, A.C.,NOTA COMPRADOR:EXP 85/24, OBSERVACIONES: EXP 85/24.

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE REIMPRESIÓN EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/comprobantes-de-pago

ESTE DOCUMENTO ES UN COMPROBANTE DE PAGO, PARA OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) SOLICÍTELA EN ESTA VENTANILLA O EN EL SIGUIENTE ENLACE:

http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/impresion-de-cfdi

1.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.

2.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE DE PAGO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y MERCANTILES, Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

3.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO NO LE DA EL DERECHO DE EXIGIR SE OTORGUE EL SERVICIO O TRÁMITE SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ESTE MISMO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GEM720601TW9
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
85530891

CÓDIGO DE REIMPRESIÓN

93001504386644950289

OFICINA

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO NOTARIO PRIMERA DEMARCACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

*** LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "SOMOS ART. 39" HECHA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JORGE SALGADO URIOSTEGUI, ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ Y JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO. ***

MFG*FGF
EXP.085/25

No. 39,989 VOL. 609 PAG. 124 FECHA 23 DE ENERO DE 2025

PLAZA CORPORATIVA AV. DOMINGO DIEZ No. 1589 LOCALES 6 y 7
COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS. TEL. CONM. Y FAX. 777 311-76-4

SIN TEXTO

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

-----ESCRITURA 39,989----------VOLUMEN 609----------PAGINA 124.----------

ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------

VOLUMEN SEISCIENTOS NUEVE ----------

PAGINA CIENTO VEINTICUATRO ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, YO EL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores JORGE SALGADO URIOSTEGUI, ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ y JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO, cada uno de ellos por su propio derecho, a efecto de CONSTITUIR una ASOCIACIÓN CIVIL denominada "SOMOS ART. 39", de conformidad con lo siguiente: ----------

----------PROTESTA DE LEY.----------

— El Suscrito Notario hace constar que en términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento. ----------

----------TRANSCRIPCIONES:----------

--AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. ----------

"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al centro:.- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al lado derecho: Clave Única del Documento (CUD): A202501212043352355.- Al texto: Resolución.- En atención a la solicitud realizada por JORGE SALGADO URIOSTEGUI, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOMOS ART. 39.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente

COTEJADO

autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de (...).- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 1 de 7".- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: "actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.- En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 2 de 7".-

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto:.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:.- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.- Firma Electrónica.- : Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:...Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:.- ... Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen.- ... .- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 3 de 7.- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:...- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 4 de 7.- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:..-Antecedentes.-Cadena Original de la persona solicitante:...Firma de la persona solicitante:...Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 5 de 7.- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355.- Página 6 de 7.- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que

COTEJADO

dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Al centro: SECRETARÍA DE ECONOMÍA-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: Continua Sello de tiempo de la solicitud:....- Al pie de página: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE MÉXICO.- ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Contacto: Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538.- Clave Única del Documento A202501212043352355. - Página 7 de 7".----------

—Mismo que se agrega al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra **"A"** para que forme parte integrante de la misma y una copia en los mismos términos se agregara al Testimonio o Testimonios que de la misma se expidan. ——

----------DECLARACIONES----------

ÚNICA.- Declaran los comparecientes que son sabedores de que el acto jurídico contenido en el presente instrumento es considerado una actividad vulnerable en términos del artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, declarando a su vez, que los recursos con los que se lleva a cabo, son de procedencia lícita.----------

----------ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

----------C L Á U S U L A S:----------

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen la presente **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **"SOMOS ART. 39"** de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, la Asociación, se organiza particularmente con las disposiciones contenidas en el capítulo único del título décimo primero del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los Estatutos que me exhiben debidamente firmados por los comparecientes y que agrego al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra **"B"** para que forme parte integrante de la misma y una copia en los mismos términos se agregara al Testimonio o Testimonios que de la misma se expidan ----------

SEGUNDA.- DOMICILIO. El domicilio de la Asociación es en la ciudad de **CUERNAVACA, MORELOS,** pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales.----------

TERCERA.- OBJETO. El objeto de la Asociación es: **LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS, CÍVICAS O SOCIALES RELACIONADAS CON LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, PUDIENDO AL EFECTO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**----------

I.- Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;----------

II.- Apoyo a la alimentación popular;----------

III.- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; ----------

IV.- Asistencia jurídica a personas y grupo de personas vulnerables. ----------

V.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; ----------

VI.- Promoción de la equidad de género;----------

VII.- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; ----------

VIII.- Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;----------

IX.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;----------

X.- Promoción del deporte;----------

XI.- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; ----------

XII.- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; ----------

XIII.- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; ----------

XIV.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular; ----------

XV.- Participación en acciones de protección civil; ----------

XVI.- Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, ----------

XVII.- Actividades de proselitismo y propaganda política. ----------

XVIII.- Asesoría legal política. ----------

XIX.- Asesoría en marketing político. ----------

XX.-Asesoría legal constitucional a: entidades, asociaciones civiles y religiosas, a partidos políticos, a personas jurídicas, físicas y morales en México y fuera de México. ----------

XXI.-Todas las actividades propias que ejerce y desarrolla un partido político. ----------

XXII.-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana. ----------

XXIII.-Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. ----------

XXIV.-Promoción de la equidad de género. ----------

XXV.-Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, ----------

XXVI.-La promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. ----------

XXVII.-Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. ----------

XXVIII.-Promoción y defensa de los derechos de los consumidores. ----------

XXIX.-Apoyo a proyectos de productores agrícolas, artesanos y de comunidades indígenas. ----------

XXX.-Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. ----------

XXXI.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------

XXXII.-Aceptar o conferir toda clase de mandatos. ----------

XXXIII.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, necesarios para el cumplimiento de su objeto. ----------

XXXIV.-Contratar al personal necesario. ----------

XXXV.-Impartir tutorías académicas, pláticas, cursos, conferencias, dinámicas grupales, juegos, actividades deportivas y al aire libre, y otras actividades extraescolares para apoyar el desempeño escolar de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, que se encuentren cursando algún grado de educación básica (primaria y secundaria), y media superior (bachillerato o preparatoria) en escuelas públicas del país, con el fin de contribuir a evitar la deserción escolar. ----------

COTEJADO

XXXVI.-Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

XXXVII.-La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

XXXVIII.-Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

XXXIX.- Reclutar, capacitar y entrenar voluntarios que quieran apoyar el cumplimiento del objeto social de la asociación.

XL.-Realización de actividades de promoción y fomento educativo.

XLI.-Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.

XLII.-Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.

XLIII.-Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral.

XLIV.-Prestar asistencia social en los términos de las leyes en la materia.

XLV.-La organización de cursos, conferencias, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.

XLVI.-Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, empresas, fundaciones, instituciones educativas, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.

XLVII.-Obtener de los particulares, instituciones educativas públicas y privadas, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

XLVIII.-Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.

XLIX.-Establecer convenios con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales e internacionales, para que sus estudiantes realicen su servicio social universitario, pasantías y/o sus prácticas universitarias, colaborando en las actividades cotidianas de la Asociación.

L.-Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

LI.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública federal, estatal o municipal.

LII.-Publicar libros, revistas, documentos señalados en formato impreso y digital.

LIII.-Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

LIV.-Conferir toda clase de mandatos.

LV.-La realización de todo acto y la celebración de todo contrato, tendiente al logro de los fines sociales.

LVI.-Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto social para ser destinados al desarrollo del mismo.

LVII.-El establecimiento de oficinas para llevar a cabo el objeto social en cualquier parte de la República Mexicana.

LVIII.-La subcontratación de empresas o profesionistas expertos nacionales o extranjeros.

LIX.-Participar activamente en todas las etapas de política pública de cualquier orden de gobierno sea como contralor social, contralor ciudadano, observador, evaluador, como partido político o como consultor siempre que así lo sea requerido o manifestación expresa de la asociación, ante la autoridad competente.----------

---La Asociación en sus diversas finalidades, no podrá perseguir ningún fin de lucro.----------

CUARTA.- La duración de la Asociación es INDEFINIDA.----------

QUINTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a extranjeros y asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de asociados a los mismos.----------

SEXTA.- FACULTADES.-El Consejo de Directores tiene la representación, dirección y administración general de la Asociación y consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para lo cual se encuentra investido de los siguientes poderes:----------

A).- EJERCITAR EL PODER DE LA ASOCIACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, estando facultado para interponer y desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón, si procede, de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse en arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces; recibir pagos, ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociacion ante Autoridades y Tribunales Penales, Civiles, Administrativas y del Trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta;----------

B).-PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal;----------

C).- FACULTADES EN MATERIA LABORAL Para representar legalmente a la Asociación, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cuatro-A al seiscientos ochenta y cuatro-E, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres-F ocho, ochocientos setenta y tres-H, ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del citado artículo once de la Ley Federal del Trabajo.---

---La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativamente: Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante los Tribunales Laborales tanto locales como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean

COTEJADO

Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres al artículo ochocientos setenta y tres-K en los que se comprenden la audiencia preliminar y audiencia de juicioen sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos;----------

D).-PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana;----------

E).-PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO;----------

F).- PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS;----------

G).- PARA OTORGAR Y RECIBIR AVALES O FIANZAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION;----------

H).- PARA NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, SUBGERENTES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACION Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES;

I).- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTOS; ----------

J).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, ASÍ COMO REVOCAR LOS QUE OTORGARE. ----------

K).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DEL PAÍS, CON FACULTAD EXPRESA PARA EFECTOS DE SOLICITAR, TRAMITAR Y MANEJAR TODO LO RELACIONADO A LA E.FIRMA DE LA ASOCIACION Y A SU RESPECTIVO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ESTADO FACULTADA PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVO COMO PUEDEN SER SOLICITAR EL ALTA EN EL REGISTRO

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ASOCIACION Y PRESENTAR DECLARACIONES, NOTIFICACIONES, INFORMES, PROMOCIONES, SOLICITUDES Y AVISOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES FISCALES, GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA ASOCIACION PODERDANTE, RECIBIR NOTIFICACIONES Y ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.----------

SEPTIMA.- La Asociación independientemente de las cláusulas antes establecidas, por cuanto a su organización y funcionamiento se regirá por los artículos de los Estatutos, que como se citó en la cláusula PRIMERA, se agregan al apéndice del presente instrumento, así como por la declaración de principios, el programa de acción y el aviso de privacidad para militantes y simpatizantes de "SOMOS ART. 39", ASOCIACIÓN CIVIL, mismos que se agregan de igual manera al apéndice del presente bajo las letras "C", "D" y "E".----------

----------CLÁUSULAS TRANSITORIAS----------

PRIMERA.- Los otorgantes constituidos en primera asamblea general de asociados, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los estatutos, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:----------

----------ACUERDOS:----------

---I.- Los señores asociados considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad de los asociados, por unanimidad de votos, resuelven que la Asociación estará dirigida y administrada por un CONSEJO DE DIRECTORES, el cual queda integrado de la siguiente manera:----------

---PRESIDENTE: JORGE SALGADO URIOSTEGUI.----------

---SECRETARIO: JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO.----------

---VOCAL: ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ.----------

---II.-Las personas antes designadas aceptan los cargos conferidos y protestan su fiel y legal desempeño, quienes durarán en su cargo indefinidamente, hasta que tomen posesión las personas que los substituyan.----------

---III.- Todos los funcionarios gozaran de manera individual de las Facultades establecidas en la cláusula SEXTA, de la presente acta, a excepción de las establecidas en los incisos D), E), F), G), H) y J) de dicha clausula, mismas que deberán de ser ejercitadas de manera conjunta por dos de los tres integrantes del Consejo .----------

---IV.- Los ejercicios fiscales de la Asociación correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que iniciará a partir de la fecha de la firma de esta escritura y concluirá al treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

---SEGUNDA.-Para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hizo saber a los comparecientes de su obligación de presentar su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta escritura, o que en su defecto el suscrito informará dentro del mes siguiente de dicha omisión, con copia del presente instrumento.----------

----------YO, EL NOTARIO DOY FE:----------

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.----------

COTEJADO

II.- De que tuve a la vista la autorización para uso de denominación o razón social expedida por la Secretaría de Economía y de que todo lo relacionado e inserto de ella concuerda fielmente con su respectivo original al cual me remito.----------

III.- De que en términos de los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares los comparecientes declaran que el Suscrito Notario les proporcionó de forma clara y fehaciente el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento de datos personales y datos personales sensibles, con el cual manifiestan su expresa conformidad y consentimiento. ----------

IV.-De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando la huella digital de su pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser: ----------

---El señor **JORGE SALGADO URIOSTEGUI**, de nacionalidad mexicana, originario de Acapulco de Juarez, Guerrero, en donde nació el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, con Clave Única de Registro de Población "SAUJ710927HGRLRR07", soltero, consultor, con Registro Federal de Contribuyentes "SAUJ710927261" , con domicilio en Calle Mario número dos, Fraccionamiento Alegría, código postal "62469", en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con su credencial para votar número "2721123310", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía. ----------

---El señor **ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ**, de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el día once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con Clave Única de Registro de Población "GAMA790311HMSLND03", casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "GAMA7903111W1" , con domicilio en Cerrada o Privada segunda de Popocatépetl sin número, Colonia El Vergel, código postal "62400", en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con su credencial para votar número "1277951754", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía. ----------

---El señor **JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO**, de nacionalidad mexicana, originario de Cuautla, Morelos, en donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con Clave Única de Registro de Población "HECG861212HGRRSD01", casado, socio accionista, con Registro Federal de Contribuyentes "HECG861212S12" , con domicilio en Calle Socavones número treinta y cinco, Colonia Ignacio Zaragoza, código postal "62747", en Cuautla, Morelos, de paso por esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar número "2441161519", expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía. ----------

V.- Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado "B" fracción IX y apartado "D" fracción V. del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, solicite a los comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la constancia de Situación Fiscal de cada uno de los asociados, declarándome al respecto lo siguiente: ----------

---Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **JORGE SALGADO URIOSTEGUI** es "**SAUJ710927261**", que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ** es "**GAMA7903111W1**" y que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociado **JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO** es "**HECG861212S12**", de las cuales me cercioré con sus constancias de situación fiscal, mismas que se agregan al apéndice respectivo de esta escritura bajo la letra correspondiente. ----------

DOY FE. ----------

JORGE SALGADO URIOSTEGUI.- ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ.- JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTRO.- Rúbricas.-Huellas digitales.- ANTE MI.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. ---

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, una vez que se han cumplido con todos los requisitos legales para autorizarla.- Conste.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----------

---------- INSERCION:----------

ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

----------INSERCIÓN: ----------

-------ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

----------ANOTACION MARGINAL----------

PRIMERA.- Cuernavaca, Mor; a 28 de Enero de dos mil veinticinco, con esta fecha se presentó a la Oficina Federal de Hacienda el aviso de constitución de sociedad a que se refiere esta escritura en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rubrica.- El sello de autorizar. ----------

---------- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: ----------

"A".- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.----------

"B".- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. ----------

"C".- DECLARACION DE PRINCIPIOS.----------

"D".- PROGRAMA DE ACCIÓN. ----------

"E".- AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES Y SIMPATIZANTES.----------

COTEJADO

"F".- CONSTANCIA DE RECEPCION DE AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.----------

"G".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.----------

"H".- CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE LOS ASOCIADOS.----------

"I".- IDENTIFICACIONES.----------

"J".- RECIBO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.----------

CUERNAVACA, MOR. A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON ESTA FECHA EXPIDO 1ER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD Y PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOMOS ART. 39" ASOCIACION CIVIL.- CONSTE.----------

MFG*FGF

EXP. 085/25

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1802

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO ELECTRONICO DE PERSONAS MORALES No. 6814 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

131 * 07 / FEBRERO / 2025

Antecedentes Registrales:

Escritura No. 39989

Otorgada ante la Fe del Lic. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Denominación:

SOMOS ART. 39, ASOCIACION CIVIL

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
6814	1	P4	*Constitución de Sociedad*

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: b25e674b86608f69999361597bd99f54bc753711

Derechos de Inscripción

Fecha 29 ENERO 2025

Importe $3,094.00

Boleta de Pago No. B 5875493

Fecha de Registro 28-02-2025

EL CALIFICADOR

863 GABRIELA ALBARRAN MARTINEZ

La inscripción a que se refiere la presente boleta fue firmada electrónicamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos.


SIN TEXTO

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202501212043352355

Resolución

En atención a la solicitud realizada por JORGE SALGADO URIOSTEGUI , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

SOMOS ART. 39

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida, por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10515284 | SAUJ710927261 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SOMOS ART. 39" | GOGM850102V74 | MARIANA GONZALEZ GONZALEZ | 21-01-2025 |

MTA1MTUyODQgfCBTQVVKNzEwOTI3MjYxIHwgSk9SR0UgU0FMR0FETyBVUkIPU1RFR1VJICAgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUkIaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogIINPTU9TIEFSVC4gMzkiIHwgR09HTTg1MDEwMIY3NCB8IE1BUkIBTkEgR09OWkFMRVogR09OWkFMRVogfCAyMS0wMS0yMDI1

Firma del servidor público que emite el dictamen:

XY+NOwn1CfhECkxSIZ7QJMGo4Lfrca1aDeRvNsR+RnYYAz3I9pXx2d5EdJsLwG1DeCtbWvHmQm5vb5k43izATyga87NCaGAxA8azSDwsr2ZgZu8UWu2YDoVERP6yOyMs2cigKJHZZqYeebjGEckOo/nZD1mnFdmSoe8G7nAOsktLn1UUekGBBfuFgxciMuJaCMJS4ExQhSARZDuVp3DvAd4nZypGvN1pxsWXeC5J7eDKxLAuVXM0msLV9o/yoPBY7W21nou1Xjh4oKKNbUPuivsS9Py3q8KIHc1N95isJwRe20rh45GK7ARsek8vF4kgFfpVps7PptPe/Y6D+RX0TQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRdtkz5aS4IVGspkxcVywcbEgYqPQIGZnXhxwjmGBMyMDI1MDEyMjAyMzg0OS4xODdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg

TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADgglBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJlF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrOtBOMCIYDzIwMjUwMTIyMDIwMjU0WhgPMjAyNTAxMjkw
MjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOs60E4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAAIgIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABMRMAwCBOtECs4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQCQ
LUfjcH4kUdRpXTA6ZGjrVQEu54w+ET+7zrzLVFYcxu7NsaFg74QW0rRa71tUCNIXaVU3FW1M1m1k
Sd43ywrqMa9DHAXnlHnfBvJWr8Oq1sKX9BFVTxQfslifpa8qlMcvGrj9Y4O3L1JiuPZAckHrJUu4
W4ToMjGUE8/yOKJd0Prbk9zCWzEeLnoZXXc31JWdjl69xWn1QC6Ah7Fe95gAHKhTmSjpjZSbp3Tm
3527/J4ayUvv1ggwJukJhs5E/NLbNPLD1ENVbtr+smRPQ85sqfVUTjpRtPBJ3SIpOhcBnVSekWR8
j6e+2A4s1mOJAmHBTeumoBQ5zYuqa+9a5xFCMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2

aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBR34oqm89zDCKhMUiaQzC1VT7y5QzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQwqfAlirT+ei1kOgDLhuFhD9txlDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAn3BXlM/ZKfh/LLBHp9dQn
b9mLmmHeTmpqU6NtD/wpVtyl0k5aD39Ns80x5A/qp/MM3g7AVhGU72/owTToq+VePa5e1K/rXuS7
yaWa7e0XwanRpNW0osQUO+pEsoidET2GpOKU67PhKQks8MBnz9jUGMrXa1p+fqmytgPH2GAmlUxY
nf4hjGarLWTTAutaU/2JrupQ4UpL9bT1P2IhbqRAKP8XBiOSdFXWbKr1tQ8LfBYHxNlRjKyZlNHR
ZoUhKMxZJuvtJSghTik1PqUEI3i/8lW40L+kDXf+ZcLDLS9/VVlz84YWgwQXNc+lH0RmJmsF9UHD
VmHfGC8AyxXq9FPL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10515284 | SAUJ710927261 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SOMOS ART. 39

Firma de la persona solicitante:

XLI2T7vBK680zMB6t1FiJ5p+Px0OUpWwHOTeyPHxuplVhR2n+RuGrA9YFj+K5hix3V9XJhqne4RB5iYYOUJE1LqIBL
zZrTG0/voal5juChmy0ov8GWarGGa5vB4ki7A6QaPwHalfZbxEOY9BA5uOSIqzt2aCKZbsIryQApx+GyuanDSfH2I2Tz
SalL0js2SfaOttiABzt/8tFdWTpjXhwaNWKxHa53iAEQBg+TavaEkx5CYdVjtJv+GhqiTqbtJrPr02e4CcqYjtWJmrkzj6lPN
M67Znzvh1W5OJ7pmOwr+NF8NnAMToDQxbED3MfuzVEBg+6wge/gv7KQ5P3dE0fQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRSETm8j8CC
kcSZMs9TSroa4a+OdwlGZnXhxjQ7GBMyMDI1MDExNjE4MTM1Mi4xMDRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl

IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1trj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W//OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08QTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+f4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYsfjOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrM8OeMCIYDzIwMjUwMTE2MTc0MjU0WhgPMjAyNTAxMjMx
NzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOszw54CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAA8jAM
AgQAAAAAAgQAABM1MAwCBOs8/h4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBEN1hL
NHhajpTSPBcVdbDKSaWODyy5jEW98VDsCblGICirfbXp0A/iz0ObzfE9Y+MSfgJfU81cP9hwNz+C
UObjB72ll7kbrdw3FtUL4yWYaN1gle37C+gA1sgan41r+QdjDiX4JJmrn+kfkG/p/zCiR1+DmwsB
x1wmnTBuaBU7DaZLAgYgWucbuAblu1TeiuCWAGtWm1QfLplkDPwSU/l45mHAXySE8yFb+ZcsD2XX
WJrerHsGZ9kf+wEcUS9AvReQ4cxPXf9NVLfTzPEaCJHVHoQbopNXBZa5J9FdmTBQ5Jm0bSlsts1L
wkgLxIZWRZivp5OudGIM3EfYnaIzR5DYMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQ5yLo4SLki4ntlPql44FDNIJ10ezCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQU
Ly4v7mgO8qpsfGiTDrdyxQDhqDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA3Fjl0aR/G0zCS9wswvHm+uYor
/sXFY2wOwLF2rDsWplPDOYEQDmyyxxBALilKZaoXHM8FAU7AHcGfxWNGLoltiNFujbUkXW9epNiV

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

qcl8bgDW/TnpiuBNAxQJlqVeiivjE8zjP6Zkyh3q8mKTs1e0j96GhGgXElmQCuhOxvCulPfNYZfg
s7dCXb+Dll5ZQN+KtGzDXB05svyv1npzv2qeElLmYAlteAr21wEqN60MusOolADhz9VIEKOcaxC9
N3AXfJkIcOsopm8FTNbSRudOAV2MZJm//bj2YN3Romj6it50AEdWeOLna6oYUELclOYwHVx0hVwv
6VACwhvp+PPO





Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Tel. (55) 5229-6100 Ext:33538

SIN TEXTO

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

ESTATUTOS de **SOMOS ART.39**

Estatutos del partido: **Somos art.39.**

Nacemos de hombres y mujeres de libre pensamiento en México, con conciencia: civil, social, política, ética y de respeto a los derechos humanos y a todo ser vivo.

Nacemos como una verdadera alternancia para los ciudadanos mexicanos y en específico, para ciudadanos del Estado de Morelos, que es la de **CAMBIAR EL SISTEMA PARTIDISTA EN MÉXICO** y la forma de hacer política de los funcionarios y servidores públicos:

- Que garantice a ciudadanos, activistas sociales, activistas políticos, a militantes y simpatizantes sus derechos plenos.
- Que verdaderamente se apliquen las leyes y que se tenga una justicia pronta y expedita, para tener una sociedad justa y equilibrada.
- Que no haya exclusiones ni privilegios entre ciudadanos.
- Que se respeten los derechos de todo ser vivo, incluyendo a la naturaleza.

La ideología que proponemos es simple; **CAMBIAR EL SISTEMA PARTIDISTA EN MÉXICO** y la forma de hacer política de los funcionarios y servidores públicos.

- Acabar verdaderamente con la corrupción dentro y fuera del gobierno (no a la simulación).
- Sí al desarrollo sustentable y sostenido.
- Sí a la cultura, ciencia y al deporte.
- Sí a la Salud.
- Sí a la educación de excelencia.
- Sí a los derechos de los trabajadores.
- Sí al Estado libre y soberano.
- Sí al estado de bienestar colectivo.
- No a la impunidad.
- No al abuso del poder.
- No al clasismo y racismo.
- No al enriquecimiento de la clase gobernante.
- No a las altas prerrogativas a los partidos políticos.
- No al clientelismo político.
- No al nepotismo.
- No a las escandalosas prerrogativas que se entregan a los partidos políticos.

Un cambio en el régimen partidista, supone el auténtico ejercicio de la democracia, el derecho a decidir de manera libre desde el corazón de la sociedad, sin presiones ni coacción, y que la representación ciudadana se transforme en una actividad de servicio a la colectividad, vigilada, acompañada y supervisada por la misma sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO: Del nombre y objetivo del partido.

Artículo 1°.
Nombre del partido: **Somos art.39**

Artículo 2°.
Significado del nombre del partido.- "El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento".

Tal precepto, se encuentra con letras de oro en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este significado por sí solo; es elocuente y envía un mensaje fuerte y claro a la ciudadanía de lo que nuestro partido quiere llevar a cabo.

Características gráficas del logotipo.

- Tipografía: CODEC PRO.
- El logotipo está enmarcado en un rectángulo horizontal de proporciones 6:1 - 12:2 - 24:4 susecivamente.
- Slogan: El Pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

Artículo 3°.

Nuestro partido se organizará como partido político local (Estatal) para los siguientes **OBJETIVOS:**

a. El pueblo tiene el derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento, a través de los procesos electorales, como objetivo superior;

b. La formación de una organización en donde se incluyen a hombres y mujeres de libre pensamiento, con personas de sobrada integridad cívica.

c. La integración plena y democrática en todos los órganos de dirección.

d. Que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones.

e. La erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la clase gobernante.

f. La construcción de un partido con ideología futurista, basado en las necesidades reales de la sociedad, no al clientelismo ni al populismo.

g. La no afiliación de ciudadanos provenientes de otros partidos políticos.

h. Cambiar la ideología del sistema partidista en México.

Artículo 4°.

Nuestro partido, se construirá a partir de los siguientes **FUNDAMENTOS**:

a. Buscará la transformación del país iniciando por el Estado de Morelos, por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación y libre manifestación de los ciudadanos garantizados por la Constitución;

b. Que a los funcionarios públicos, no los mueva la ambición al dinero, ni el poder.

c. Que los funcionarios públicos enfoquen su ideología laboral al servicio de la ciudadanía.

d. Luchar por constituir auténticas representaciones de las bases.

e. No permitir en las filas del partido, a ningún ciudadano que haya participado como militante activo en otros partidos políticos, que tengan antecedentes de mal funcionario.

f. Eliminar en la vida pública los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros.

g. La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido, es decir, cuidar al máximo su capacidad de dirección general.

h. El rechazo a la subordinación, a las alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas de conveniencia para grupos de interés o de poder.

i. Eliminar conductas antidemocráticas y anti cívicas tales como: la denostación o calumnia pública entre miembros y los señalamientos sin pruebas. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por

un/a militante o dirigente, que se investiguen, y en su caso, se sancione, presentando un ESCRITO LIBRE a la Comisión de Integridad, Honor y Justicia, la que deberá resolver en estricto apego a los principios y normas del partido.

CAPÍTULO SEGUNDO: Garantías y responsabilidades de los dirigentes del partido.

Artículo 5°.

Podrán afiliarse al partido las y los mexicanos mayores de 18 años, que estén de acuerdo con los principios, valores, misión y la forma pacífica de cambiar el régimen de partidos políticos en México.

La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, y quienes decidan sumarse deberán registrarse en su lugar de residencia.

No podrán ser admitidos personas que hayan sido funcionarios públicos con malos antecedentes de nepotismo o corrupción y que tengan asuntos legales pendientes con la justicia en México.

Tampoco se admitirán en las filas del partido a las personas llamadas: "chapulines políticos".

Artículo 5° Bis.

Podrán afiliarse al partido, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal.

El Padrón se constituirá con las afiliaciones de los ciudadanos y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Comisión Ciudadana Electoral, como responsable ante las instancias internas y electorales del país.

Artículo 6°.

Los ciudadanos al registrarse a las filas del partido tendrán las siguientes garantías (derechos):

a. Registrarse en su lugar de residencia, formar parte de un Comité Municipal o Estatal y contribuir activamente en la lucha cívica y social para lograr la transformación de nuestro país, iniciando en el Estado de Morelos.

b. Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, ser escuchado por sus compañeros y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido;

c. Hacer valer el derecho a la información, enfrentando en todo momento el control y la manipulación de los medios tradicionales actuales que ejercen algunos medios de comunicación, que sólo están al servicio de grupos de intereses creados.

d. Colaborar y participar en la organización y realización de talleres, seminarios, cursos y foros de discusión orientados a la formación, capacitación y concientización política de la población, en la defensa de sus derechos y el patrimonio del país;

e. Convencer y concientizar a otros ciudadanos de la importancia de participar activamente en este nuevo partido.

f. Participar en las asambleas e integrar y/o nombrar en su caso a sus representantes en los consejos municipales y órganos ejecutivos, de acuerdo con los principios y normas que rigen a nuestro partido;

g. Solicitar y recibir la información pronta y expedita que requieran del partido por parte de los órganos correspondientes;

h. La cuarta parte del padrón registrado en cada Municipio, podrá solicitar si así lo considera, que se convoque a un Congreso Estatal, Distrital o Municipal extraordinario, observando las formalidades que establece este Estatuto.

i. Los demás derechos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 7°.
Los afiliados al partido tendrán las siguientes **RESPONSABILIDADES** (obligaciones):
a. Combatir el régimen de corrupción, los privilegios de la clase gobernante y rechazar en todos los ámbitos, las coacciones que el poder gobernante pretenda imponer sobre la libertad y soberanía popular;
b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos de luchar contra estas prácticas insanas.
Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderes económicos y fácticos se asumen dueños de su libertad ideológica.
c. Difundir por todos los medios, información y análisis de los principales problemas nacionales, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido.
d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los dirigentes de nuestro partido, así como sus postulados específicos, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido.
e. Aportar recursos económicos y en especie, según sus posibilidades para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en este Estatuto.
f. Apoyar la formación de comités Municipales.
g. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 8°.
La trayectoria, los atributos ético políticos con relación a lo establecido a los incisos a. al g. del artículo anterior serán vinculantes y valorados para quien aspire a ser candidato a un cargo interno o de elección popular.

CAPÍTULO TERCERO: Principios democráticos.

Artículo 9°.
Las tareas fundamentales que realizarán los ciudadanos registrados en nuestro partido, serán las de concientización, organización y defensa de los ciudadanos y del patrimonio nacional.
Para estar en condiciones de llevarlas a cabo, es imprescindible que nuestro partido exprese lo mejor de la sociedad mexicana y se constituya en sustento para una verdadera transformación al sistema partidista del país.

Artículo 10°.
Todos los órganos de dirección del partido se constituirán buscando garantizar la equidad de la representación, tanto en términos de género, de edad, de origen étnico, por actividad económica, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad.

Artículo 11°.
Los órganos de dirección ejecutiva del partido, no deberán incluir funcionarios activos o con malos antecedentes personales y políticos, a integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación.

Artículo 12°.
En el partido, habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones y velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del sistema de partidos políticos del país.

Artículo 13°.
Quien ocupe un cargo de dirección ejecutiva (comités ejecutivos municipales o estatales) solo podrá postularse de manera sucesiva para distinto cargo del mismo nivel hasta en dos ocasiones, en cuyo caso, para volver a integrar un cargo de dirección ejecutiva, en ese mismo nivel, deberá dejar pasar un periodo de seis años.
No se permitirá la participación en dos cargos de dirección ejecutiva de manera simultánea.

Artículo 14°.
Las y los Delegados estatales y municipales sólo podrán postularse de manera sucesiva hasta en dos ocasiones, en cuyo caso, para volver a ser delegado, deberán dejar pasar un periodo de seis años.

Artículo 15°.
Quien aspire a competir por un cargo de elección municipal o estatal, deberá separarse con la anticipación que señale la ley del cargo que ostente en nuestro partido.

Artículo 16°.
El partido accederá a las prerrogativas y financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución política mexicana y de las leyes generales, federales y locales aplicables.
Adicional a lo establecido en el párrafo anterior, el partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, de acuerdo a lo siguiente:

a) Financiamiento por la militancia.
b) Financiamiento de simpatizantes.
c) Autofinanciamiento y
d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

En todo momento, el financiamiento público y privado deberá ser aplicado para el cumplimiento de los objetivos partidistas del partido, de conformidad con los principios del programa y lo señalado en la legislación electoral.

Artículo 17°.
Si el origen de un cargo de legislador es la vía plurinominal, no podrá postularse por la misma vía a ningún otro cargo de manera consecutiva.

Artículo 18°.
El partido garantizará la transparencia de su información de todos sus bienes tangibles e intangibles, hacia la ciudadanía y contará con un órgano regulador que garantizará el acceso a la información conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
El reglamento correspondiente lo desarrollará el órgano de transparencia y la forma en que habrá de cumplirse la ley.
El partido garantizará la protección de datos personales de los ciudadanos registrados a nuestro partido, así

como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos casos.

CAPÍTULO CUARTO: Estructura organizativa

Artículo 19°.

Para hacer posibles los objetivos del partido, se organizará sobre la base de la siguiente estructura:
Las bases de la estructura organizativa del partido las constituirán los comités Estatales y Municipales conformada por cada barrio, colonia, comunidad o pueblo.

Podrán establecerse comités a partir del lugar de residencia de nuestros militantes y simpatizantes, así como de acuerdo con sus afinidades, identidades de género, culturales, sociales, étnicas, etc. o por participación en actividades sectoriales: fábricas, escuelas, ejidos, comunidades agrarias, centros laborales, culturales, deportivos, juveniles, etc.

a. Los comités se integrarán a través de las asambleas Estatales y Municipales y sus dirigentes se acreditarán como Delegados.
b. Dichas asambleas estarán conformados por militantes activos del partido y serán la autoridad principal del partido.
c. Los comités municipales, se constituirán a través de asambleas municipales.
d. Para constituir un comité municipal, se hará a través de los Representantes Ciudadanos en asamblea.
e. Un Representante Ciudadano, es aquel ciudadano registrado para tal efecto en el partido.
f. Un Representante Ciudadano representa a una colonia de un municipio.
g. En las asambleas para la renovación de los comités municipales, podrán participar para voto, hasta 5 Representantes Ciudadanos por colonia.
h. El comité municipal se renovará cada tres años a través del voto directo de los Representantes Ciudadanos.
i. La votación debe alcanzar un mínimo del 80% a favor de un candidato postulado, para quedar oficialmente constituido el nuevo comité municipal.
j. Los comités Estatales, se constituirán a través de asambleas y éstas serán integradas por los comités municipales.
k. Para constituir el comité Estatal, se hará a través de los comités municipales en asamblea.
l. La renovación del comité Estatal será cada tres años a través del voto directo de los delegados de los comités municipales.
m. La votación debe alcanzar un mínimo del 80% a favor de un candidato postulado, para quedar oficialmente constituido el nuevo comité Estatal.

Artículo 20°.

El partido se organizará con la siguiente estructura:
A. Órgano constitutivo:
1. Comité Estatal y comité municipal.

B. Órganos de conducción:
1. Asambleas Municipales.
2. Comisiones.

C. Órganos de ejecución:

ESTATUTOS de **SOMOS ART.39**

1. Organización de elecciones.
2. Órgano legal.
3. Órgano Financiero y de Transparencia.
4. Órganos Consultivos.
5. Órgano de Formación y Capacitación política.

Para efectos del presente Estatuto, El Estado de Morelos se entenderá como entidad federativa y sus 36 comunidades constitucionales como sus municipios.

Artículo 21°.
La afiliación de ciudadanos podrá hacerse de casa por casa, por internet o en cualquier instancia municipal, distrital o estatal del partido.

Todos los ciudadanos deberán estar registrados en el Padrón Estatal del partido, para los efectos que haya lugar.

Cada comité del partido, deberá guiarse por lo establecido en el presente Estatuto y realizar sus actividades territoriales de acuerdo con el plan de acción aprobado por los comités estatal y municipal en su ámbito territorial.

Artículo 22°.
Los comités Estatales y Municipales del partido, se integrarán con un mínimo de 7 y un máximo de once miembros; realizarán sus actividades en un municipio o en la ciudad, departamento o provincia del Estado de Morelos en que radiquen; y se reunirán cuando menos cada treinta días.

Los militantes que procedan de diversos barrios, comunidades, pueblos o provincias del Estado de Morelos, podrán ser registrados como comité en alguno de los comités municipales y éstos, deberán comprometerse a afiliar a nuevos militantes de su propia comunidad.

Todos los comités que se constituyan, deberán realizar permanentemente trabajos de información, concientización y organización y será la tarea fundamental de dichos comités, sin excepción.

Artículo 23°.
Cada comité que se constituya en el partido deberá, con la participación de todos sus integrantes, elegir democráticamente a dos Representantes Ciudadanos, quienes serán responsables de convocar a las reuniones del comité, mismas que serán ordinarias o extraordinarias y en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tengan facultades, entendiéndose por ordinarias las que se celebren al menos cada treinta días y extraordinarias las que puedan ser convocadas en cualquier momento.

Los Representantes Ciudadanos deben informar a los comités según corresponda el ámbito territorial, sus actividades; incorporar a los nuevos militantes registrados ante el Comité Estatal y coadyuvar en la formación de los nuevos comités; coordinar las actividades territoriales del comité, acordar con el Comité Municipal o de su ámbito territorial, su plan de actividades.

Los delegados de los comités, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos una sola vez en

forma sucesiva.

Artículo 24°.
Los comités municipales deberán:
a. Discutir y en su caso, llevar a cabo el plan de acción territorial del partido en su ámbito territorial.
b. Informar al comité Estatal sobre el registro de nuevos afiliados al partido.
c. Determinar, con la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a las asambleas, la revocación de mandato de integrantes del Comité Municipal o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva, en presencia de al menos un representante del comité Estatal y por la Comisión de Integridad, Honor y Justicia.
d. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de los fundamentos señalados en el Artículo 3° del presente estatuto.
e. Decidir, en su caso, la sustitución de sus delegados.

Artículo 25°.
Una vez cada tres años, el Comité Estatal del partido emitirá una convocatoria para realizar las asambleas municipales para el cambio de delegado municipal, y éstas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
El comité estatal incorporará a la convocatoria, fecha, lugar y hora para cada municipio y deberán difundirla, con el auxilio de la estructura municipal, por medio de invitación domiciliaria, en la página web del partido, a través de redes sociales y por cualquier otro medio de comunicación que determine el comité estatal, con treinta días de anticipación.
Se considerará que la asamblea municipal tiene quórum para iniciar con la asistencia de la mitad más uno de los delegados de comités municipales en su ámbito territorial.
Todos los comités municipales que se registren para la asamblea y que asistan, formarán parte del mismo, y tendrán derecho a voz y voto.
Los acuerdos serán tomados por mayoría o consenso.
El comité estatal validará el listado de comités municipales para los efectos del quórum de conformidad con el registro mencionado y el orden del día.
En caso de que no existan comités municipales, el quórum lo harán la mitad más uno de las y los afiliados militantes.
La convocatoria será presidida por el delegado del comité estatal o por un representante designado por éste, quien elaborará y firmará el acta correspondiente, y deberá:

a. Recibir el informe del comité municipal saliente, sobre las actividades realizadas del periodo correspondiente.
b. Recibir el informe del Comité Municipal saliente sobre el número de militantes que consten en el Padrón del partido en su ámbito territorial y el número de cargos que pueden ser elegidos de acuerdo con la convocatoria emitida por el Comité Estatal.
c. Elegir al nuevo Comité Municipal.

Artículo 26°.
El Comité Estatal en cada ámbito territorial, deberá integrarse por no menos de seis y no más de once personas.
El delegado conducirá los trabajos del partido en el municipio y convocará a las sesiones, mismas que serán ordinarias o extraordinarias y en las que podrán tratarse todos los temas que les correspondan y sobre los que tenga facultades el Comité.

El delegado estatal elaborará las convocatorias para la Asamblea Municipal, elaborará las actas de las asambleas, y conducirá las sesiones del partido.
El órgano de Finanzas se encargará de procurar recursos y rendir cuentas sobre su ejerc[illegible], la Asamblea Municipal y al Comité Ejecutivo Estatal.
El órgano de formación y capacitación política, deberá llevar a cabo actividades de preparación política y electoral.
El comité estatal, durará en su encargo tres años, sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada treinta días y extraordinaria cuando se considere necesario o a petición de la tercera parte de sus integrantes.
Sus integrantes podrán ser sustituidos, en caso de renuncia, revocación, inhabilitación o fallecimiento, en una Asamblea estatal ordinaria, con el voto de la mitad más uno de los asistentes de acuerdo con las normas establecidas en el presente Estatuto.
El comité estatal, deberá presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que participe en los ámbitos estatal y municipal.
Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, recibirán las propuestas y perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de delegado municipal valorará que correspondan a lo establecido en el presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Comité Estatal para su elección.
Primero se elegirá al delegado municipal quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad.
Ocuparán los cargos los consejeros que obtengan la mayor votación para cada uno de los mismos.
En caso de que no se cubra la totalidad de los cargos, tocará hacer las consultas correspondientes entre los delegados municipales presentes y se someterán las propuestas para su votación.
Las votaciones se realizarán de manera secreta, no se admitirán planillas o grupos.

Artículo 27°.
Se nombrarán:
a. Delegado del comité estatal a, quien conducirá políticamente al partido en el estado de Morelos.
b. Representante Ciudadano, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al delegado estatal en su ausencia.
c. órgano de Finanzas, quien se encargará de procurar, recibir y administrar las aportaciones de los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado; informará de su cabal administración ante el Comité Estatal.
d. órgano electoral, quien deberá mantener el vínculo y la comunicación constantes con los Comités Municipales, y hacerse cargo de coordinar las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;
e. órgano de comunicación, difusión y propaganda, quien será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal e informará de sus actividades cada tres meses.
f. órgano de Formación y Capacitación Política, quien será el vínculo con las organizaciones magisteriales en el estado y defenderá en todos los ámbitos de su actuación el derecho a la educación; coordinará la organización de la participación de integrantes del partido en los cursos de formación política y las iniciativas de formación política en el estado.
En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente en función al número de comisiones estatales, podrán agregarse:
g. Secretario/a de Jóvenes, quien se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los comités en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles con el partido.
h. Secretario/a de Mujeres, quien será responsable de coordinar las actividades de las mujeres en los

comités municipales.
i. Secretario/a de Asuntos Indígenas y Campesinos, quien se encargará de promover la organización de los indígenas y campesinos del partido en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y campesinas de la región.

Artículo 28°.
El número de integrantes del Comité Estatal no podrá ser superior al treinta por ciento de los y las delegados municipales, lo que deberá ser previsto en la convocatoria emitida por el Comité Estatal:

Artículo 29°.
La autoridad superior de nuestro partido será el Comité estatal.
Se reunirá de manera ordinaria cada tres años, al concluir los procesos electorales estatales y de manera extraordinaria, cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los integrantes de los Comités municipales.
Las sesiones extraordinarias del Comité Estatal sólo podrán abordar los temas para los cuales sean convocadas, serán presididas por el delegado Estatal y tendrán que ser convocadas al menos con una semana de anticipación.

El Comité Estatal será responsable de emitir la convocatoria a un Congreso Estatal ordinario con tres meses de anticipación.
Esta contendrá los períodos en que deberán realizarse las asambleas, así como el número de los/las delegados/as a ser electos/as en cada uno de los primeros.
Los documentos que servirán de base en la discusión en los asambleas Estatales deberán hacerse públicos con cuando menos dos meses de anticipación y se distribuirán a todas y todos los comités municipales.
La asamblea Estatal se instalará con la mitad más uno de los delegados municipales.

Artículo 30°.
Terminada la votación para integrar el Comité estatal recibirá las propuestas y perfiles de las y los delegados municipales que aspiren a ocupar cargos de integrantes del Comité Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos de este estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia, a lo que se requiera en cada caso, y los someterá a consenso para su votación.

Artículo 31°.
El Comité estatal elegirá a cinco integrantes para la conformación del órgano de integridad, honor y Justicia.
Los integrantes del órgano de integridad, honor y justicia, durarán en su cargo tres años.
Asimismo, determinará, con la aprobación de dos terceras partes de los Comités municipales, la procedencia de la revocación de mandato de integrantes del Comité Estatal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva por todos los y las integrantes del órgano de integridad, honor y justicia.
Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación a los fundamentos señalados en el Artículo 3° del presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: Participación electoral

Artículo 32°.
La participación de los militantes, simpatizantes, delegados municipales, delgados estatales en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y el

cambio de sistema partidista mexicano del país.
Propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana.
Quienes participen en los procesos internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos.
Satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.

En los procesos electorales se cumplirá lo siguiente:

a. La plataforma electoral para cada elección estatal o municipal en que se participe, deberá aprobarse por el comité estatal y en su caso, por los consejos municipales; y estará sustentada en la declaración de principios y programa de acción del partido.
b. Los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña en la que participen.

Artículo 33°.
En los procesos electorales:
a. Se buscará garantizar la equidad de la representación hacia la población en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México.
b. No participarán servidores y funcionarios públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los tres órdenes de gobierno, a menos que se separen de sus encargos con la anticipación que señala la ley.
c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes del partido por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos al partido;
d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea directa y hasta el segundo grado por afinidad.
e. Se cancelará el registro del/la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice conductas que implique compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros del partido y/o de los ciudadanos.

Artículo 34°.
La selección de candidatos a cargos de representación popular, tanto en el ámbito estatal como el municipal, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:
1. La decisión final de las candidaturas del partido resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y de las asambleas municipales.
2. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.
3. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirá un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
4. Las candidaturas externas serán presentadas por el comité estatal del partido para su aprobación final.
5. Las candidaturas correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.
Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Municipales simultáneas en todos los municipios del estado de Morelos, a las que serán convocados todos los afiliados del partido a través de notificaciones en medios de comunicación publicando el día, hora y lugar de cada reunión, con por lo menos 30 días de

anticipación.
6. Los afiliados al partido elegirán en las asambleas que les corresponda hasta cuatro propuestas (dos hombres y dos mujeres) por voto universal, directo y secreto.
Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los hombres y mujeres que tengan más votos participarán, en cada uno de los municipios, en el proceso de insaculación.
7. El comité estatal realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales y en presencia del órgano de integridad, honor y justicia.
8. Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.
9. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos del partido serán emitidas por el Comité Estatal a propuesta de los Comités municipales.
10. La selección de candidatos del partido a presidente municipal y gobernador se regirá por las mismas bases utilizadas para seleccionar candidatos a diputados por el principio de representación uninominal, a través de las respectivas asambleas municipales y estatales, para elegir las propuestas, entre las cuales se decidirá por las asambleas municipales.
11. Las instancias para definir las precandidaturas del partido en los diversos procesos electorales son:
a. Asamblea Municipal.
b. Asamblea Estatal.
12. Tanto las Asambleas Municipales Electorales como las Asambleas estatales estarán abiertas a la participación de todos los afiliados en dichas demarcaciones.
13. En caso de que haya una sola propuesta para alguna de las candidaturas se considerará como única y definitiva.
14. Para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte del Comité estatal, mismos que respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones.
La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada para su aprobación final ante la asamblea general de comités municipales cuya representatividad deberá estar presente por el 50% más uno del total de los comités municipales del Estado de Morelos.
15. Los aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas del partido no previstos o no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por el Comité estatal y el órgano de integridad, honor y justicia de acuerdo con sus atribuciones respectivas.

Artículo 35°.
El Comité estatal tendrá las siguientes competencias:
a. Proponer las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos.
b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto.
c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos.
d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas.
e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas.
f. Validar y calificar los resultados electorales internos.
g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone nuestros estatutos.
h. Determinar la inclusión de aspirantes respetando la paridad de género de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto.
i. Resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos y externos de los órganos

estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular.

CAPÍTULO SEXTO: De la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Artículo 36°.
En el partido funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia.
Se garantizará el acceso a la justicia plena.
Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías de todo ciudadano.

Artículo 37°.
Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considerará los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.

Artículo 38°.
El órgano de integridad, honor y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos sus miembros.
b. Velar por el respeto de los principios democráticos.
c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.
d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones.
e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por sus militantes.
f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes del partido.
g. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados al partido que hayan sido sancionados.
h. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;
i. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión.
j. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados.
k. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;
l. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;
m. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;
n. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia del órgano o comisión, cargo que ocupará por el periodo de tres años, con la posibilidad de reelección por una sola vez;
ñ. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.

Artículo 39°.
A fin de resolver las controversias entre miembros y/o entre sus órganos, el órgano de integridad, honor y justicia, contará con medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos.
Estos medios se aplicarán en aquellos casos que no estén relacionados con violaciones a principios y/o faltas graves al Estatuto; serán de sujeción voluntaria, y se atenderán en forma pronta y expedita.
Los procedimientos se determinarán de acuerdo con las normas legales.

El órgano de integridad, honor y Justicia tendrá la obligación de promover la conciliación entre las partes de un conflicto antes de iniciar un proceso sancionatorio.

Artículo 40°.
Serán públicas las sesiones del órgano de integridad, honor y Justicia en las que se desahoguen pruebas y formulen alegatos.

Artículo 41°.
Son requisitos para ser integrante del órgano de integridad, honor y Justicia los siguientes:
a. No haber sido sancionado por las instancias competentes del partido.
b. Ser de reconocida probidad y honorabilidad y
c. No pertenecer a algún órgano de ejecución y dirección.

Artículo 42°.
Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los titulares del órgano de integridad, honor y Justicia, no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del partido, ni podrán ser candidatos a ningún cargo dentro de los órganos de dirección, ni candidatos de elección popular durante su encargo, a menos que se separen del mismo con la anticipación que señale la ley.
Los integrantes del órgano de integridad, honor y Justicia, tienen el deber de excusarse, ante el Pleno de la Comisión a la que pertenezcan, del conocimiento de los asuntos en que tengan interés directo o indirecto, de acuerdo con los supuestos establecidos en sus respectivos reglamentos.

Artículo 43°.
Se consideran faltas sancionables competencia del órgano de integridad, honor y Justicia las siguientes:
a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;
b. La transgresión a las normas de los documentos básicos del partido y sus reglamentos.
c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos del partido, sus reglamentos y estatutos.
d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias.
e. Dañar el patrimonio del partido.
f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos del partido.
g. Ingresar a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro partido.
h. Los actos contrarios a la normatividad del partido durante los procesos electorales internos y externos.
i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna del partido.

Artículo 44°.
A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 45°.
Sólo podrán iniciar un procedimiento ante el órgano de integridad, honor y justicia o intervenir en él, los

integrantes del partido, sus órganos, delegados y militantes activos que tengan interés en que el órgano de integridad, honor y justicia declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario.
Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

Artículo 46°.
En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones de los comités estatales o municipales.
Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen la Ley Federal del Trabajo.
Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas son hábiles.
Los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El órgano de integridad, honor y justicia, podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

Artículo 47°.
Las notificaciones que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y los términos correrán a partir del día siguiente.
Durante los procesos electorales, se podrán notificar actos o resoluciones en cualquier día y hora.
El órgano de integridad, honor y justicia, será el encargado de establecer los plazos y mecanismos para llevar a cabo las notificaciones, y se determinarán aquellas que habrán de realizarse de manera personal.
Para realizar las notificaciones que correspondan, el órgano de integridad, honor y justicia podrá solicitar el apoyo y auxilio de cualquier órgano o comisión o instancia del partido y habilitar al personal que considere pertinente.

Artículo 48°.
Las notificaciones dentro de los procedimientos llevados por el órgano de integridad, honor y justicia se podrán hacer:
a. Personalmente, por medios electrónicos, por cédula o por instructivo.
b. En los estrados del órgano de integridad, honor y justicia.
c. Por correo ordinario o certificado;
d. Por cualquier otro medio de comunicación efectivo de constancia indubitable de recibido;
e. Por fax; y
f. Por mensajería o paquetería, misma que surtirá efectos de notificación personal para todos los efectos legales conducentes.

Artículo 49°.
Se notificará personalmente a las partes los autos, acuerdos o sentencias en los que se realice el emplazamiento, se cite a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señale fecha para la práctica de alguna diligencia, se formule requerimiento, se decrete el desechamiento o sobreseimiento, las excusas, la resolución definitiva, o los que así determine el órgano de integridad, honor y justicia.
Las notificaciones se harán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, una vez emitido el auto o dictada la resolución. Durante el proceso electoral interno, las notificaciones se realizarán de inmediato, no pudiendo exceder de un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 50°.
Para hacer cumplir sus determinaciones, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debida, el órgano de integridad, honor y justicia podrá aplicar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, las siguientes medidas de apremio:
a. Apercibimiento.
b. Amonestación.

Artículo 51°.
Las infracciones a la normatividad del partido podrán ser sancionadas con:
a. Amonestación privada;
b. Amonestación pública.
c. Suspensión de derechos partidarios.
d. Cancelación del registro en el Padrón del partido.
e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido.
f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del partido.
g. o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular.
h. Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del partido.
i. La negativa o cancelación de su registro como precandidato o candidato.
j. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado.
k. Multa para funcionarios y representantes del partido, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente.
l. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

Artículo 52°.
El órgano de integridad, honor y justicia impondrá sanciones tomando en cuenta la gravedad de la falta.
A este efecto serán aplicables la jurisprudencia y las tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Reglamento que apruebe el Comité estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO: De las finanzas del partido.

Artículo 53°.
El partido se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y de residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo.
En el caso de legisladores o representantes populares electos por el partido, éstos deberán aportar el equivalente entre el cinco y el diez por ciento de sus percepciones totales, (salario, aguinaldo bonos, prestaciones) según se determine, atendiendo los límites establecidos en la normatividad aplicable y por acuerdo del Comité Estatal, el pago podrá ser condonado por éste atendiendo a situaciones excepcionales y plenamente justificadas.

El órgano de administración y Finanzas del Comité Estatal, es el órgano responsable de la administración del patrimonio del partido, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral.

Artículo 54°.

Los recursos que, en su caso, reciba el partido como prerrogativas otorgadas al partido de acuerdo con la legislación electoral vigente deberán ser utilizados exclusivamente en apoyo a la realización del programa y plan de acción del partido, preferentemente en actividades de organización, concientización y formación política de sus integrantes.

Artículo 55°.
Para ser registrado como candidato o candidata externo a puestos de elección popular, la persona que acepte dicha representación del partido deberá aportar al partido el equivalente al cincuenta por ciento de sus percepciones totales (salario, aguinaldo, bonos, prestaciones), durante el tiempo que dure su encargo.

Artículo 56°.
No se considerará como salario, ni incluirá prestaciones individuales, la aportación económica que reciba cualquier dirigente del partido para la realización de sus tareas dentro del partido. Dicha aportación no podrá exceder en ningún caso de treinta salarios mínimos.
Todas las erogaciones que se autoricen por este concepto deberán ser aprobadas por el comité estatal y de ellas rendirá cuentas el órgano de administración y Finanzas.
El órgano de administración y Finanzas deberá cumplir con la presentación de informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, que señala la legislación electoral vigente.

CAPÍTULO OCTAVO: De la reforma de los documentos básicos.

Artículo 57°.
La reforma a los documentos básicos requerirá la aprobación del comité estatal y el 80% de los comités municipales.
Podrán proponer su reforma los distintos órganos y comisiones del partido y la autoridad electoral.

CAPÍTULO NOVENO: Del Instituto Nacional de Formación Política de MORENA.

Artículo 58°.
Es responsabilidad del partido formar y capacitar política, ideológica y éticamente a los militantes y simpatizantes y a todos aquellos que aspiren a ocupar un cargo de representación interna o de elección popular, incluida la capacitación en materia de defensa del voto en términos del artículo 43, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

La capacitación y formación de militantes y simpatizantes incluirá, de forma transversal, un enfoque en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación y será ejercida por el Instituto en términos del artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 59°.
La comisión electoral y de Formación Política, es un órgano que gozará de autonomía en su funcionamiento y gestión, cuyo objetivo general será informar, compartir, difundir y preservar los valores de amor a la Patria, compromiso con la transformación democrática y la justicia social en nuestro país, responsabilidad y solidaridad con los más necesitados, y voluntad de poner el bien común y sobre todo, el cambio de ideología en el sistema de partidos en México.
Será dirigido por un Representante Ciudadano nombrado por el comité estatal y coordinará sus actividades y funcionará bajo los lineamientos que se establezcan.

Artículo 60°.
Para la ejecución de sus funciones contará con el cincuenta por ciento de las prerrogativas locales y federales del Partido que serán administradas por la Comisión creada para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las adiciones, derogaciones y reformas al presente Estatuto, entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.
Quedan insubsistentes todas las normas que se opongan a la presente reforma. Una vez aprobadas las reformas al Estatuto, se publicará en la página de internet del partido y en los estrados del comité estatal.
Se faculta al Delegado del Comité Estatal o a un Representante Ciudadano que sea nombrado por éste comité, a la representación del partido ante el Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral o al Instituto Nacional Electoral, para subsanar las observaciones y precisiones que realicen estas instituciones a las modificaciones del presente Estatuto.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el Capítulo Séptimo, la Comisión electoral y de Formación Política contará con el cincuenta por ciento de las prerrogativas Estatales y municipales del Partido, a partir del registro oficial del partido ante las instancias electorales.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el transitorio SEGUNDO la credencialización con fotografía estará a cargo de la Comisión electoral y de Formación Política.

CUARTO.- El Comité Estatal en coordinación con el órgano de integridad, honor y justicia, propondrán e instrumentarán un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de violencia contra las mujeres al interior del partido.

Jorge Salgado Ubiostegui

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ

José Guadalupe Hernandez Cano

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

¡Hermanas y hermanos de Morelos!

¡Un horizonte fructífero y el camino hacia sociedades más dignas y justas, es posible y juntos podemos lograrlo.
¿Cómo hacerlo? con la transformación al sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos, porque desde los gobiernos se transforma a la patria, para bien o para mal y nuestro partido lo hará para el bienestar colectivo, iniciando esta transformación en el Estado de Morelos.

Estamos convencidos que el actual sistema de partidos, es caduco y arcaico, plagado de vicios entre sus líderes, en el pasado y en el presente, han defraudado una y otra vez a los ciudadanos y a México... a la tierra que los vio nacer.

La realidad política de México ya rebasó a los actuales partidos políticos y a sus líderes, porque hoy en día no importa la forma, ni el fondo, para los actuales líderes su lema es: el fin justifica los medios, dejando con este pensamiento, pedazos de dignidad en el camino.

La superficie territorial del Estado de Morelos, sólo ocupa el 0.2 % del país, pero los Morelenses nos caracterizamos por tener sangre de caudillo y de valientes guerreros, por lo que desde éste pedacito de tierra, podemos iniciar con la transformación al sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos pacífica y cívica que requiere nuestra patria, al sentar las bases para cambiar el pensamiento y el actuar de nuestros funcionarios públicos.

En el 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador inició con la transformación de la vida pública del país y ahora nos corresponde continuarla desde otros foros.

Hacerlo realidad es tarea de todos nosotros, la pasividad y conformismo, son nuestros principales enemigos a vencer, en nuestras manos y con nuestro partido seremos la punta de lanza para llevar a cabo este objetivo.

Lo haremos con dirigentes íntegros, honorables y justos, quienes al ocupar espacios públicos que surjan de nuestras filas, tomen las mejores decisiones para los gobernados, siempre pensando en: equilibrar el estado de derecho, el orden ciudadano, el respeto a terceros, el civismo entre ciudadanos, el desarrollo de las sociedades, la cultura, el deporte, la educación, la salud, la sana convivencia con la naturaleza, la fomentación principios y valores, el asesorar a los jóvenes, el cuidar a nuestros niños, mujeres y adultos mayores.

Es necesario que el servidor y funcionario público, cambie la manera de pensar y tratar a sus conciudadanos, servir será nuestro propósito más noble, porque no debe haber honor más grande, ni misión más sublime que dar nuestra mano a quien lo necesite.

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la forma de gobierno en cualquier momento.

somos art.39

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

En cada acto de solidaridad y responsabilidad social que llevemos a cabo, será el inicio de una nueva forma de hacer las cosas, un cambio profundo que reafirmará nuestra esencia como pueblo unido, como comunidad solidaria, como humanidad despierta y consciente.

Haremos que el corazón de nuestra tierra lata con más fuerza que nunca y nuestro partido será el estandarte de un pueblo decidido a romper las cadenas de la desigualdad y el desprecio hacia las personas y grupos vulnerables.

Nos organizaremos para decir "basta" al régimen neoliberal que condenó a una buena parte de la población a la pobreza, recuperaremos nuestras tierras y nuestros recursos naturales y lo haremos con leyes justas e imparciales y con la fuerza y la convicción de nuestras ideas.

No caeremos en las prácticas corruptas del pasado, en cambio, construiremos políticas públicas con ética de servicio, compromiso y vocación.

Aplicaremos la democracia participativa donde las decisiones importantes nazcan del pueblo y se mantengan en manos del pueblo.

Nuestra inspiración son los campesinos que labran la tierra y nos dan de comer, en las mujeres que enfrentan la desigualdad y aun así salen adelante, en los jóvenes que sueñan con un futuro mejor y en los trabajadores que, con su esfuerzo diario, producen los bienes y servicios que necesita nuestra patria.

En nuestro partido no habrá exclusión ni discriminación, trabajaremos incansablemente para que Morelos deje de ser botín de unos cuantos y se convierta en un lugar de prosperidad para todos.

Protegeremos nuestras montañas, nuestros ríos y nuestra tierra, como lo dijo el legendario Emiliano Zapata: "La Tierra es para quien la trabaja", defenderemos el medio ambiente y preservaremos nuestro patrimonio histórico y cultural para las generaciones futuras.

Construiremos un Morelos incluyente, donde nadie quede atrás, donde todos tengan un lugar digno.

Alzaremos nuestras voces, levantaremos nuestras frentes y avanzaremos juntos hacia una transformación verdadera. Porque sabemos que solo el pueblo organizado podrá salvar al pueblo. Porque sabemos que en la unidad, la solidaridad y el compromiso está la clave de nuestra victoria.

SOMOS ART. 39 es una organización plural, amplia y profundamente incluyente, que pone en el centro a la gente como motor del cambio. Luchamos por un Morelos democrático, donde gobernar sea un acto de servicio y no un privilegio de unos pocos.

Nuestro partido es más que una organización política; es un movimiento que lucha por la transformación al sistema partidista de México y por la forma de gobernar de los funcionarios públicos,

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE **SOMOS ART. 39**

que durante décadas se han perpetuado en el poder político.

Proclamamos la necesidad de un cambio en el régimen partidista, que derrumbe las estructuras del despojo impuestas por una élite privilegiada y construya nuevas instituciones públicas que sean al servicio de la gente.

Para lograr esta transformación, creemos firmemente en el poder de la conciencia y la educación. Por ello, nuestra organización tiene como eje fundamental la formación ideológica y política de sus integrantes, promoviendo los valores democráticos y humanistas que anteponen el bien común.

Nuestro partido cuenta con un proyecto que plantea las políticas necesarias para resolver algunos de los problemas estatales y la proyección de planes que beneficiarán al Estado de Morelos a las siguientes generaciones.

Los 10 principios fundamentales:

1. Transformación del sistema partidista en México y el actuar de nuestros funcionarios públicos.
2. De un pensamiento pasivo a una revolución de conciencias y a un pensamiento ético, crítico, solidario que dé el paso a las acciones.
3. Contra la degradación de la sociedad, la destrucción de la naturaleza, la concentración de la riqueza en pocas manos y la destrucción de valores y principios, es imperativo cambiar la mentalidad de los servidores y funcionarios públicos que gobiernan nuestra entidad, que son los encargados de dictar las políticas públicas para nuestra nación.
4. Queremos una nueva corriente de pensamiento que promueva la ética, la solidaridad, el respeto a la diversidad y el cuidado de nuestro medio ambiente.
5. Nuestro partido lucha por una política de paz sustentada en el bien común y el respeto, donde la felicidad no se mida por la acumulación de bienes materiales, sino por el bienestar colectivo.
6. Contra el abuso del poder para beneficio personal, contra el tráfico de influencias y el uso indebido de los recursos públicos. Lucharemos por instaurar un verdadero sentido del servicio público, donde la política sea entendida como un noble oficio al servicio de la gente. No permitiremos más derroche de recursos ni salarios excesivos en la alta burocracia.
7. Exigimos transparencia, responsabilidad y una verdadera rendición de cuentas por parte de todos los sectores del poder gobernante, generando políticas públicas donde la gente sea el principal revisor de los actos y acciones del gobierno.
8. Por un Morelos pluricultural y el respeto a los pueblos indígenas. Morelos es la cuna de una rica diversidad cultural y biológica que debemos proteger y valorar. Nuestro partido buscará el reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos indígenas, por la autonomía, la no discriminación, y por el derecho a la autodeterminación en un marco de unidad nacional.
9. Por un nuevo modelo económico, que proponemos se basa en el desarrollo justo y equitativo para todos, que garantice un nivel de vida digno para todos los morelenses, promoviendo la competencia responsable entre los sectores privados y públicos, garantice salarios justos y promueva la igualdad de oportunidades. Nos oponemos a los monopolios, la evasión fiscal y los compadrazgos entre funcionarios públicos y empresas

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
DE **SOMOS ART. 39**

privadas, apoyaremos a las pequeñas empresas, a los campesinos y a la economía formal.

10. Creemos que una vida libre de violencia es posible, que nuestras calles y avenidas deben ser recorridas por todos nosotros a cualquier hora del día o de la noche, sin tener que preocuparnos por la delincuencia. Nos oponemos a la violencia institucionalizada, a la impunidad y a los abusos de poder gobernante.

Jorge Salgado Viniegli

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ

Jose Guadalupe Hernandez Castro

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

SIN TEXTO

El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

PROGRAMA DE ACCIÓN DE **SOMOS ART.39**

Nuestro partido **SOMOS ART.39** trabajará para TRANSFORMAR LA VÍA ELECTORAL Y SOCIAL de nuestro Estado, partiendo por la transformación al sistema partidista y a la forma de gobernar de nuestros funcionarios y servidores públicos (incluyendo a los sindicatos charros); rediseñar la administración pública de todas las instancias de todos los niveles del gobierno estatal y de sus municipios.

Una parte fundamental del quehacer del partido, es la formación ideológica y política de sus integrantes, militantes y simpatizantes, a fin de introducirlos en la acción, en la historia, las realidades, los problemas y los valores de México, lo económico y geopolítico del mundo.

Las y los funcionarios públicos surgidos de nuestro partido, deberán transparentar todas sus acciones en el ejercicio de sus respectivos cargos, en los términos establecidos por la Constitución Política y las leyes, informar de sus actividades como una tarea permanente para su continuidad como funcionario y servidor público.

Nuestro partido construirá una sociedad: humana, progresista, ganadora, innovadora, plural, incluyente, fraterna, virtuosa, diversa, rica en valores, amorosa, respetuosa, con pensamiento positivo, de personas resilientes, con amor a la patria, con amor al prójimo, por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, a la libre religión y la modernidad.

Que el trabajo de todos beneficie a todos, inclusive, hasta aquellas personas que no estén de acuerdo con nuestra ideología.

Respetar la libertad: de elección, de expresión, de libre asociación, de libre manifestación, de las distintas filosofías de vida.

Respetar: a la Constitución Política, a sus diversas leyes, a las instituciones, a los distintos reglamentos, a toda norma jurídica, para que alcancemos un país ordenado, justo, de convivencia pacífica entre los mexicanos.

Proponemos erradicar en nuestro Estado, la decadencia, las crisis económicas, la emigración masiva, la desigualdad, la desesperanza, la ruptura del Estado de derecho, la pérdida de valores, la descomposición social, la inseguridad, la delincuencia organizada y el delito.

Combatir de frente y decididamente... los monopolios, el autoritarismo, el influyentismo, el cacicazgo, el charrismo, el machismo, el racismo, el clasismo, el populismo, el clientelismo partidista, la xenofobia, la homofobia, el amiguismo, los cotos de privilegio, el nepotismo, el patrimonialismo, la perpetuación en los cargos públicos, el uso de recursos materiales o prebendas para comprar voluntades, la corrupción y el entreguismo.

Proponemos: mantener la austeridad republicana, la buena administración pública, cuidar los

recursos públicos, fomentar la honestidad, la rendición de cuentas, impulsar la revocación de mandato y la plena transparencia como prácticas de gobierno.

Impulsaremos y apoyaremos al gobierno federal con el establecimiento de sistemas de salud, al magisterio, a la educación de todos los niveles y a todas aquellas instancias federales que no dependen directamente del gobierno estatal, pero que tienen un alto impacto a la población y que benefician a los Morelenses.

Fortaleceremos los mecanismos de abasto alimentario que permitan a los productores de las poblaciones urbanas y suburbanas, al financiamiento, al acceso a productos agrícolas, a la maquinaria necesaria para su desarrollo, al asesoramiento técnico y profesional.

Estableceremos centros culturales, recreativos y deportivos, para mitigar los fenómenos delictivos y las conductas antisociales, que muchas veces surgen por la inseguridad, la desintegración familiar y social.

Ofrecemos que el Estado lleve a cabo un arbitraje justo y equilibrado entre el capital, el trabajo y la sociedad. Nos proponemos lograr un Morelos en el que imperen la plena igualdad, el respeto absoluto a las identidades y a las diferencias, y en el que quede superada para siempre toda discriminación en razón de idioma, cultura, sexo, género, edad, identidad, preferencias, religión, origen, nacionalidad, clase social, tendencia política e ideología.

En particular, trabajaremos por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, el reconocimiento a su aportación al desarrollo y bienestar de los hogares, su igualdad económica y los derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar; reivindica la paridad y la participación social, la seguridad y la vida libre de violencia para todas las mujeres en todos los ámbitos, así como la justicia expedita, la educación, la salud y la calidad de vida y el respeto a las decisiones sobre su vida y su cuerpo.

Nuestro partido promoverá la participación activa de militantes y simpatizantes, su acceso a la actividad política en el partido y su formación y promoción en liderazgos. Impulsará, además, su postulación a las candidaturas, garantizando en todo momento la paridad, conforme a lo que definan las leyes electorales y acatando expresamente lo que disponga el texto constitucional, sobre paridad de género.

A los jóvenes como futuro del país, impulsaremos su incorporación y participación política a nuestro partido, pensando en el cambio de liderazgos a futuro, para que tengamos ideas frescas y renovadas apegadas a las nuevas realidades políticas y sociales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se faculta a la representación del partido ante el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral o el IMPEPAC, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas del pronunciamiento que eventualmente emitan los referidos órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Se faculta a la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el IMPEPAC, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas de la revisión que realice la autoridad administrativa electoral.

Jorge Salgado Ordóñez

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ

José Guadalupe Hernández Cano



El pueblo tiene el Derecho de cambiar la

somos art.39

forma de gobierno en cualquier momento.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES DE SOMOS ART.39

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, Base A, fracciones II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones II y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 5, 10, 25, 29, 30, 31, 38, 40, 41 y 43, de la Ley General de Partidos Políticos , 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y de los Estatutos Generales de **SOMOS ART. 39**, se informa que los datos personales que proporcione se encuentran protegidos, en los términos siguientes:

1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE

El Comité Estatal del partido **SOMOS ART. 39**, con domicilio en Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411888 y correo electrónico atnciudadana@somosart39.com , es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabe en ejercicio de sus actividades y funciones.

El presente AVISO DE PRIVACIDAD, establece los términos y condiciones en virtud de los cuales **SOMOS ART.39** trata datos personales, según lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Partidos Políticos.

2. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que se proporcionan a **SOMOS ART.39** son estrictamente confidenciales y únicamente serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Estatutos Generales de **SOMOS ART.39** y el Reglamento de Militantes de **SOMOS ART.39**, para:

a. Almacenar y utilizar su información personal para registro en la base de datos de militantes o simpatizantes, según corresponda;
b. Confirmar su identidad y/o la de su representante legal;
c. Verificar la información que proporciona;
d. Cumplir con las obligaciones establecidas en las Leyes Generales de Partidos Políticos, de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización y demás normatividad electoral aplicable, así como, en el Reglamento de Militantes de **SOMOS ART.39**.
e. Mantener comunicación mediante correo electrónico, SMS o vía electrónica, respecto de información, notificaciones y avisos de **SOMOS ART.39** y sus actividades.

3. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN.

El registro que se realiza como simpatizante o militante, lo hace en pleno goce y ejercicio de sus derechos político- electorales, de forma libre, voluntaria e individual.

Los datos personales que recabe **SOMOS ART.39** son los siguientes:

A. Datos de identificación: nombre, apellido paterno, apellido materno, género, edad y firma.

B. Datos generales: Fecha y lugar de nacimiento, domicilio completo, clave de elector, OCR de la credencial de elector, sección, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correo electrónico, número telefónico fijo, número de teléfono celular, fax, ocupación, fecha de afiliación, información escolar y curricular.
C. Datos personales sensibles: Fotografía y huellas dactilares.
D. Datos personales de fuentes de acceso público y recibido vía transferencias consentidas.
E. Datos provenientes de registros públicos, directorios, redes sociales y otras fuentes lícitas.

SOMOS ART.39 podrá recolectar y procesar datos personales e información que obre en registros públicos y directorios, así como en redes sociales (tales como Facebook® y Twitter®, entre otras), particularmente aquella que se haya compartido en la cuenta de **SOMOS ART.39** en dichas redes sociales, incluyendo la información que se haya compartido con carácter de "público/a", como su "alias" de Twitter, fotografía de identificación de usuario de Twitter y/o Facebook, según lo dispuesto por los términos y condiciones de uso y las políticas y declaraciones de los mismos.
También podrá recolectar y procesar datos personales e información relacionada con su interacción en dichas redes sociales.

Estos datos personales se tratarán bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, sin perjuicio de la información que, en términos de la normatividad aplicable (Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) es considerada pública, entre la que se menciona de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

- Del padrón de Militantes: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de afiliación, entidad y municipio de residencia.

4. TRANSFERENCIAS

Los datos personales que ha recabado **SOMOS ART.39** a través de los medios señalados no serán transferidos sin su consentimiento, excepto en los casos en que se requiera para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, electoral y de fiscalización a que está obligado **SOMOS ART.39**, en términos de la normatividad aplicable.

5. NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO, TRANSFERENCIAS O REMISIONES DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO.

Podrá manifestar, en cualquier momento, la negativa para el tratamiento, transferencias o remisiones de sus datos personales que requieran consentimiento, a través del correo electrónico atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de **SOMOS ART. 39** por medio de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de los datos, acompañado de una identificación oficial.

En este sentido, **SOMOS ART. 39**, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud, responderá la determinación adoptada, y si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique

su respuesta.

En caso de no contar con todos los elementos necesarios, se podrá prevenir al titular para que, en un término no mayor de diez días hábiles, subsane las omisiones. En este sentido, al contar con la información necesaria **SOMOS ART. 39**, en un término no mayor de veinte días hábiles, mismo periodo que podrá ser ampliado una sola vez por diez días más, contados un día después de recibir la solicitud, informara la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

SOMOS ART. 39 pone a su disposición el ejercicio de derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar y oponerse) al tratamiento de sus datos personales o a revocar su consentimiento, en las oficinas o al siguiente correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com.

7. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER SUS DERECHOS ARCO

En cualquier momento, se podrá presentar la solicitud de ejerció de derechos ARCO correspondiente a través del correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com o bien en formato libre en las oficinas de **SOMOS ART. 39** con la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, acompañado de una identificación oficial.
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que la documentación presentada no satisfaga alguno de los requisitos, se podrá prevenir al titular, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

SOMOS ART. 39 responderá en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación que adopte, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

El plazo de respuesta antes referido, podrá ser ampliado una sola vez por un periodo de diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando, se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Finalmente, en caso de existir alguna inconformidad, procederá la interposición del recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA MILITANTES y SIMPATIZANTES DE SOMOS ART.39

8. PORTABILIDAD

SOMOS ART. 39 hace de conocimiento el derecho a solicitar la portabilidad de sus datos personales, en tanto que estos se encuentren en algún formato estructurado y comúnmente utilizado, a través del correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com o en las oficinas de **SOMOS ART. 39** a través de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de su solicitud, de conformidad con los requisitos, plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículos 14 y 15 de los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales.

En ese sentido, la portabilidad de sus datos personales se llevará a cabo, siempre y cuando, lo permita el medio en el que se encuentran, tomando en consideración que no se impone obligación alguna al responsable de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar la portabilidad; por lo que en caso de que resulte factible se realizará en los formatos antes señalados.

9. DOMICILIO DE SOMOS ART. 39

Av. Atlacomulco 100 Int-502, Col. Acapatzingo en Cuernavaca Morelos, C.P. 62440, con teléfono (777) 3411888 y correo electrónico: atnciudadana@somosart39.com

10. PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS POR LOS CUALES SE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

SOMOS ART. 39 informará de manera oportuna cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet http://www.somosart39.com así como, en las instalaciones del partido.

Jorge Salgado Aristegui

Jose Guadalupe Hernandez Castro

ECONOMÍA

[redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C20250129095011813 2

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOMOS ART. 39

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 10515284 | MESE590121N2A | JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO | SOMOS ART. 39 |

MTA1MTUyODQgfCBNRVNFNTkwMTIxTjBIHwgSk9TRSBFRFVBUkRPIE1FTkVOREVaIFNFUlJBTk8gfCBTT01PUyBBUlQuIDM5

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

cvJylNKhN3TR5YYjvzfb3+OhMeuS3nztR84yjdtJOHn49aS7vlDCC6FzLn3slX7Xgd8a4UO0nY0vYdTPx5+18mq/FaPz
QsfDnyKj21YJRT+2gsTmvZrCKm/801yYTqaPpX7eqDAImdFDmq4ZlAeMSCM/8i4+ErjbRaV/bi7pe4R3xwHj34t4k1N4
+jiLZSodpHFyr1WzVZu/D6J46RguiPmx9r8uwF9FvJqjtHRn0M4vSMqdDXxMlunCLX5O5ZxvzAjvxG72oX0qahHPPG
a9kxFt9dw90Nw/THNFMj/ngJlcSGJtHY8mgDUrm1CLFxuo5wiVE64CTiTYhyMWsgxOQ==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRZStG42Y6S
J/CbZdYcHJE6pHmqCQIGZnXhyE/fGBMyMDI1MDEyOTE1NTAxMi45NDJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjZuBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
tgwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6clb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkfQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrRMr+MCIYDzIwMjUwMTI5MTU0MjU0WhgPMjAyNTAyMDUx
NTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOtEyv4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAADDAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABMyMAwCBOtOBX4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAa
rVN9L9Sx4Qs4+7bKRrz1EaeOh4LRPrgwhravePI8K1h9/Vw4z+AVt9atgqyc/+WwQF+udEp8p+QC
xP6NiCbxo0XNUzmZHEU+Y4nnHa+I3OIK7CbzhLKixBYI1qj2l0I5aFif3OyXjpmkNfR8dI4wQy2d
CvVimhqR1o6pMmL2kA+6opKV8Z+ZRpRQJW338JBOVRLbAueHIjdf02ega+Nlbv7szObgTw0pputt
fW3juP37d2RPIbi+2EBUgBtLKNTuxJzekWMIstqm2gd3ERJ8sHUPtjTqVF4uInMtLCCA0Knlt2FV
tCzVMMBP1QaRQh3RJyPnz8maAA6p+eKZxzXsMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JJ
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQxzKEm7HhZBbSBO/uin5kXWOtlwTCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teCAlBgNV
BBTfnc4BiVimjMtCsX5GsKVs97FgjDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBSGYCRnub8jsYs5juLTqxB
2XQbtLw7JOPXbmFF5pNbIYnzA/gjihRX5AxqsiJF1viXgdbTrHIASsY+qj2NsWGvOBaHS+wli3w1
eJWm0q1+sQ7+eRx1sa1K19YAF8a3fu5Nii+/Cg4vJaOXjBlgdB02gPTedY8pihVXUFsxEMCA0kQL
bnASwphExEPtrbbcajuISfgPmxNxoHn0wNW/lpTGA7mUPftstiAIfiJiEjDrw1D2m3sTsCDKKL8Y
MxWPocqRhW2o8/seO4xPLHcx09qiDyyTCyvOuVVHtSbegQgBMXD7FYtNA37Vp0RI37uAW7+Z1KEb
lo3k9US5e6Pru00J

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10515284 | SAUJ710927261 | JORGE SALGADO URIOSTEGUI | SOMOS ART. 39

Firma de la persona solicitante:

XLI2T7vBK680zMB6t1FiJ5p+Px0OUpWwHOTeyPHxuplVhR2n+RuGrA9YFj+K5hix3V9XJhqne4RB5iYYOUJF1LqlBL
zZrTG0/voal5juChmy0ov8GWarGGa5vB4ki7A6QaPwHafZbxEOY9BA5uOSIqzt2aCKZbsIryQApx+GyuanDSfH2f2Tz
SalL0js2SfaOttiABzt/8tFdWTpjXhwaNWKxHa53iAEQ8g+TavaEkx5CYdVjtJv+GhqiTqbtJrPr02e4CcqYjlWJmrkzj6lPN
M67Znzvh1W5OJ7pmOwr+NF8NnAMToDQxbED3MfuzVEBg+6wge/gv7KQ5P3dE0fQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRSETmBj8CC
kcSZMs9TSroa4a+OdwIGZnXhxjQ7GBMyMDI1MDExNjE4MTM1Mi4xMDRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9t8SNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqiCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAfwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp

Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDrM8OeMCIYDzIwMjUwMTE2MTc0MjU0WngPMjAyNTAxMjMx
NzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOszw54CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAA8jAM
AgQAAAAAAgQAABM1MAwCBOs8/h4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBEN1hL
NHhajpTSPBcVdbDKSaWODyy5jEW98VDsCbiGICirbXp0A/lz0ObzfE9Y+MSfgJfU81cP9hwNz+C
UObjB72II7kbrdw3FtUL4yWYaN1gle37C+gA1sgan41r+QdjDiX4JJmrn+kfkG/p/zCiR1+DmwsB
x1wmnTBuaBU7DaZLAgYgWucbuAblu1TeiuCWAGtWm1QfLplkDPwSU/l45mHAXySE8yFb+ZcsD2XX
WJrerHsGZ9kf+wEcUS9AvReQ4cxPXf9NVLfTzPEaCJHVHoQbopNXBZa5J9FdmTBQ5Jm0bSlsts1L
wkgLxIZWRZivp5OudGIM3EfYnalzR5DYMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQVx2DO MENENDEZ SERRANO
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD NOTARIA
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmx2vcblkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQ5yLo4SLki4ntlPql44FDNIJ1GgzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQU
Ly4v7mgO8qpsfGiTDrdyxQDhqDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA3Fjl0aR/G0zCS9wswvHm+uYOt
/sXFY2wOwLF2rDsWplPDOYEQDmyyxxBALilKZaoXHM3FAU7AHcGfxWNGLoltiNFujbUkXW9epOIV
qcl8bgDW/TnpiuBNAxQJlqVeiivjE8zjP6Zkyh3q8mKTs1e0j96GhGgXElmQCuhOxvCulPfNYZfg
s7dCXb+Dll5ZQN+KtGzDXB05svyv1npzv2qeElLmYAlteAr21wEqN60MusOolADhz9VIEKOcaxC9
N3AXfJklcOsopm8FTNbSRudOAV2MZJm//bj2YN3Romj6it50AEdWeOLna6oYUELclOYwHVx0hVV
6VACwhvp+PPO

SIN TEXTO

[redacted]

FOLIO: RF2025152668216

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

SAT250123N46
Registro Federal de Contribuyentes

SOMOS ART. 39
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 25010353319
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA, MORELOS, a 28 de Enero de 2025

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

SAT250123N46

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

Datos del Contribuyente:

RFC:	SAT250123N46
Denominación/Razón Social:	SOMOS ART. 39
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	SOMOS ART. 39

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 62440
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** ATLACOMULCO
Número Exterior: 100	**Número Interior:** DEPARTAMENTO 502
Nombre de la Colonia: POBLADO ACAPATZINGO	**Nombre de la Localidad:**
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA	**Nombre de la Entidad Federativa:** MORELOS
Entre Calle: CALLE QUERETARO	**Y Calle:** CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
Características del Domicilio: PORTON CAFE BARDA BLANCA	**Referencias Adicionales:** EL DOMICILIO SE LOCALIZA A UNA CUADRA DEL OXXO
TELEFONO MOVIL:	(777) 3411886

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
[illegible] 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 877 44 36 728
[illegible]

[redacted]

FOLIO: RF2025152668216

Correo Electrónico: salgadouriostegui.jorge@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.	60%	23/01/2025	
2	Promoción de la participación organizada de la población, en beneficio de la comunidad.	40%	23/01/2025	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/01/2025	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales,	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/01/2025	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2026	31/03/2026
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2026	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: SAUJ710927261 CURP: SAUJ710927HGRLRR07

Nombre (s): JORGE | Primer Apellido: SALGADO | Segundo Apellido: URIOSTEGUI

Fecha de Nacimiento: 27/09/1971

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 o 728
ferrocarriles.sat.gob.mx

[redacted]

FOLIO: RF2025152668216

www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||28/01/2025|RF2025152668216|Ventanilla|PMD|SAT250123N46|20000108888880000000311||

Sello Digital: aS4bcJRl8wHllJXCuAYLyPNSngXdjlnTnTaiwyWHkH95avPUH4n8Ha6jCckF+mCq7VnJjTX5BMP2Er2yyrVKoylAxjI2G++kq27YiyBKfXJayNZ9ikIMs7PKQ+OtdOv6kLBE6CEImR0mplByl0tUuTTfTWTQqYw+Drs5uWDY4=





GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
01 [illegible] 627 22 727, Interior del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 11 [illegible] 728
[illegible]

SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SAUJ710927261
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE SALGADO URIOSTEGUI
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 1411066790 1
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 12 DE DICIEMBRE DE 2024

SAUJ710927261

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAUJ710927261
CURP:	SAUJ710927HGRLRR07
Nombre (s):	JORGE
Primer Apellido:	SALGADO
Segundo Apellido:	URIOSTEGUI
Fecha inicio de operaciones:	29 DE SEPTIEMBRE DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE JUNIO DE 2024
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62469	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARIO	Número Exterior: 2
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRACCIONAMIENTO ALEGRIA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: CALLE FELIPE

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE RAMON

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	100	07/06/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	07/06/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	07/06/2024	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/06/2024	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	07/06/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, **desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o** www.gob.mx/sfp**".**

Cadena Original Sello: ||2024/12/12|SAUJ710927261|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: oXhLhfjmCVTaO19MSVxcKfBUwAe2+tQ9fFiD8sg4h5mlfkltrHbXgTKTbq77+TrBlncbfWZX9D6Bov2bjsJhkOih21p
U/hLQUK7LxNDtUlmxJGdBZpuZGqcbG1fxl9/aVHnkYVrW8tbHoK96lainOM1tQWl30yBoTbTKzpx+Wk=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

GAMA7903111W1
Registro Federal de Contribuyentes

ADOLFO GALLEGOS MANJARREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110299868
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 11 DE DICIEMBRE DE 2024

GAMA7903111W1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAMA7903111W1
CURP:	GAMA790311HMSLND03
Nombre (s):	ADOLFO
Primer Apellido:	GALLEGOS
Segundo Apellido:	MANJARREZ
Fecha inicio de operaciones:	18 DE MARZO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MARZO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62400	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: 2DA DE POPOCATEPETL	Número Exterior: S/N
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL VERGEL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUERNAVACA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: 1ER PRIVADA DE POPOCATEPETL

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: POPOCATEPETL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de publicidad	25	24/11/2015	
2	Otros servicios de publicidad	10	24/11/2015	
6	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	10	04/03/2020	
9	Servicios de comedor para empresas e instituciones	10	04/03/2020	
5	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	10	04/03/2020	
7	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	04/03/2020	
9	Servicios de limpieza de inmuebles	10	04/03/2020	
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	01/08/2020	
3	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	5	04/03/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	24/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	24/11/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/11/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/08/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/12/11|GAMA7903111W1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: q3s0jHiVTsC2KPqLX4rZsusIjU67O/wony5he5r6yn0ycrvSGQ9TPs4CB2+lovVDXdn/Qf0NeQ5h1zY78ls4kB7D+v
XOyEgolhXeqXaVhbOatTUNaSeAbuKIKK2r7julVYBifDobYF1cKsx4C+JZWDqwU0/f+N8SP5ed2loUqeA=

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda | SAT

HECG861212S12
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030063435
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUTLA , MORELOS A 20 DE ENERO DE 2025

HECG861212S12

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HECG861212S12
CURP:	HECG861212HGRRSD01
Nombre (s):	JOSE GUADALUPE
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	CASTRO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2011
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE DICIEMBRE DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:62747	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SOCAVONES	Número Exterior: 35
Número Interior:	Nombre de la Colonia: IGNACIO ZARAGOZA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUTLA
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: CALLE 10 DE ABRIL

Hacienda | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE RAFAEL ARIAS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	100	13/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	13/12/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

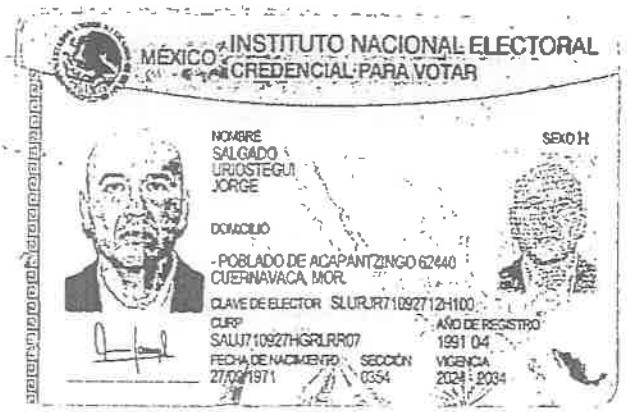
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/01/20|HECG861212S12|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: bgNwdB4sHoSkITH5fQFcVna49h/b67Y1vR4tLn7amNoa4pxJG4jBP1c/LExPBqWVKTemamP+h8R0TpfShkfq9N
KNIZL/TA2qZQ/TBGUQHQXQLBPPxVt+rAW1Pz1kYyngIJ93KzVt20gIscDq/EQt1JL1erYdVwQ1XwJO17Y4pA=

Hacienda | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALGADO
URIOSTEGUI
JORGE

SEXO H

DOMICILIO
- POBLADO DE ACAPANTZINGO 62440
CUERNAVACA, MOR.

CLAVE DE ELECTOR SLURJR71092712H100

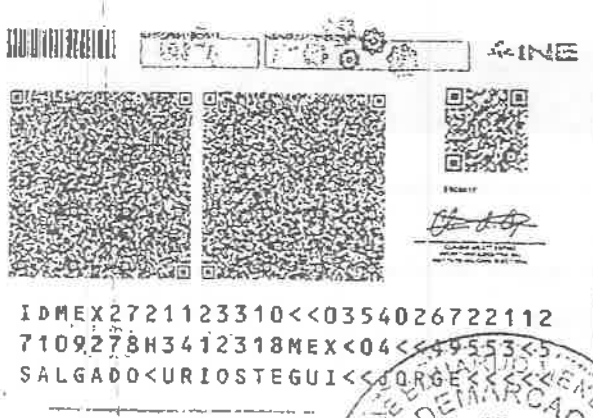
CURP
SALU710927HGRLRR07

AÑO DE REGISTRO
1991 04

FECHA DE NACIMIENTO
27/09/1971

SECCIÓN
0354

VIGENCIA
2024 - 2034



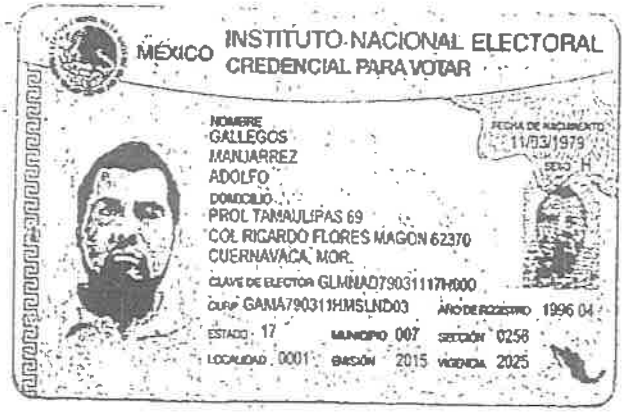
IDMEX272112331O<<0354026722112
7109278H3412318MEX<04<<<<<<<<
SALGADO<URIOSTEGUI<<JORGE<<<<<<







SIN TEXTO



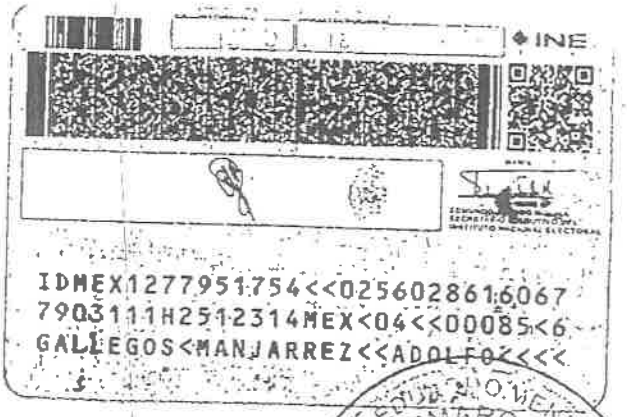
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GALLEGOS
MANJARREZ
ADOLFO

FECHA DE NACIMIENTO 11/03/1979
SEXO H

DOMICILIO
PROL TAMAULIPAS 69
COL RICARDO FLORES MAGON 62370
CUERNAVACA, MOR.

CLAVE DE ELECTOR GLMNAD79031117H000
CURP GAMA790311HMSLND03 AÑO DE REGISTRO 1996 04
ESTADO 17 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 0258
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

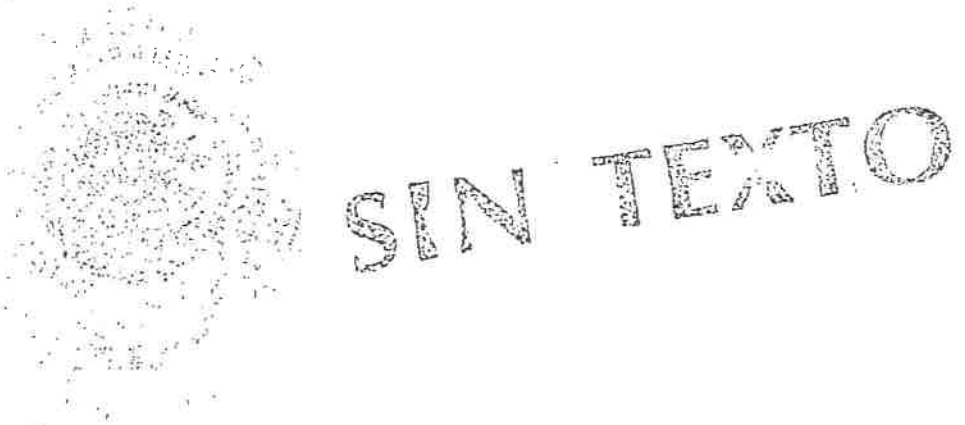


INE

IDMEX1277951754<<025602861 6067
7903111H2512314MEX<04<<00085<6
GALLEGOS<MANJARREZ<<ADOLFO<<<<






SIN TEXTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
CASTRO
JOSE GUADALUPE

SEXO H



DOMICILIO
C SOCAVONES 35
COL IGNACIO ZARAGOZA 62747
CUAUTLA, MOR.

CLAVE DE ELECTOR HRCSGD66121212H200
CURP HECG661212HGRRSD01
AÑO DE REGISTRO 2011 04
FECHA DE NACIMIENTO 12/12/1966
SECCIÓN 0116
VIGENCIA 2023 - 2033

IDMEX244116151 9<<0118088468372
8612124H3312315MEX<04<<<<<<<1
HERNANDEZ<CASTRO<<JOSE<GUADALU

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

SIN TEXTO

MORELOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C.P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9

COMPROBANTE DE PAGO

SERIE	FOLIO	FECHA	HORA
B	5875493	29/01/2025	00:00:00

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SOMOS ART. 39, A.C.

DOMICILIO ATLACOMULCO DEPTO 502 100 POBLADO ACAPATZINGO 62440 CUERNAVACA, MORELOS

RFC: SAT250123N46

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - P4-INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD/ASOCIACIÓN ART. 77 FRACC. VIII INCISO A) LGHEM 2025	$ 3,094.00	$ 3,094.0

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIAL PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 1 CUERNAVACA, MOR.

IMPORTE TOTAL $ 3,094.00

CANTIDAD EN LETRA

TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

DATOS ADICIONALES

No. Escritura o Expediente:39989,Fecha de Escritura:2025-01-23,Nombre del titular:SOMOS ART. 39, A.C.,NOTA COMPRADOR:EXP 85/24. OBSERVACIONES: EXP 85/24.

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE REIMPRESIÓN EN LA SIGUIENTE PÁGINA
http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/comprobantes-de-pago

ESTE DOCUMENTO ES UN COMPROBANTE DE PAGO, PARA OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) SOLICITELA EN ESTA VENTANILLA O EN EL SIGUIENTE ENLACE:
http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/impresion-de-cfdi

1.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL

2.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE DE PAGO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y MERCANTILES, Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

3.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO NO LE DA EL DERECHO DE EXIGIR SE OTORGUE EL SERVICIO O TRÁMITE SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ESTE MISMO

SAT
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
GEM720601TW9
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
90050501

CÓDIGO DE REIMPRESIÓN

93001504386644950289

OFICINA

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

Yo, el Licenciado **JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO**, Notario Público Titular de la Notaría número Siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática es copia fiel sacada de **SU ORIGINAL**, la cual doy fe de haber tenido a la vista, **UNICAMENTE PARA SU COTEJO,** levantándose al efecto para su constancia el acta número 40,259, Volumen **609**, de fecha **19 de Marzo del 2025**, del protocolo a mi cargo. ----------

Cuernavaca, Morelos, a los **diecinueve días del mes de Marzo del dos mil veinticinco.** ----------

DOY FE. ----------

LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIO PRIMERA DEMARCACION ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

(http://portal.te.gob.mx)

Sistema de Notificaciones Electrónicas

Regresar al buzón (https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/Tray2018/userTray)

Descargar PDF (http://SISGA.te.gob.mx\Notificaciones\a8699f93-44cd-4ffb-9533-c0286c6dc31f\ArchivosAdjuntos\SUPJDC017022025_1587323.pdf)

Ver Cédula Firmada (http://SISGA.te.gob.mx\Notificaciones\a8699f93-44cd-4ffb-9533-c0286c6dc31f\CedulaFirmada\SUP_JDC_2025_1702_991853_1587323.pdf)

Imprimir

Este mensaje contiene documentos firmados digitalmente.

Fecha Fri, 21 Mar 2025 15:23:45 -0600 [21/03/25 15:23:45] CST
De daniela.munizv
Para opl.mor
Asunto Notificación Electrónica SUP-JDC-1702-2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1702/2025

PARTE ACTORA: SOMOS ART. 39, ASOCIACIÓN CIVIL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite documentación.

Ciudad de México, 21 de marzo de 2025

CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

opl.mor

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinte de marzo del año en curso**, dictado por la **magistrada Mónica Arali Soto Fregoso, presidenta** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE** la citada determinación, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica del mismo, acompañada de la documentación referida en el proveído de mérito y cédula de notificación. Lo anterior para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** ———————————————

ACTUARIA

DANIELA MUÑIZ VÁZQUEZ

Regresar al buzón (https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/Tray2018/userTray)

Descargar PDF (http://SISGA.te.gob.mx\Notificaciones\a8699f93-44cd-4ffb-9533-c0286c6dc31f\ArchivosAdjuntos\SUPJDC017022025_1587323.pdf)

Ver Cédula Firmada (http://SISGA.te.gob.mx\Notificaciones\a8699f93-44cd-4ffb-9533-c0286c6dc31f\CedulaFirmada\SUP_JDC_2025_1702_991853_1587323.pdf)

Imprimir

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Tel. 01(55)5728 2300 / 5484.5410

Política de privacidad